

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año ^{VI} — I LEGISLATURA — 10 abril 1987 — Número 9 A Página 686

Presidencia:

EXCMO. SR. D. GUILLERMO GOMEZ MARTINEZ-CONDE

SESION PLENARIA, CELEBRADA EL DIA 26 DE
MARZO DE 1987.

SESION PLENARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,
CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 1987.

ORDEN DEL DIA

Página

- | | | |
|-----|--|-----|
| 1 - | Proposición de ley reguladora de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, presentada por el G.P. Socialista. (BOA n.º 55, de 20-3-87). | 688 |
| 2 - | Pregunta n.º 335, formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a gastos en asistencia psiquiátrica. (BOA n.º 44, de 4-3-87). | 821 |
| 3 - | Pregunta n.º 336, formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a índice de ocupación del centro de rehabilitación psiquiátrica de Parayas (BOA n.º 44, de 4-3-87). | 822 |

Comienza la sesión a las diez horas y cinco minutos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se comienza la sesión.

Señor Secretario, primer punto del orden del día.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Proposición de ley reguladora de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, presentada por el G.P. Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su Portavoz, como relator de dicha proposición de ley, el diputado Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente. Señorías:

Por acuerdo de la Comisión, tengo el honor de presentarles el dictamen realizado sobre la proposición de ley reguladora de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria. Fue redactada por mandato estatutario, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria autoriza y ordena que se realice y se apruebe en esta Asamblea una ley electoral. La Ponencia celebró cuatro reuniones, la Ponencia constituida por los Sres. Pardo Castillo, Esteban Solana, Grupo Popular y Grupo Mixto, y yo mismo, y la Comisión celebró tres largas reuniones de las que salió el resultado que aquí vamos a conocer.

La ley está compuesta, además de la exposición de motivos, por seis títulos, once capítulos, treinta y seis artículos y siete disposiciones de distintos tipos: transitorias, adicionales o finales. Se presentaron numerosas enmiendas, el Grupo Popular presentó 49 enmiendas, el Grupo Socialista presentó 16 enmiendas, el Grupo Mixto Regionalista 28 enmiendas, la Agrupación Demócrata Popular, integrada en el Grupo Mixto, 9 enmiendas, y el Grupo Mixto de los radicales por Cantabria 130 enmiendas.

De éstas han sido aprobadas, en todo o en parte, la mayoría del Grupo Popular, en su mayor parte en Ponencia, otras en Comisión, bien de forma directa o por textos transaccionales. Igual suerte corrieron las enmiendas del Grupo Socialista, también en todo o en parte y la mayoría por textos transaccionales, por coincidir en general con otros Grupos. La misma suerte corrieron las enmiendas del Grupo Mixto regionalista, porque en su mayoría coincidían con las tesis mantenidas por las del Grupo Popular, eran fundamentalmente enmiendas de ordenación de la ley.

En definitiva, después del trabajo de Ponencia y de Comisión, el Grupo Parlamentario Socialista, que era el autor de la proposición, tiene que

manifestar que nos gustaba la proposición antes de ser tramitada en Ponencia o en Comisión, al fin y al cabo era nuestra propuesta, pero que después de sus numerosas enmiendas sigue pensando que la ley es buena, incluso ha sido mejorada después de ser corregida, ampliada u ordenada, porque en lo fundamental se mantienen las tesis de la proposición, dado el espíritu de coincidencia entre todos los grupos, no solamente del Grupo Popular o el Grupo Socialista sino entre el resto de los Grupos. No es fruto de un consenso entre dos Grupos, sino fruto de la coincidencia lógica, obvia, en la inmensa mayoría de los casos, entre los grupos aquí representados.

También han sido asumidas muchas enmiendas del Grupo Mixto Radicales, Sr. Linares, que es autor de una enmienda que cambia el título de la ley, en nuestra proposición se llamaba reguladora de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, y por una enmienda del Sr. Linares la ley se llama proposición de ley de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria. Es simbólico, pero es importante, y refleja el espíritu de coincidencia y el interés de asumir cuantas enmiendas fuesen posible por parte de la Comisión o de la Ponencia. Y esto que digo lo prueba el hecho que de las 130 enmiendas presentadas por Radicales por Cantabria, integrados en el Grupo Mixto, solo se han mantenido para debatir en el Pleno 56, que serán los diputados los que decidirán, en el último caso, si van a ser admitidas o no.

En definitiva, la Ponencia y la Comisión, en opinión del relator y hablo como Portavoz del resto de los ponentes, ha hecho un buen trabajo. Se mantienen para debatir en el Pleno una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, seis enmiendas de la Agrupación Demócrata Popular, integrada en el Grupo Mixto, y 56 enmiendas de Radicales por Cantabria.

La ley, permitan que les haga un resumen, está compuesta de una exposición de motivos, donde se coge el mandato estatutario; tiene un título preliminar, un título primero con tres capítulos de disposiciones generales, el primero se refiere al derecho de sufragio activo, el capítulo segundo al derecho de sufragio pasivo, con una exposición de las inelegibilidades; el capítulo tercero se refiere a las incompatibilidades, en su mayoría ya recogidos por la Ley Orgánica de Régimen General Electoral, con alguna especificidad por parte de la ley regional.

El título segundo se refiere a la Administración Electoral, y después de

un debate, los Ponentes coincidieron en crear, de acuerdo con la propuesta que hacíamos los socialistas, una Junta Electoral de Cantabria, había la posibilidad de no hacerlo porque otras leyes electorales de otras comunidades autónomas no lo han hecho.

El título tercero se refiere al sistema electoral, la Ponencia introdujo una enmienda de forma que a partir de ahora, salvo enmienda o acuerdo en contrario de los diputados de la Asamblea en Pleno, esta Asamblea estará constituida por 39 diputaddos, elegidos por el sistema proporcional D'ont, y no se tendrán en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido al menos el 5% de los votos válidos emitidos.

El título cuarto se refiere a convocatoria de elecciones, también después de un debate amplio se llegó a un acuerdo sobre cómo ajustar lo que se contempla en el Estatuto de Autonomía para Cantabria con las normas electorales generales, sin contravenir ni aquellas ni el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

El título quinto se refiere al procedimiento electoral, y está compuesto por cinco capítulos: el primero los representantes de las candidaturas, el segundo capítulo a la presentación y programación de candidaturas, el tercer capítulo la campaña electoral, incluida la distribución de tiempo gratuito de propagando electoral en los medios de comunicación de titularidad estatal, punto sobre el que no hubo acuerdo ni en Ponencia ni en Comisión, y será el Pleno de los diputados quien decida en último caso. El capítulo cuarto, sobre papeletas y sobre electorales, el quinto sobre voto por correo.

Hay un título sexto sobre gastos y subvenciones electorales, los límites de los gastos electorales, sobre financiación electoral, y el papel que le corresponde al Consejo de Gobierno de Cantabria en todo el proceso.

Por último, un capítulo tercero sobre el control de la contabilidad electoral y adjudicación de las subvenciones.

Por último, como es lógico, la Ley tiene varias disposiciones adicionales, tres en concreto, tres disposiciones transitorias y una disposición final. En las disposiciones adicionales y transitorias se contempla la función del Consejo de Gobierno en todo este proceso de desarrollo de la Ley Electoral, que es un

desarrollo que tiene que iniciarse inmediatamente después de que el Pleno de la Asamblea dé su aprobación, como esperamos los Ponentes, a este texto de ley sobre elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Se comienza a continuación el estudio de las enmiendas presentadas, comenzando por las enmiendas al título preliminar. Enmienda número 3, del Grupo Mixto, Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, permítaseme, en primer lugar, aprovechar esta primera intervención para dar las gracias de un modo especial a los trabajos de la Ponencia, concretamente a los Sres. Pardo Castillo, González Bedoya y Solana Lavín, por el buen trabajo que realizaron. Igualmente a la Comisión, presidida por el Sr. Isaac Aja Muela, en donde con todo sosiego y paciencia se ha estudiado en debida forma esta ley.

Realmente han aparecido dos criterios a la hora de la redacción última de esta proposición, en el sentido de, por parte de la Ponencia, atenerse al criterio de hacer una ley lo más escueta posible, nada más que considerando los aspectos relativos a Cantabria. Por parte de nuestro Grupo se proponía la forma de hacer una ley más completa, en el sentido de no tener que estar permanentemente aludiendo a la Ley General Electoral.

De todas formas, lo que a nuestro juicio hay en esta ley son dos criterios diferentes, nosotros mantenemos un criterio diferente al de la mayoría, en el sentido de que nosotros intentamos legislar de cara al futuro, a partir del año 2.000 y para las nuevas generaciones y partidos, mientras que los grupos parlamentarios mayoritarios son más partidarios del actual bipartidismo ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdone, señor diputado. Me parece que está usted saliéndose del tema, no tiene nada que ver con la enmienda número 3 que estamos contemplando en este momento.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí, sí, totalmente de acuerdo, señor Presidente. Dije si se me permitía hacer unas consideraciones en esta primera intervención ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Es que no tiene motivación ni derecho.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, me atengo al texto.

La primera enmienda trata de modificar el artículo primero del texto, en el sentido de que lo consideramos recreativo y no muy acorde con el actual título de la ley. La ley ya no se llama ley reguladora sino que se llama ley de elecciones, por tanto el que se diga que "tiene por objeto regular el procedimiento para la elección de los miembros a la Asamblea Regional de Cantabria", es una frase larga, tiene dieciocho palabras y cuarenta y cinco sílabas. Nuestra enmienda propone "es de aplicación a las elecciones de diputados a la Asamblea Regional", son catorce palabras y veintiocho sílabas. Es un pequeño detalle para darnos cuenta que el estilo de redacción tiene que ser más directo y más claro.

Igualmente se dice también en el texto del artículo 1 "en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Estatuto de Autonomía para Cantabria". Esta expresión es totalmente inadecuada, puesto que es una exposición de motivos, que en la exposición de motivos aparece y tiene que aparecer. No es necesario dar esa motivación en el articulado, puesto que el articulado lo que tiene que hacer es definir, no justificar.

Por último, se dice también en este artículo primero "sin perjuicio de la aplicación de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de la Ley de Régimen Electoral General". Nuestra enmienda lo dice creo que mucho mejor, dice lo concreto por lo abstracto, puesto que en los preceptos de esta ley se dice clarísimamente en dónde son aplicables, y lo dice la disposición adicional primera. La modificación que proponemos es "la aplicación de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 5/85, en la disposición adicional primera", porque esos preceptos se establecen en la disposición adicional primera. Solamente hay una alusión en el artículo 1 de la Ley Electoral General que manda a la disposición adicional primera, que es donde está regulado totalmente.

Por tanto, si lo que queremos hacer es una ley clara, una ley nítida, una ley de referencia, puesto que la Ley Electoral General, los preceptos de aplicación, unos son de obligado cumplimiento y otros son sustitutorios en casos de lagunas, lo procedente es decir lo concreto por lo abstracto, no decir como el texto "de acuerdo con los preceptos contenido en la ley", sino en dónde está el precepto.

Esta es nuestra propuesta para que, desde el primer artículo de la ley, se esclarezca.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Turno en contra, Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Nos parece muy bien y estamos encantados, porque además era una propuesta muy razonable, que el Sr. Linares quiera ser el autor del título, pero el título preliminar nos lo vamos a reservar los Ponentes, porque nos gusta más el texto de la Ponencia que la enmienda del Sr. Linares. Lo que pretendemos es que la ley esté en vigor durante todos los años del 2.000.

El Sr. Linares prefiere lo concreto a lo abstracto, pues lo abstracto es lo que pervive, incluso es lo eterno, mientras que lo concreto es lo que fenece, lo que un día termina por ser útil. Yo creo que es bastante obvio que ello ocurra puesto que lo que esta proposición de ley intenta es recoger el espíritu de la norma electoral general, no solamente la orgánica, sino la normativa electoral general, que es de aplicación, por ser una ley orgánica en esta comunidad autónoma, mientras que el Sr. Linares nos quiere reducir a las disposiciones adicionales.

Es verdad que la Ley Electoral General del régimen general dice, en una disposición adicional, "los artículos que son de aplicación obligatoria en las comunidades autónomas". Pero no es menos cierto, y es un debate que hemos tenido en diversas ocasiones y por diversos motivos en Ponencia y en Comisión, que no solamente se pueden recoger inspiraciones de esa ley por obligaciones,

sino también por devoción. Por tanto, la cita de la disposición adicional primera, como obligatoria para esta ley electoral, nos parece excesivamente concreta, reduccionista, y nos parece más acertado la alusión a la Ley Electoral General en su totalidad.

Vamos a rechazar la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para fijar posiciones, los demás componentes del Grupo Mixto. El Sr. Solana tiene la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Renunciamos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Agrupación Demócrata Popular. Renuncia.

Grupo Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Vamos a mantener el texto de la Ponencia. No nos parece justificada la brevedad que sugiere el Sr. Linares, porque entonces bastaría con decir "ley elecciones ya", y son tres palabras y once sílabas, etc.

La referencia que hace a la disposición adicional primera, aparte de no ser cierta, puesto que es disposición adicional segunda, tercera, etc., es mucho más amplio el contenido que se da en el artículo 1 a la Ponencia.

Vamos a rechazar la enmienda. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

EL SR. LINAREJ SAIZ: Yo quisiera proponer una transaccional, en el sentido de que como no se admite ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, no se puede admitir una transacción después que se sabe que no se admite.

EL SR. LINARES SAIZ: No, no, señor Presidente. Creo que si es procedente, si los demás grupos tienen copia para poder estudiar, se retira lo de la disposición adicional y se recogen exclusivamente los aspectos didácticos que se dicen que son innecesarios.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Como una cosa excepcional, pero es improcedente totalmente, porque después que usted ve que los demás fijan posiciones en contra, entonces propone una enmienda transaccional. Eso es enmendar dos veces.

EL SR. LINARES SAIZ: Creo que es totalmente reglamentario.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Es totalmente improcedente, pero se lo voy a admitir como una cosa excepcional y sin que sirva de precedente para ningún artículo más.

EL SR. LINARES SAIZ: Entonces, perdone, tampoco quiero comprometer a la Presidencia. La retiro y ya está, no pasa nada.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Se va a votar esta enmienda número 3, al artículo primero.

Señores diputados que estén a favor de la misma. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda por dos votos a favor, veintiseis votos en contra y ninguna abstención.

La siguiente enmienda es al capítulo primero, enmiendas 5 y 8, al artículo 2, del Grupo Mixto, Sr. Linares. Tiene la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente. Señorías:

La enmienda número 5, es al artículo 2.1, el título se denomina

"disposiciones generales" y luego hay varios capítulos, concretamente el primero "derecho al sufragio activo", capítulo segundo "derecho al sufragio pasivo" ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, por aclarar una cosa, Sr. Linares. Me parece que estamos en la enmienda número 4.

EL SR. LINARES SAIZ: No, señor Presidente, la 5 y 8.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, sí, tiene razón.

EL SR. LINARES SAIZ: Si el capítulo se titula "derecho al sufragio activo", es lógico que comience definiéndose qué es el sufragio activo, y no como dice el texto "son electores los que gozando de derecho de sufragio activo tengan la condición política de ciudadano de la comunidad autónoma".

Nosotros decimos "el derecho de sufragio corresponde a todos los cántabros mayores de edad, que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los ciento dos municipios que componen la comunidad autónoma".

Nos parece más obvio empezar definiendo lo que es el derecho de sufragio activo, así lo dice además también el punto 2 de ese mismo artículo, "para el ejercicio del derecho de sufragio es indispensable la inscripción ...", y quedaría mucho mejor compaginado con el punto dos de ese mismo texto del artículo, y además que ganara en claridad.

La enmienda número 8, a este mismo artículo, al punto 2, se trataría de añadir el texto siguiente: "ningún cántabro puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto".

Esto va en consonancia también con la estética misma de los capítulos, en el sentido de que haya una cierta regularidad entre ellos, no capítulos de un solo título y otros de un solo artículo y otros de tres o cuatro, como son los restantes, pero eso es un tema secundario, pero este es un precepto que aparece en la Ley Orgánica que afianza el principio democrático y que no nos parece innecesario, especialmente en Cantabria, donde desgraciadamente el nivel cultural, el nivel democrático, el nivel participativo político pues no

es muy bollante, y todavía hay zonas, regiones y pueblos en donde las gentes no saben claramente cuáles son sus derechos, y siempre denostados caciques que pueden incluso hacer creer a los ciudadanos que tienen que decir o que tienen que saber qué han votado.

Realmente los que vivimos en pueblo padecemos esta tremenda presión social de qué control se ejerce sobre los vecinos, en el sentido de averiguar qué han votado, de obligarles a decir qué han votado, y eso se puede decir pero también se puede no decir, y por tanto como es un derecho creemos que este es el punto donde debe de ser recogido y reconocido.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, el Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Proponemos que se mantenga el texto del dictamen, que es más amplio y recoge mejor lo contenido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral.

En primer lugar, en la enmienda que se propone hay dos aspectos que reducen más bien, en lugar de extender el derecho de los cántabros como votantes, como personas con derecho a sufragio activo. En la enmienda se dice que solamente "tendrán derecho a sufragio aquellos que tengan la vecindad administrativa en cualquier de los ciento dos municipios que componen la comunidad autónoma".

La propuesta de la Ponencia es que tengan la condición de ciudadano de la comunidad autónoma de Cantabria. Y hay los siguientes aspectos que reducen ese derecho. En primer lugar, la vecindad administrativa en cualquiera de los ciento dos ayuntamientos no quiere decir que estén incluidos en esa frase todos los cántabros, yo creo que el Sr. Linares no ha leído el punto 2 del artículo 4, donde se dice que también gozan de la condición de cántabros, y por tanto tienen sus mismos derechos políticos, aquellos ciudadanos que residan fuera de Cantabria y que tengan las posibilidades que marcan la Constitución y las leyes para poder votar aquí.

En segundo lugar, una objeción importante con respecto a los 102 ayuntamientos. Imagínese el Sr. Linares que por las razones que sean la Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno de Cantabria, decide hacer una reducción o una ampliación de los ayuntamientos de Cantabria, insisto por razones meramente administrativas, tendríamos que cambiar la ley electoral. Nosotros queremos que esta ley electoral sirva para todo el siglo venidero, haya 102 o haya 90 ayuntamientos, la definición del derecho de sufragio activo que nosotros hacemos afirmando que "son electores los que gozando de ese derecho tengan la condición política de ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria", conforme al artículo cuarto del Estatuto de Autonomía es una redacción muy amplia, que permite una supervivencia del artículo para siempre.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para fijación de posiciones, Grupo Mixto. Renuncia.

Agrupación Demócrata Popular. Renuncia.

Grupo Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Respecto a la enmienda 5, damos por reproducidos los argumentos del Portavoz del Grupo Socialista. Respecto a la enmienda 8, pues debía decir en todo caso ningún cántabro de pueblo, porque ha dicho que en el pueblo es donde presionan a los electores con no se qué métodos. Yo le recuerdo que la Constitución dice que el voto es universal, libre, directo y secreto, con lo cual queda perfectamente garantizado.

Vamos a rechazar las enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

EL SR. LINARES SAIZ: Una pequeña cuestión de orden.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): ¿Al amparo de qué artículo?.

EL SR. LINARES SAIZ: Al amparo del artículo 68.

De la hoja que su Señoría me presentó antes, y los debates que ha habido siempre sobre dictámenes de Comisión, siempre el proponente o el enmendante tiene también turno de fijación de posición, porque podría aprovecharle para retirar la enmienda, para mantenerse o para replicar. Es la hoja que se me ha presentado, y está considerado como un tiempo dentro del Grupo Mixto el que pueda fijar posición, si no estoy en una total indefensión permanentemente. Yo procuraré ser lo más breve posible.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Consultada la Mesa se le concede un turno para fijar posiciones. Tiene usted dos minutos.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Para fijar posición en el sentido de que efectivamente mantenemos los argumentos aducidos, porque si lo dice la Constitución y lo va a decir luego una ley futura, entonces tampoco se podría legislar nunca nada.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Se pasa a votación de las enmiendas 5 y 8, al artículo 2. Si no hay inconveniente, se votan juntas.

Señores diputados que estén de acuerdo con las enmiendas números 5 y 8, al artículo 2. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas estas enmiendas 5 y 8 por dos votos a favor y veintisiete votos en contra.

Pasamos a la enmienda número 9, del Grupo Mixto, Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente. Señores diputados:

Esta enmienda se presentó de un modo prácticamente testimonial, sin ánimo de ofender absolutamente a nadie, y dado el buen eco que ha tenido por parte

del Gobierno de la Nación el que hayan imitado este estilo de hacer inelegibles a determinadas personas, pues con eso nos sentimos suficientemente honrados y voy a retirar el apartado primero de esta enmienda, en lo que hace referencia a una persona concreta, la cual nos merece todos los respetos y no queremos ofender lo más mínimo.

Por tanto, me voy a limitar exclusivamente, por las razones aducidas de que ya es bastante satisfacción que el Gobierno de la Nación haya tomado buena nota de este estilo de enmiendas, y retiro parte de la enmienda y lo reduzco al punto 1, apartado b), "los alcaldes cuyos municipios cuenten con más de cinco mil habitantes".

Se trata en este capítulo de las inelegibilidades. Es decir, qué personas son inelegibles o qué cargos públicos mejor, porque no podemos bajar al detalle de las personas, en ese sentido en la Comisión se han dado argumentos de cierto peso para ello. Entendemos que en una región como Cantabria, donde te encuentras a la vuelta de la esquina con casi siempre las mismas personas, donde la clase política no es muy abundante, lógicamente las leyes deben de propiciar el que haya más rotación, el que haya más participación, el que haya más incompatibilidades en el sentido de que haya menos gentes que acumulen excesivos cargos.

Si bien es cierto que hay 102 ayuntamientos, no es menos cierto que, al menos, a nuestro juicio, los que tienen menos de 5.000 habitantes no tienen un trabajo excesivo, y podría compatibilizarse con el cargo de diputado. Aquellos que ya tienen más de 5.000 habitantes nos parece que necesitan tener más dedicación, y, por tanto, hay varios motivos para defender esta enmienda.

Primero, hay que romper la imagen de que el Gobierno autónomo, la Asamblea Regional, es la Diputación Provincial, donde los alcaldes eran diputados. Hay que dar más participación y rotación a las personas, a los ciudadanos de Cantabria. Hay que hacer posible que cada día sean más los que estén implicados en la política regional, porque así lo demandan los tiempos y las necesidades.

Además, la Ley de Bases de Régimen Local permite actualmente que los alcaldes de estos municipios, o de cualquier otro, puedan cobrar, puedan tener unos sueldos. Por lo tanto, no está bien compatibilizar sueldos de alcaldes y diputados. Además, la Ley de Régimen Electoral General prevé que los diputados cobren, es decir, que tengan sus sueldos.

Por tanto, estos son los motivos que se nos ocurren para mantener esta enmienda, con respecto a que los alcaldes de ayuntamientos de más de 5.000 habitantes sean inelegibles o sea incompatible con el hecho de acceder a la Asamblea Regional.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, el portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Nos vamos a oponer a la enmienda del señor Linares.

El derecho de sufragio pasivo, es decir, quiénes pueden ser elegibles, queda fijado, y por norma de obligado cumplimiento en todo el territorio, en todo el Estado, por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. Lo que nos corresponde a los diputados de la Asamblea Regional de Cantabria es legislar para este territorio, pero respetando, como es lógico, los principios generales de esa Ley.

De forma que -lo hemos discutido ya con el señor Linares, y de acuerdo con un principio mantenido por los ponentes- en el primer punto de este artículo 3 decimos que tienen la condición de elegibles todos los electores que no se encuentren incurso en alguna de las causas de inelegibilidad previstas en las disposiciones comunes de esta Ley Orgánica General. Y además decimos que son inelegibles Directores Regionales, parlamentarios de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas, el Director Regional o equivalente del ente público Radiotelevisión de Cantabria, miembros de las Juntas Electorales, etc. etc., una serie de aspectos que nos parece bueno reflejar en esta Ley, aunque, insisto, como una mera alusión, probablemente, con la Ley Electoral General hubiese bastado.

Ha retirado alguno de los puntos de la enmienda, o muchos puntos de la enmienda presentada. La letra a), la letra c), la letra d), la letra e), la letra f), en concreto, y mantiene la letra b), es decir, "que sean inelegibles los alcaldes cuyos municipios cuenten con más de cinco mil habitantes".

Podríamos hacerlo, pero, desde luego, estaríamos reduciendo un derecho constitucional a algunas personas que tienen la suerte o la circunstancia de ser alcalde de un municipio de más de cinco mil y que por tener cinco mil un habitantes su municipio, no tendría derecho a ser elegido diputado regional, mientras que el de al lado, que a lo mejor tendría su municipio unos habitantes con número de 4.999, sí tendría derecho.

Nos parece que es una discriminación caprichosa e innecesaria y que además los alcaldes de los municipios de más de cinco mil habitantes, o los alcaldes de los municipios de más de cincuenta mil o el alcalde de Santander tienen el mismo derecho que el resto de los ciudadanos de Cantabria a ser diputado regional, probablemente más. Esta es una región pequeña, en la que la representación política en esta Asamblea Regional nos parece que no debe de ser limitada en ese sentido, sino más bien todo lo contrario, enriquecería esa representación si aquí se sientan alcaldes o los que en su momento decidan los partidos o las fuerzas políticas concretos.

Insisto, nos vamos a oponer, porque no solamente no añade nada en ese criterio de ser rigurosos con el derecho de sufragio pasivo, sino que lo reduce e infringe o limita algunos derechos de las personas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para fijar posiciones, señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Para reiterarme en las argumentaciones, puesto que nuestro principio filosófico-político parte de una descentralización y de una autonomía de verdad, no en un centralismo y en una incorporación de cargos con el fin de que cuatro o seis personas tengan todo.

Así funcionan muy mal las instituciones, así no se logran los quorum, así se maneja y se lleva muy bien todo, porque entre cuatro amigos o cuatro simpatizantes, pues ocupan todos los cargos y no hay problemas para los que mandan. Pero hay muchísimos problemas para los que son mandados, puesto que esas personas están siempre superocupadas, supercitadas en reuniones de todo tipo y no hay forma.

Así nos luce el pelo, y así estamos dando una imagen realmente de que queremos que nuestra autonomía de Cantabria no sea auténticamente cántabra, sino que sea una simple filial de un Gobierno Central.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Por el Grupo Mixto Regionalista. Renuncia.

Por la Agrupación Demócrata Popular. Renuncia.

Por el Grupo Popular. Renuncia.

Pasamos a su votación.

Señores diputados que estén a favor de la enmienda número 9 que acabamos de contemplar. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 9, por haber obtenido dos votos contra veintisiete.

Al Título I, las enmiendas números 18, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo Mixto, señor Linares.

Tiene la palabra el señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Vamos a hablar en este capítulo 3 de las incompatibilidades. Aquí también hay una fuerte discrepancia con el texto de la Ponencia y de la Comisión, puesto que amparados en el hecho cierto de que nuestro actual Estatuto de Autonomía no prevé que los diputados puedan cobrar sueldo, pues se sigue manteniendo esa situación de forma que, por los siglos de los siglos, sigan sin cobrar sueldos, pero sí siga pagando la Asamblea a sus diputados de otra forma. Por tanto, a la hora de incorporar las incompatibilidades, pues no se prevén aquéllas que sí se prevén en la Ley General Orgánica, que son de obligado cumplimiento.

Así, por ejemplo, en la enmienda número 18, nosotros proponemos que sea incompatible con el cargo de diputado los senadores, salvo el elegido en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el rodaje que llevamos de cinco años, es más que suficiente para ver cómo esta Asamblea autónoma no es autónoma. Es decir, que esta Asamblea no tiene la suficiente libertad de convocatoria, puesto que tiene que estar a expensas de cuándo se reúne la Cámara Alta o Senado. Es decir, que hay que estar pendientes de las reuniones del Senado permanentemente, para que esta Asamblea autónoma pueda tener autonomía, incluso para decidir qué día puede reunirse.

Esto nos parece que no es nada favorable para la buena marcha de una región, que quiere ser tal y que quiere tener la suficiente libertad y autonomía para poderse gobernar, para poderse regir por sí misma.

Por tanto, es otra forma de reducir la participación política de los ciudadanos en los cargos de responsabilidad pública, es una manera de simplificar en exceso la representación popular, es una manera de mejor controlar a determinadas personas, es una manera de, quizás, facilitar la labor a quiénes tengan el mando, pero realmente va muy en contra del hecho autonómico, del hecho de que esta Comunidad o cualquiera otra, concretamente ésta, tenga que estar a expensas de eso.

Nos parece que se está cercenando, no nos parece, es un hecho cierto. Y con esta Ley se cercenará mucho más, poco a poco, la marcha de los Parlamentos autonómicos.

Se oye decir, incluso a diputados, que esta Asamblea tiene poco trabajo y poco que hacer. Y, lógicamente, si todavía le ponemos más trabas, pues tendrá mucho menos que hacer.

Es decir, que lo que es el control y el estímulo de la acción del gobierno, pues pasa a un segundo término, adquiere mucha menos importancia y llegaremos en un momento a tener que reconocer que las autonomías no sirven, porque las autonomías no son simples descentralizaciones.

Con respecto a la enmienda número 24, es de sustitución del artículo 5. En

ese artículo se dice que "el cargo de diputado regional es incompatible con actividades relacionadas con la Diputación Regional de Cantabria cuando dichas actividades afectan a algún fin o servicio público que deba resolverse por concurso de la Administración Regional".

Realmente quizá sea éste el artículo más delicado o más de encaje de bolillos, que se haya redactado con mayor astucia o con mayor habilidad, para hacer posible cualquier cosa. Se puede interpretar en un sentido amplio, en el sentido de que cualquier funcionario puede ser diputado y no pasa nada, o puede interpretarse también en un sentido estricto, en el sentido de que nadie que tenga otro cargo público pueda acceder. Pero, vamos, esa interpretación no es fácil hacerla.

Nos parece más claro el que proponemos nosotros, que no es, ni más ni menos, que el que propone la Ley General Electoral, por el cual "los diputados autonómicos públicamente podrán formar parte de los órganos colegiados de dirección o Consejos de Administración de organismos, entes públicos o empresas con participación pública mayoritaria, directa o indirectamente, cuando su elección corresponda a la Asamblea Regional de Cantabria, pero sólo percibirán las dietas e indemnizaciones que les correspondan y que se acomoden al régimen general previsto en la Administración Pública".

Es muy fácil hacer leña del sueldo del Presidente del Gobierno, pero nadie hace leña de los sueldos múltiples y variados y diversos de diputados que ganan más que el Presidente del Gobierno.

El texto que proponemos en la enmienda número 25 es de adición, en el sentido de que se recoja el que "el mandato de los diputados autonómicos es también incompatible con el desempeño por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, cargo o actividad pública, retribuidos mediante sueldo, arancel o cualquier otra forma, salvo los autorizados en la Constitución y en esta Ley Electoral".

"En particular, la condición de diputado autonómico es incompatible con el ejercicio de la función pública y con el desempeño de cualquier otro puesto que figure al servicio o en los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria".

"Y no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los parlamentarios que reúnan la condición de profesores universitarios, podrán colaborar en el seno de la propia Universidad en actividades de docencia o investigación de carácter extraordinario que no afecten a la dirección y control de los servicios, pudiendo sólo percibir por tales actividades las indemnizaciones reglamentarias establecidas".

Se va a replicar, si es que se replica, que esto no se puede aplicar en Cantabria por el condicionante del Estatuto de Autonomía. Pero hay una solución, que la hemos propuesto y no ha sido admitida, y es que se legisle de cara al año 2.000, que se legisle para después de la reforma del Estatuto de Autonomía, que ya está en marcha. Que se legisle y que se ponga una disposición adicional, que para eso son las disposiciones adicionales, para decir que eso entrará en vigor el día que entre en vigor el que los diputados cobren su sueldo, como también manda y ordena y establece la Ley de Régimen Electoral.

En este mismo artículo, a este mismo artículo 5 proponemos la adición de otro artículo, en el cuál se establezca que "en cualquier caso, los diputados no podrán percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria o de las administraciones públicas, organismos autónomos, entes públicos y empresas con participación pública directa o indirecta, ni optar por percepciones correspondientes a puestos incompatibles".

En un segundo punto proponemos que "en particular, los diputados de la Asamblea Regional de Cantabria no pueden percibir pensiones de derechos pasivos".

Como digo, esto está totalmente recogido de la Ley Electoral General, que es de aplicación, como se dispone en el artículo 1 de la Ley Electoral General y en la Disposición Adicional Primera, que es donde se regula con todo detalle, pero que la mayoría de esta Cámara no entiende oportuno que se recoja así en esta Ley. Lo acatamos, pero no compartimos, lógicamente.

Proponemos también otro artículo más, puesto que este mundo de las incompatibilidades es ancho, largo y proceloso y está muy bien regulado y muy bien definido en la Ley de Régimen Electoral General, en el sentido siguiente:

"el mandato de diputado de la Asamblea Regional de Cantabria es compatible con el desempeño de las actividades privadas, pero salvo los siguientes supuestos: en las actividades de gestión, defensa, dirección o asesoramiento a otras administraciones públicas; la actividad de contratista o fiador de obras -sobre este tema podríamos hacer también unas derivaciones importantes, pero, en fin, renunciamos a ello porque consideramos que son sobradamente conocidas-, para el desempeño de cargos que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de empresas o sociedades arrendatarias o administradoras de monopolios; la celebración con posterioridad a la fecha de su elección como diputado de conciertos de prestación de servicios de asesoramiento o de cualquier otra índole; la participación superior al 10 por ciento adquirida, en todo o en parte, con posterioridad a la fecha de elección como diputado; las funciones de Presidente del Consejo de Administración, Consejero, Administrador, Director General, Gerente o cargos equivalentes de sociedades y entidades".

Todo esto es, como digo, de obligado cumplimiento por la Ley Electoral General y no se quiere incorporar, al menos hasta ahora -esperemos que a partir de este momento sí-, a la Ley de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

Hay también otra enmienda, la 28 nuestra, que es de adición a este artículo 5, en donde decimos algo también de sumo interés y que en campañas electorales es bandera importante y muy sensible para la opinión pública, pero que una vez entrado y tomado posesión de los escaños, se olvida, y es el hecho de que los diputados autónomos están obligados a formular declaración de todas las actividades que pueden constituir causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en esta Ley.

Y que no solamente tienen que hacer esa declaración, sino que tiene que haber, lo dice así la Ley Electoral General y es de obligado cumplimiento este artículo, un libro de registro de intereses en esta Asamblea, donde se inscribirán en un registro de intereses constituido en la Asamblea Regional a los efectos del apartado siguiente y a los que se determinen en el Reglamento de las mismas, que habrán de adoptarse en lo así estipulado.

De esa forma podríamos ver si de verdad es cierto eso que con frecuencia se dice de que hay diputados que entran pobres y salen ricos. Es decir, tenía

que existir, tiene que existir ese registro, donde verdaderamente se vea lo que da de sí un sueldo o unas simples dietas.

Por último, la enmienda número 29, que es de supresión del artículo 6, porque, realmente, quizá sea el artículo más, iba a decir más malo, no está bien dicho, el artículo menos bueno, peor de esta Ley, que es cuando hace un tratamiento con respecto a los Presidentes, bien sean de Gobierno o bien sean de la Asamblea. Es decir, que si los diputados no pueden cobrar sueldos, los Presidentes sí pueden cobrar sueldos.

Y hay aquí una cuestión curiosísima y es que en ningún tipo de enmienda he podido ver el origen de dónde ha podido proceder esta excepcional línea que se ha introducido en el artículo 6, donde se dice: los diputados regionales que accedan al cargo de Presidente del Consejo de Gobierno de Cantabria o Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, serán incompatibles, además, con el desempeño de cualquier otro puesto, cargo o actividad, públicos o privados, retribuidos o no, a excepción del de senador".

Eso ya es el colmo. Yo no sé por dónde ha entrado esto. No hay ninguna enmienda que propusiera esto, escrita, en ninguno de los Boletines "a excepción del de senador". Ahora parece ser que el cargo de senador va a ser un título honorífico, con el cual se va a poder honrar al Presidente del Gobierno o al Presidente de la Asamblea. Eso ya es el colmo. Es decir, el colmo de la degradación del cargo de senador y el colmo de la mala utilización por los Presidentes.

Esto es una devaluación de la autonomía, a nuestro juicio, impresentable, porque si ya el hecho de que dos, tres senadores distorsionen o hagan difícil el funcionamiento de la Asamblea, imaginen sus Señorías qué ocurriría que un Presidente del Gobierno fuera senador o qué ocurriría con un Presidente de la Asamblea que fuera senador. ¿Cuándo se reuniría el Consejo de Gobierno?. ¿Cuándo se reuniría la Asamblea?. Eso no es autonomía, es una tomadura de pelo.

Si quieren dar medallas, condecoraciones, que estaría bien darle un título al Presidente de Gobierno, al Presidente de la Asamblea, durante el tiempo del mandato, pues dénselo, o hasta lazos con nudos, o lo que haga falta. Pero no se puede, y me parece que es una frivolidad y una irresponsabilidad tremenda, introducir aquí, en este texto, el que el Presidente de Cantabria o el

Presidente de la Asamblea de Cantabria, en su día, puedan ser compatibles al mismo tiempo con el cargo de senador.

Es curiosísimo, también, el argumento aducido por el Grupo Popular en una de sus enmiendas, que ha sido tomado en consideración, cómo no, si la Ley ha sido sanamente consensuada. Dice el Grupo Popular que "cuando medien actos de gestión, defensa o asesoramiento que desemboquen en retribuciones, subvenciones o ayudas del sector público regional". Es decir, que propone que se suprima esto. Es decir, que los señores diputados, aparte de tener sus dietas, sus asistencias, sus sueldos encubiertos y demás, puedan al mismo tiempo mediar en estos actos de gestión, defensa o asesoramiento, que el Consejo de Gobierno suele pagar bien, porque son asesoramientos importantes.

Y la motivación, fíjense sus Señorías qué habilidosa "para evitar una incompatibilidad absoluta con un cargo no remunerado, cual es el de diputado", y entre paréntesis "(el encargo puede no hacerse)". Es un argumento que se esgrime con frecuencia en los escaños del Grupo Popular, en el sentido de: "¿hay una consignación presupuestaria?", "sí, pero puede no gastarse". O sea, no teman. No teman sus Señorías, porque pueden no hacerse los encargos. Naturalmente, a los diputados de izquierda, a los diputados de la oposición o a los diputados perseguidos en el Grupo mayoritario, pero, vamos, al diputado de confianza se le hace no un encargo, mil encargos, y se le pagan bien pagados.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, el diputado D. Martín Silván.

EL SR. SILVAN DELGADO: Gracias, señor Presidente. Señores diputados:

Realmente, la intervención del señor Linares puede llevar ante la opinión pública de Cantabria una sensación que en nada se ajusta a la realidad. Aquí ha pintado un cuadro como si esta Asamblea, como si esta Comunidad Autónoma fuese una especie de la guarida de Alí Babá y los cuarenta ladrones, de que todo el mundo que viene aquí representando a los ciudadanos de Cantabria viene a llenarse de dinero sus bolsillos. Eso es totalmente falso en la realidad y

es imposible desde el punto de vista jurídico, si nos atenemos a lo que dice el Estatuto de Autonomía y a lo que dice la Constitución Española.

El señor Linares no puede olvidar, en modo alguno, que el Estatuto de Autonomía de Cantabria prohíbe taxativamente que ningún diputado de esta Cámara reciba retribución económica alguna. Y esa es la realidad. Aquí ningún diputado percibe ningún sueldo, únicamente se prevé la posibilidad de dietas, como compensación de la actividad que se hace aquí, que impide la realización en esos momentos de la actividad privada. Aquí puede haber diputados que tengan una actividad privada perfectamente legítima y que pueden o no ganar dinero con su trabajo profesional, su trabajo empresarial o en el trabajo que realice en cualquier actividad de la vida pública.

Por eso es grave que haya dado esa impresión. Y si el señor Linares ha tenido durante la tramitación de esta Ley una actitud, vamos, que podríamos llamar razonable, creo que aquí se ha salido de tono, porque ha dado una imagen que en absoluto se corresponde con la realidad. Y crear dudas sobre estos aspectos, es una actitud irresponsable cuanto menos.

Voy a hablar sobre el tema de los senadores en los dos aspectos, al que hace referencia la enmienda 18 y al que hace referencia la última enmienda a este artículo.

El señor Linares quiere vulnerar las competencias que tiene esta Cámara, esta Asamblea, de designar senadores en representación de Cantabria. Lo dice el artículo 9.1, apartado h). Y puede ser senador cualquier miembro de esta Cámara, desde el Presidente del Consejo de Gobierno, al Presidente de la Asamblea. Y hay ejemplos en los que el Presidente de la Asamblea está en el Senado. Y no es malo y, en absoluto, hipoteca la actividad de esta Cámara, ni la actividad del Senado. Aquí tenemos dos períodos de sesiones, que suman cuatro meses de actividad al cabo del año. Tenemos montones de días hábiles para poder reunirnos y para poder trabajar. Jamás ha estado condicionada la actividad de esta Asamblea por la actividad del Senado, desde el punto de vista práctico y real.

Ya digo que es un mandato constitucional. Porque tiene que tener en cuenta de que el artículo 69 de la Constitución configura el Senado como Cámara de representación regional. Y es bueno que el Senado sea Cámara de representación

regional y debe de avanzar más en ese camino, debe de convertirse el Senado en algo todavía mucho más representativo de la esencia regional de nuestro Estado. Y si nos limitamos a comparar con otros Senados, vemos que esto es una realidad normal.

Hay una serie de enmiendas al artículo 5, unas presentan 5 tesis alternativas o seguidas para la introducción de qué actividades no pueden ser realizadas por los señores diputados. Olvidamos que aquí existe una Ley que regula las incompatibilidades. Es más, con los planteamientos del señor Linares aquí uno que sea maestro, que sea un trabajador que trabaje en una empresa pública, que trabaje, por ejemplo, en Calatraba, ese señor no podía ser diputado regional. Quizás los funcionarios del Estado Vaticano sí pueden ser diputados regionales.

No hace más que repetir una serie de artículos recogidos de la Ley Orgánica, que están en relación con una realidad, que se están legislando sobre las incompatibilidades de diputados nacionales que parten del hecho de que tienen una retribución económica. Eso, evidentemente, limita sus actividades, pero en el resto es imposible.

Además, el artículo 5 de nuestro proyecto de ley imposibilita que cualquier diputado pueda tener relación de tipo comercial, empresarial, con la Administración. Es decir, cualquier actividad de un diputado en su vida privada que tenga alguna relación comercial, a través de concursos, etc., etc., con la Cámara, ese está, evidentemente, incompatibilizado. Y eso lo hace el artículo 5.

El famoso artículo 6, al que tanto ha criticado el señor Linares, pues fija incompatibilidades concretas a los dos más altos cargos de la Comunidad Autónoma: el Presidente del Consejo de Gobierno, que, lógicamente, debe de tener dedicación exclusiva y total a sus funciones, pero eso lo demanda las funciones del Presidente del Consejo de Gobierno, o el mismo Presidente de la Asamblea Regional. Si estamos tratando de potenciar la Asamblea Regional y convertirla en un auténtico elemento dinamizador de la actividad legislativa y de control que tiene esta Asamblea Regional. Son dos hechos específicos concretísimos y poco discutibles de que pueden estar afectados por unas incompatibilidades. Además, de hecho, ya están regulados, en el caso del Presidente del Consejo de Gobierno, su incompatibilidad con el desempeño de cualquier otra actividad privada. Es de sentido común.

En cuanto al tema de que puedan ser senadores, lo hemos dicho antes, creemos que es cercionar las competencias que tiene Cantabria para designar senadores, el impedir que el Presidente de la Asamblea Regional pueda ser senador representativo de Cantabria en el Senado español.

Quiero acabar diciendo que aquí el señor Linares ha tenido una actitud realmente equivocada. Equivocada, porque no se puede venir aquí a dar la impresión ante el pueblo de Cantabria de que la gente que está aquí, los diputados que están aquí o que pueden venir aquí, pueden venir únicamente con el fin de lucrarse. Eso es totalmente imposible en la actualidad. La nueva Ley lo hace todavía más imposible.

Y yo estoy convencido de que, en modo alguno, de manera alguna, a través de la representación de los ciudadanos de Cantabria nadie va a poder lucrarse personalmente a través de esos cargos, que, evidentemente, están imposibilitados desde el punto de vista legal, tanto por esta Ley como la Ley de la Función Pública y la Ley que regula la actividad de los altos cargos, a realizar cualquier actitud que pueda llevarnos a pensar que se pueda uno lucrar con estas actividades.

Y quede muy claro que un diputado no cobra sueldos. Está prohibido por el Estatuto de Autonomía. Esto debe de quedar muy claro ante todo el pueblo de Cantabria. Uno no puede decir, como a veces se ha dicho aquí, que un señor está cobrando sueldo de diputado, sueldo de senador o sueldo de otra cosa. Eso es totalmente falso. Aquí los que son senadores no cobran ni siquiera dietas. Eso debe de quedar muy claro, no para nosotros que lo tenemos todo claro, sino para la gente a la cual estamos representando.

Con esto creo que contestamos las enmiendas que ha presentado el señor Linares a los artículos 4, 5 y 6 de la Ponencia. Nosotros mantenemos el texto, porque creemos que con este texto imposibilita cualquier actividad que pueda repercutir en el buen nombre de esta Cámara y en el buen funcionamiento.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. Voy a fijar la posición de mantenerme en todo lo dicho y realmente lamentar que el Sr. Silván se haya sentido tan ofendido y tan molesto. A mi realmente me hubiera gustado más que me hubiera contestado el Sr. Bedoya, pero lógicamente tienen libertad para que cada cual represente su papel. El papel que ha tenido que representar el Sr. Silván pues lo ha hecho bastante bien, pero si yo en algo me he desmedido él se ha desmelenado en exceso.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, le hemos concedido la benevolencia de otorgarle tiempo para fijar posiciones, pero no para volver a replicar, que es lo que no tiene derecho reglamentariamente.

EL SR. LINARES SAIZ: Bueno, muchas gracias, Sr. Presidente. Pero si no tengo derecho a replicar tengo derecho a...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): A fijar posiciones, por una concesión de benevolencia de esta Presidencia.

EL SR. LINARES SAIZ: No, no, perdón, Sr. Presidente, por un derecho reglamentario que se ha hecho siempre así en todos los debates. Y, en segundo lugar, yo no quiero hacer turno de alusiones, pero vamos, las alusiones han sido claras, manifiestas, contundentes, hasta degradantes. No quiero entrar en ese tema para no armar aquí más espectáculo, pero realmente, en fin, mis relaciones con el Vaticano pueden ser las mismas que las del Sr. Silván, poco más, poco menos.

Bien, se dicen cosas que este portavoz no dice, porque este portavoz en modo alguno está intentando cercenar los derechos de esta Cámara, puesto que la enmienda 18 dice que sean incompatibles los senadores, salvo el elegido en representación de la Comunidad Autónoma. Lógicamente, eso no se puede, que está así establecido en el Estatuto y en las demás leyes, y eso se queda a salvo, eso está salvado y no confundamos el senador como título o el senador que ha accedido libremente por otra parte, con el senador que le corresponde denominar a estar Cámara.

Y yo no quiero tampoco debatir el tema de los sueldos, porque no se si he usado la expresión, y si la he usado no he sido muy exacto, lo que sí está suficientemente claro, ahí están los presupuestos de la Diputación y de esta

Asamblea, que los Diputados y la Asamblea Regional le cuesta dinero a Cantabria, en la forma que sea le está costando dinero. Y el espíritu y las letras de las leyes es que quien cobra de la Función Pública, por el procedimiento que sea, está cobrando. Es decir, es un dinero que está ahí, llámesele como se le llame. Que hay grandes habilidades para darles la vuelta, para denominar de una forma o de otra, de acuerdo. Que hay que hacer encajes de bolillos como se ha hecho hasta ahora, porque lógicamente los presupuestos que aprueba esta Cámara siempre han costado un sueldo al Presidente del Gobierno, de acuerdo. Razón de más para tener que enmendar ese Estatuto de Autonomía o esta Ley que se está debatiendo en estos momentos.

Y en cuanto a que yo pretenda que los que tienen un cargo o un sueldo de empresas públicas, como pudiera ser el ejemplo propuesto de Calatrava o de enseñanza o de cualquier otra cosa, yo eso lo he aprendido del partido que milité muchos años y del cual todavía no he renegado, el Partido Socialista, que ha hecho bandera de las incompatibilidades y que lógicamente el Ayuntamiento de Santander ha pedido a varios de sus concejales que renuncien a sus sueldos o renuncien a sus escaños, precisamente en razón de esa incompatibilidad. Yo no me he inventado nada, yo lo único que mantengo es que quizás, a lo mejor, se me pueda acusar de que estoy defendiendo las mismas ideas del año 77 o 79. Esa podía ser la acusación, si eso es digno de ser acusado, pero no de haber mantenido ningún cambio de criterio. Hay de otros que, lógicamente como de la oposición al poder hay unos cambios considerables pues hay que justificar lo que antes no se justificaba, pero en fin, lo menos que puede tener uno es coherencia y estas enmiendas van en coherencia con la línea política y filosófica que estamos manteniendo de tratar de que sea una ley coherente con los principios de la Ley General, con el Estatuto de Autonomía, que hay esas lagunas que estamos diciendo permanentemente y que hay que solventar, pero yo no he tratado de engañar a la opinión pública de Cantabria ni muchísimo menos. Estoy diciendo la verdad, desde mi punto de vista. Que no tengo la verdad absoluta, pero sí creo que tengo una parte de verdad, y por eso esta Cámara me permite exponerla. Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Gracias. Sr. Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, Sr. Presidente. No consideraba en principio que hubiese tenido necesidad de tener que salir a defender esto e ir en contra de estas enmiendas, y a fijar la posición de mi Grupo. Pero es que aquí se ha

dicho algo que para los regionalistas, no se si para los demás Grupos, pero desde luego para los regionalistas es muy grave, por lo menos a nuestro entender.

Los regionalistas no cobramos más que las dietas y los gastos que tenemos, que incluso de las dietas, por lo menos en mi caso, tengo que descontar lo que me descuenta la empresa.

Por lo tanto, señores, de eso, en algunos casos, llego hasta perder dinero. Y los gastos, a tenor de las cuentas que, efectivamente, ya sé yo que el Sr. Linares está algo cabreado porque no se le han enseñado las cuentas, pero las cuentas están muy claras de que incluso no alcanza el dinero. Por eso quiero que quede bien claro que por lo menos los regionalistas no nos estamos lucrando y además ya, en su momento, hubo que hacer la declaración de las propiedades y demás asuntos que cada uno teníamos, como es preceptible. Por lo tanto, quiero que quede bien claro y bien remachado.

Y en cuanto a lo de senadores creo que el Senado tenía que ser realmente la Cámara de las regiones y es donde tenían que estar más representadas las Autonomías.

Aparte de eso, en el concepto de incompatibilidades, desde luego, de seguir las enmiendas propuestas por el Sr. Linares, aquí no se salvaba nadie, aquí, al final, no iba a haber ni gente para poder presentarse a las elecciones. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Agrupación Demócrata Popular, Sr. Calzada.

EL SR. CALZADA HERNANDEZ: Nada más para decir que primero entiendo que la Ley Electoral que propone la Asamblea es incluso una Ley más restrictiva que la propia Ley General, y que luego el apartado este que se refiere a los senadores pues, hombre, tendría sentido si no hubiera ningún senador. Pero en esta misma Cámara, donde la mayoría está en un voto, ese mismo senador único, el senador autonómico, condicionaría el hecho de fijar las fechas de las reuniones para poder estar todos, porque si no sería poner en indefensión al Grupo al que perteneciese el senador autonómico. Por tanto, no tiene consistencia el argumento. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Grupo Socialista.

EL SR. SILVAN DELGADO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Brevemente para fijar nuestra posición con respecto a estas enmiendas.

Defendemos el texto de la Ley porque, evidentemente, imposibilita que ningún Diputado cobre como hasta ahora ningún tipo de sueldo, únicamente se perciben dietas, sólo dietas. Y los que tienen una doble condición de diputados y senadores y por lo menos en mi Grupo no recibe ni dietas, solamente recibe la retribución de su cargo de senador, que eso debe de quedar claro y es verdad y es demostrable y el Sr. Linares lo sabe.

Incompatibilidades, todas. El Grupo Socialista está por todas las incompatibilidades, en contra de cualquier medida que pueda facilitar cualquier tipo de corrupción, antes, ahora y después, porque si no dejaría de ser ese Partido que ha sido a lo largo de los tiempos, y en eso no la va a dejar, y en lo esencial tampoco.

Y aquí existe además un registro de intereses porque lo determina el artículo 16 del Reglamento. También está eso contemplado en esta Asamblea Regional, por lo cual esa enmienda también, que propugnaba el Sr. Linares, no tiene sentido.

En cuanto al tema de los senadores. Si un diputado puede ser senador por representación de la Cámara en Madrid, porque otro señor, si es senador y tiene las mismas funciones que realizar no va a ser compatible....(no se entiende), en modo alguno entorpece ni ha entorpecido, ni siquiera por el caso de la igualdad de votos, esa realidad. Aquí no se ha trabajado menos porque haya senadores, si se ha trabajado menos ha sido porque quizás muchos Diputados no hemos sido capaces de dinamizar más la actividad de la Asamblea, pero jamás por eso.

En consecuencia, vamos a mantener el texto y vamos a rechazar las enmiendas, y lo que queremos rechazar, sobre todo, es el talante y la actitud que sobre esta cuestión ha planteado el portavoz del Grupo Mixto en estas enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Grupo Popular. Diputado Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Sí, gracias, Sr. Presidente. En primer lugar, debo decir que la honradez se presume, no se presume de ella porque no creo que sea patrimonio de unos pocos, sí patrimonio de todos, mientras no se demuestre lo contrario. Me parece que no es de buen gusto el hacer ...(no se entiende) de ella.

En segundo lugar, yo diría al Sr. Linares que aquí se está planteando un problema, quizá a la inversa. No se trata de que el diputado no sea senador, sino que está pretendiendo que el senador no pueda ser diputado. Parece una sutileza pero en la realidad es así. Y habría que ir al Senado a incompatibilizarlos porque el artículo 155, que es de obligado cumplimiento, no impide, en absoluto, que un senador tenga un acta de diputado regional, sino que dice que no se puede acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de diputado al Congreso. Luego, expresamente, el senador puede ser diputado. Luego, no es aquí, porque usted estaría incompatibilizando indirectamente a todos los senadores que están allí en la Plaza de la Marina Española.

En segundo lugar, yo creo que con sus pretendidas y reiteradas incompatibilidades, exhaustivas incompatibilidades, tiene usted un sentido de la justicia pues estricto y utópico, pero yo diría que un tanto parcial, porque yo en Comisión, y se lo tengo que recordar ahora con más detalle, ha habido una incompatibilidad de la que usted se ha olvidado y que yo se lo voy a repetir aquí ahora, sin ánimo peyorativo, a pesar de la referencia que se ha hecho al Vaticano, y que es el artículo 285 del Código de Derecho Canónico. Les está prohibido a los clérigos aceptar aquellos cargos públicos que llevan consigo una participación en el ejercicio de la potestad civil. Es decir, la justicia tiene que empezar a hacerse por casa. Eso es lo primero que hay que hacer.

En último lugar, cuando se trata de hacer incompatible al Presidente de la Asamblea Regional, hecho nuevo hasta ahora, la verdad hay que reconocer, y así lo dijimos en Comisión, que había que forzar un tanto la interpretación del Estatuto de Cantabria, del artículo 11.3. Pero que la intención de los diputados es que era un cargo tan relevante que bien merecía una incompatibilidad y una dedicación exclusiva.

Cierto que el artículo 11.3 del Estatuto se refiere a que los Diputados no perciben retribución alguna, y en este caso un diputado, que sería el Presidente de la Asamblea, sí lo percibiría.

Quizá con una interpretación benévola y extensiva, que nosotros decíamos entonces, y teniendo en cuenta la conveniencia de que el Presidente de la Asamblea sea incompatible, podríamos recoger la literalidad de ese precepto que dice: los diputados no percibirán. Entendiendo entonces que el Presidente de la Asamblea era Presidente de la Asamblea y no considerado como diputado.

Insisto en que habría que forzar un poco la interpretación, pero que la intención es esa. Nada más, Sr. Presidente. Gracias. Vamos a rechazar, por supuesto, las enmiendas.

EL SR. LINARES SAIZ: Sr. Presidente, por alusión.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene usted la palabra durante medio minuto.

EL SR. LINARES SAIZ: Afortunadamente, Sr. Pardo Castillo, usted en Comisión no fue tan grosero como lo ha sido en este Pleno. Eso ofende a la Señoría que lo aduce....

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdone, por parte de esta Presidencia no se ha apreciado que haya habido grosería en la forma de decir las cosas. Ruego que retire esa palabra de que haya sido un grosero en esta actuación del Sr. Pardo Castillo.

EL SR. LINARES SAIZ: Muchas gracias, Sr. Presidente. Con mucho gusto retiro esa palabra, pero quiero decir que el Sr. Pardo Castillo en Comisión se ha comportado constitucionalmente respetuoso con las leyes de nuestra nación, nuestra patria y nuestro Estatuto de Autonomía. En modo alguno ha intentado hacer lo que ha hecho hoy aquí, que es intolerable que intente, por la vía de la vida privada o la profesión de uno, querer argüir lo que no procede en derecho. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muy bien. Muchas gracias. Procedemos a votación.

EL SR. PARDO CASTILLO: Creo que en modo alguno puede ser nadie grosero cuando se limita a leer un artículo del Código de Derecho Canónico, que es lo único que he hecho. Otra cosa es cómo caiga, claro.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se procede a votación de las enmiendas números 18, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, a los artículos 4 y 5, y artículo 6, del título 1º, formuladas por el Grupo Mixto, Sr. Linares.

Sres. Diputados que estén a favor de estas enmiendas. Sres. Diputados que estén en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas por dos votos a favor y veintiocho en contra.

Pasamos a la enmienda número de 2, a este mismo título 1º, de la Agrupación Demócrata Popular al artículo 6. Tiene la palabra su portavoz, Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Sr. Presidente. Sres. Diputados. Esta enmienda lo único que pretende es suprimir la incompatibilidad y el sueldo del Presidente de la Asamblea Regional. Entendemos que esta enmienda que hemos propuesto está perfectamente motivada, ya que el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.3 dice claramente que los diputados y senadores no percibirán retribución fija por su cargo representativo, sino únicamente las dietas que se determinen por el ejercicio del mismo.

La misma argumentación lo recoge el Reglamento de la Cámara en el artículo 8, donde vuelve a decir que los diputados no percibirán retribución fija por su cargo y si las dietas que les permitan cumplir eficaz y dignamente sus funciones. Y añade: tendrán derecho a las indemnizaciones por gastos que sean indispensables para el cumplimiento de su función.

Mientras no se demuestre lo contrario, el Estatuto de Autonomía es una ley orgánica, por lo tanto tiene superior rango a esta ley que se pueda aprobar en esta Asamblea y por lo tanto esta ley tendrá que estar supeditada al citado Estatuto de Autonomía.

Se me va a decir, como se ha argumentado hace un momento, que el Presidente de la Asamblea no es Diputado. Y yo creo que si se pone que el Presidente de la Asamblea no es diputado, habría que tener la misma

consideración con los restantes miembros de la Mesa, los portavoces, etc., que tienen unos cargos específicos y, por lo tanto, no son diputados, si lo consideramos así.

Como digo, es una clara vulneración del Estatuto de Autonomía y nosotros anunciamos que ejercitaríamos las acciones pertinentes en el caso de que esta enmienda no sea aprobada y se mantenga el texto que figura en el artículo 6 del proyecto de ley.

Entendemos, de todas las maneras, que hay otras formas legales de indemnizar al Presidente de la Asamblea, y pueden ser acordadas por la Mesa, y si se quiere que el Presidente tenga una dedicación exclusiva. Yo también estimo y creo que la dedicación exclusiva del Presidente no es necesaria, que con dos horas, o a lo máximo tres al día, tendría tiempo suficiente para realizar su trabajo. Pero como eso es una percepción personal, no quiero insistir sobre ello. Pero insisto además que esa dedicación exclusiva nunca se podría pagar bajo el concepto de remuneración con cargo a los presupuestos generales de la Diputación. Habría que buscar, en todo caso, la fórmula que se le dé aumentándole las indemnizaciones o dietas en alguna medida. Porque yo entiendo que además el citado artículo 6, tal y como viene redactado, tiene un sueldo para el Presidente de la Asamblea y, además, por asistir al trabajo, por el que se le paga, se le darán dietas, indemnizaciones y asistencia. Por lo tanto, creo que, como digo, debe ser reformado y aprobado el texto con la enmienda propuesta. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Para turno en contra el Grupo Socialista, Sr. Silván.

EL SR. SILVAN DELGADO: Para nosotros el hecho de incompatibilizar el puesto de Presidente de la Asamblea Regional con otras actividades y el hecho de asignarle una retribución viene determinado por dos hechos.

Primero, para ser Presidente de la Asamblea hace falta ser diputado. Primera condición. El hecho de ser Presidente de la Asamblea necesita una dedicación determinada muy superior a la de cualquier diputado.

Por otro lado, el Estatuto no prohíbe que el Presidente de la Diputación perciba remuneraciones. Prohíbe que lo hagan los diputados, pero cuando hay

otra actividad además de la de diputado, como es el caso del Presidente de Gobierno, y cuando esa actividad requiere tiempo, requiere dedicación, lógicamente se le ha de compensar. Y yo no encuentro mejor forma de compensación que la de percepción de una remuneración concreta, fija y clara, y no otras compensaciones. Creo que es la forma más justa, más transparente y más racional de compensar las dedicaciones a los puestos que obligatoriamente, para su buen ejercicio, necesitan tiempo y dedicación, tiempo físico y tiempo mental para trabajar la actividad, los temas.

Y estos son los dos casos que señalamos. Evidentemente, el Estatuto no prohíbe al Presidente de la Asamblea Regional percibir retribución, lo prohíbe a los diputados, y diputado es el Presidente del Consejo de Gobierno, y recibe una ...(no se entiende) remuneración. Diputado tiene que ser el Presidente de la Asamblea y lógicamente debe recibir una remuneración y si lo que queremos es tener un Presidente de la Asamblea que tenga una dedicación suficiente para dinamizar algo fundamental con la situación autonómica como es el buen funcionamiento de la Asamblea Regional.

Evidentemente, la mejor compensación no son por vías raras y extrañas de dietas, compensaciones equis, sino es un sueldo y una incompatibilización con hacer otras actividades. Se pueden tener compensaciones, más dietas, más no sé qué, el Presidente de la Asamblea puede estar realizando otras funciones.

Creo que así es mucho más claro, mucho más transparente, y, desde luego, queda de acuerdo y no vulnera, en absoluto, ningún precepto legal ni de la Constitución, ni mucho menos del Estatuto de la Autonomía.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Para fijar posiciones el Grupo Mixto. Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. Para manifestar nuestra total afirmación a la enmienda de la Agrupación Demócrata Popular, donde pues algún ilustre jurista lógicamente ha detectado el grave error que hay, y que no queremos ocasionar daño a nadie, pero que realmente es una coherencia y es una vulneración del Estatuto y que, por tanto, entendemos que se debe de solventar en debida forma tal y como propone la enmienda. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Grupo Mixto, Sr. Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, Sr. Presidente. Los regionalistas estamos de acuerdo con el dictámen de la Comisión, porque creemos que quede la cosa clara.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Grupo Socialista. Grupo Popular. Agrupación Demócrata Popular, perdón.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. El mismo portavoz del Grupo Socialista, al oponerse a la enmienda, dice que la primera condición para poder ser Presidente de la Asamblea es acceder a la condición de diputado regional. Por lo tanto, entra de lleno en las incompatibilidades que señalamos de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de que dice que no puede cobrar retribución fija por el ejercicio de su cargo ningún diputado.

Entendemos además que, claro, están mezclando aquí una cosa con la otra. El Presidente del Consejo de Gobierno lógicamente tiene una dedicación exclusiva, lo que hemos dicho que no debe de tener el Presidente de la Asamblea. Por lo tanto, no son dos casos equiparables en ninguna manera.

Y además sigo insistiendo en que con arreglo al texto del proyecto o de la proposición de ley se mantiene la remuneración con cargo a los presupuestos generales, que por qué no decir que es un sueldo y aclararíamos más el tema, no hablando solo de remuneración, y además por el ejercicio de ese trabajo por el que se le paga, se le pagan indemnizaciones y dietas y compensaciones de gastos.

Y lo que hemos empleado nosotros diciendo que hay otros medios para, si se quiere, la futura Cámara, exclusivizar al Presidente de la Asamblea, hay otros medios que son perfectamente legales y de acuerdo con el Estatuto que sería por vía indemnizaciones, gastos de representación o como lo acordase la Mesa en su momento. No son ninguna vía rara sino que son totalmente estatutarias. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Grupo Popular. Se procede a votación de esta enmienda n.º 2, de la Agrupación Demócrata Popular, artículo 6.

Sres. Diputados que estén a favor de la misma. Sres. Diputados que estén

en contra. Abstenciones. Queda rechazada esta enmienda por seis votos a favor y trece en contra. Ninguna abstención.

Procedemos a examinar el título 2º, las enmiendas del Grupo Mixto números 31, 32, 46 y 50. Tiene la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. Si se me permite retiraría las enmiendas 31 y 46, conjuntamente, y la 32, si se aceptase una transaccional, o dos transaccionales que creo que en breve puedan tener los portavoces. Realmente son enmiendas apoyándose en las primitivas, en el sentido de dar una mejor estructuración a este título 2 de la ley. La ley está bastante bien estructurada y tiene alguna novedad importante. Concretamente, en este título, Administración Electoral, es donde se desarrolla, se crea, se configura y se define la principal novedad de esta ley, que es la creación de la Junta Electoral de Cantabria.

Y si hay temas de mucha menor importancia y que llevan su capítulo, pues lógicamente no estaría de más, a nuestro juicio, que después del artículo 7 se pusiese un capítulo denominándose Junta Electoral de Cantabria, y naturalmente habría que poner también un capítulo 1, anterior al artículo 7, que se denominase Juntas y Mesas Electorales, puesto que en ese artículo 7 es donde se define lo que es la Administración Electoral, en términos generales, y después ya, a partir del artículo 8 hasta el 12 ó 13, hasta el 12 inclusive, pues ya donde se desarrolla todo este componente que es la Junta Electoral de Cantabria.

Esto, como digo, está sustentado a las enmiendas 31 y 46. La 31 en parte se asumió ya en Comisión, mejor dicho en Ponencia, y esta sería la forma de dejar este título mejor estructurado.

En cuanto a la enmienda nº 32, he de decir que fue asumida en Comisión el primer párrafo de la misma, y que queda un segundo párrafo que se dijo estudiaría de cara al Pleno y que lógicamente en la enmienda transaccional que se ha presentado, que se presenta también, quedaría de la siguiente forma:

"Punto 2.- Integran la Administración Electoral de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8 al 22 de la Ley Orgánica 5/85, la Junta Electoral Central, la

Junta Electoral de Cantabria, las Juntas Electorales de Zona, así como las Mesas Electorales."

De esta forma quedaría mejor, a nuestro juicio, constituido este título 2 genérico sobre la Administración Electoral en el cual hay esa, como digo, novedad de la Junta Electoral de Cantabria, que consideramos que debe llevar su correspondiente título.

Y con respecto a la última enmienda que presentamos a este título, que es la enmienda n.º 50, se trata, sencillamente, de que se añada, que se recoja la posibilidad de que aquellas personas que por razones de su casta, origen, como puedan ser los gitanos, los transeúntes sin hogar, puedan emitir su voto a la Asamblea Regional de Cantabria.

Así mismo también se pide este voto para los extranjeros con permiso de residencia. Los extranjeros con permiso de residencia pueden votar en las elecciones municipales, no pueden votar en las elecciones al Congreso ni al Senado, sí nos parece que pueden votar, proponemos que voten, en las elecciones autonómicas, puesto que es una cosa intermedia entre lo uno y lo otro. Y las mismas razones que pudieran darse para el voto que sí podrían darse para el voto que no, pero por eso, por el sentido de ampliar nuestras competencias o facilitar mejor la marcha de nuestro Gobierno, pues entendemos que es un punto que debiera de tenerse en cuenta.

Puede que alguien diga que es difícil el control de estas personas. Yo tengo que contestar que no, que no es más difícil ni menos que el de otras personas, como puedan ser los deficientes físicos o mentales, a los cuales se les permite votar. Y como además en la propia ley se prevé una disposición adicional en el sentido de que por parte del Gobierno se emita o se regule, se tomen las medidas necesarias para poner en marcha y en funcionamiento esta ley, pues no habría ningún problema en que ese decreto, o esa orden, o lo que el Gobierno considere oportuno en el desarrollo de esta ley, se especifique, se diga cómo tendría que controlarse, regularse ese punto que no es, como digo, de menor importancia, a nuestro juicio tiene más todavía que el de los disminuidos físicos y deficientes mentales, o sin conocimiento suficiente, conciencia suficiente para distinguir la diferencia de unos votos a otros. Nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Para turno en contra, el Grupo Socialista. Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente. Nos vamos a oponer a las transaccionales que propone el Sr. Linares. Las transaccionales a sus enmiendas 31 y 46 están básicamente ya asumidas por la ponencia. Creemos que la estructura de la ley, en capítulos y títulos, es muy inteligible, muy manejable, y que se ajusta a la Ley Electoral General, lo cual facilita a los ciudadanos un manejo parejo, paralelo, de ambas leyes y, por tanto, nos vamos a atener a lo decidido en la Comisión y en la Ponencia.

Respecto a la enmienda transaccional n.º 32, también va a ser rechazada. Aceptamos en Comisión el primer párrafo, es decir la definición de qué es la Administración Electoral, y el segundo párrafo que se nos propone, el segundo punto que se propone realmente no añade nada. La Administración Electoral, para las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, está compuesta por los mismos órganos que plantea el Sr. Linares, y lo único que hay es una redacción distinta y una alusión innecesaria, en mi opinión, a los artículos 8 al 22 de la Ley Orgánica 5/85, que son de obligado cumplimiento, como reiteradamente hemos recordado aquí y dice la Ley Orgánica en su disposición adicional primera.

Mayores objeciones tenemos respecto a la enmienda número 50, según la cual, al margen de los derechos de sufragio que tienen todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Estatuto, el Sr. Linares propone que además de los cántabros tengan derecho a voto extranjeros con permiso de residencia, sin necesidad de que sean cántabros, los gitanos, si son cántabros sin duda alguna tienen derecho a voto, si son vecinos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los transeúntes sin hogar, que si son transeúntes y sin hogar pero ciudadanos de Cantabria tienen derecho a voto.

Realmente esta propuesta que hace el Sr. Linares infringe toda la normativa legal prevista en la legislación vigente hasta ahora, y permítame que le diga que la alusión a los disminuidos físicos o psíquicos es realmente impertinente, en el sentido de que no es pertinente en absoluto como una referencia razonable a la legalidad. Quien sea disminuido físico tiene derecho a voto, tendrán las autoridades que prever cómo pueda facilitársele el hecho de ejercerlo, y quien sea disminuido psíquico solamente la normativa legal vigente, una declaración respaldada por el Juez, puede impedirle también el derecho a sufragio.

Por tanto, la objeción a esta enmienda es ya más profunda y nos vamos a oponer.

Hay, Sr. Linares, yo no sé si por olvido de su Señoría, una enmienda que no ha sido tramitada a este Pleno, y sobre la que mi Grupo Parlamentario había hecho una transaccional, que, con permiso de la Presidencia, quizás podríamos admitirla, porque creo que enriquece el texto. Su enmienda número 44 proponía una solución a algo que ha sido ya debatido en esta Asamblea, que es el procedimiento para sustituir a un diputado que haya dimitido, fallecido o cesado. De todas maneras, le recuerdo que es una enmienda a este título y estamos debatiendo la ley por capítulos. Es decir, no creo que venga después.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Había por parte del Sr. Linares una enmienda de adición al artículo 12. Está con el título 44.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Lo dejo para más adelante. Gracias, señor Presidente.

Nos vamos a oponer a las enmiendas del Sr. Linares.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Por parte del Grupo Popular. Renuncia.

Se procede a votación de estas enmiendas al título segundo, del Grupo Mixto, números 31, 32, 46 y 50.

Señores diputados que estén a favor de las mismas. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas por dos votos a favor y diecisiete votos en contra.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Mixto, Sr. Linares, números 58, 59, 60, 61, 62 y 63, a los artículos 13 y 14 del título tercero. Tiene la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Entramos en el título tres: sistema electoral, en donde las enmiendas que

se proponen pretenden modificar el número de escaños y el tanto por ciento de los votos necesarios, para que sean válidos a la hora del escrutinio general.

El texto de la Comisión dice que "la Asamblea Regional de Cantabria está integrada por 39 diputados, elegidos en una única circunscripción electoral, que comprenderá todo el territorio de Cantabria". A nosotros nos parece que debe de aprovecharse la posibilidad que establece el Estatuto de Autonomía para Cantabria, que fija el número entre 35 y 45, puesto que lo que deben de representar los diputados son las distintas, variadas y múltiples personas que componen la circunscripción, que componen esta comunidad autónoma, los quinientos y pico mil habitantes de Cantabria que afortunadamente van a más, que va creciendo, y puesto que esta ley tiene que ser para regular el futuro, debemos regularlo de forma que no nos cojamos los dedos, en el sentido de que estén debidamente representadas las distintas y diversas opciones políticas, puesto que esa es la esencia del Parlamento, esa es la esencia de la Asamblea, la diversidad, no el uniformismo, para eso no hace falta Asamblea, ya que con una Asamblea simbólica sería suficiente.

De acuerdo con las distintas propuestas que se nos han hecho por personas extraparlamentarias, pues mantenemos en la 58 el hecho de que se agote la posibilidad de los escaños, que es la de 45, si bien nos parece más ajustado a la realidad actual, al menos en unos veinte o treinta años, la cifra de 41 diputados, de 41 parlamentarios, porque, con buen criterio, la Ponencia y la Comisión han establecido un término medio entre la posibilidad máxima de 45 y la posibilidad mínima de 35, entonces se han ido al centro mismo, que son 40 diputados.

Como el mecanismo parlamentario, el mecanismo democrático no permite los empates, no permite los números pares, pues lógicamente se van a un número impar como nos vamos nosotros. La diferencia estriba pues en lo que estriba siempre la manera de definir una botella de vino, hay quien dice que falta media botella de vino y hay quien dice que todavía queda media botella de vino. El criterio de la Ponencia, de la Comisión y de los grupos mayoritarios es un criterio restrictivo, es un criterio pesimista, vamos para atrás, de 40 nos bajamos a 39 porque es el número más cercano al impar, y nosotros decimos vamos al 41, que es el número impar siguiente al 40.

Esta es la diferencia, total son dos diputados, son dos diputados que

pueden tener mucha importancia, sobre todo pedagógica, de forma que la mayoría absoluta se establecería en unos casos en el número 20 y en otros casos en el número 21. Si la democracia se define como la mayoría más uno, es mucho más fácil de entender que la mayoría más uno lo representa el número 21 que no el número 20, que parece símbolo de un bloque compacto, perfecto, de una estructura casi militarista, y en ese sentido a nosotros nos es mucho más querido el número 21, por aquello de que siempre hará falta ese un diputado, que puede traer de cabeza no solamente a un gobierno, que puede ser el que decida, y que es lógicamente por ley el que tiene que decidir quién tiene la mayoría y quién no la tiene.

Concretamente la misma Ley de Régimen Jurídico ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Por favor, señores diputados, rogamos silencio en atención a nuestro compañero.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Concretamente el artículo 180 de la Ley de Régimen Electoral General 5/85, legisla para las Cortes Generales, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Diputaciones Provinciales, en lo referente a los ayuntamientos se establece el que a partir de 101.001 habitantes, y esto, Sr. González Bedoya, no le tiene que parecer mal a su Señoría cuando se agarra a ese uno, porque por algún lado hay que señalar, por algún lado hay que cortar, por algún lado hay que decir quién tiene derecho a un escaño o quién no, y lógicamente eso siempre dependerá al final de un solo voto, pues a partir de 101.001 habitantes añade siempre un concejal más.

Aduzco esto no en el sentido de que sea obligatorio en las Cámaras autonómicas, está legislando concretísimamente sobre los ayuntamientos. Pues bien, si un ayuntamiento, que en definitiva es un término relativamente compacto y bastante limitado, la ley le dice que en un porcentaje de 100.001 en adelante se añada un escaño más de concejal, cómo no tener este criterio en cuenta a la hora de fijar el número de escaños de un parlamento autonómico.

Digo que en principio tienen ustedes los mismos motivos y razones para establecerlo en 39 que nosotros. La única diferencia que yo veo es que es más restrictivo, más negativo, ustedes representan un conservadurismo, un mantener

la situación actual, están excesivamente quizás condicionados -es un parecer- por la situación actual, que quisieran mantener inmutable en los tiempos venideros, y nosotros queremos ser un poco más generosos, apoyándonos precisamente en la propia ley general, que cuando hay un caso de empate dice expresamente que se añada un escaño más. Añadamos un escaño más, no quitamos un escaño.

Con respecto a la enmienda número 60, proponemos que a las frías cifras que establece la Ley de Régimen Electoral General se incorpore a este texto histórico, que pasará a ser un texto histórico para esta comunidad de Cantabria, pues allí donde podamos poner algo nosotros, algo nuestro, preferiríamoslo a lo frío centralista. Qué no hace falta, de acuerdo que no hace falta, tampoco haría falta decir muchas cosas que se dicen, pero las decimos, porque queremos que queden dichas, queremos que nadie las ponga en duda y sobre todo queremos que sea una ley para nosotros, para Cantabria.

Por tanto, estaría bien que en el cuadro de la Ley de D'ont, que es la que se adopta por parte de la mayoría, para la distribución de los escaños, en lugar de poner un ejemplo frío, como es el que pone la Ley Electoral General, pongamos un ejemplo algo menos frío y más realista con la situación de Cantabria, y que son unas cifras históricas, puesto que es la primera vez que en su historia Cantabria vota democráticamente, de conformidad con el Estatuto, la Constitución, para dar forma democrática a esta Cámara. Pongamos esos números como ejemplo de cómo se distribuye, cómo funciona el sistema D'ont a la hora de hacer el reparto.

Es, si quieren, una llamada un poco al romanticismo, pero creo que tenemos derecho a ello y creo que no estaría de más, al cabo de unos años, que pueda verse quienes fueron los padres o los principales promotores que obtuvieron la confianza de la mayoría de los cántabros del año 83, cuando por primera vez se hacen unas elecciones autonómicas. Eso debería de ir consagrado como un recuerdo, un homenaje sencillo pero digno a esta tierra, que con ilusión votó por primera vez y se obtuvieron los resultados de todos conocidos.

Es una aportación de cantabridad, nos parece que es la primera definición ante las urnas de nuestro pueblo de Cantabria, y que merecería este sencillo homenaje. No creo que sea necesario hacer más argumentaciones en torno a esta propuesta de enmienda.

Con respecto a la número 61, entendemos que no procede este argumento tantas veces aducido por el Ponente, Sr. González Bedoya, de que ya está dicho en la Ley Electoral, por qué vamos a tener que repetir. Pues aquí no solamente se repite sino que se mal repite, se vulnera claramente algo que no tendría que decirse, y que caso de decirse tendría que decirse como dice la Ley Electoral General, y es el famoso tema del tres por ciento. Nosotros tenemos una enmienda en el sentido de que se suprime, no se haga ninguna referencia, y entonces entra en ejecución lo que tiene que entrar, que es el artículo 163 de la Ley Electoral General.

Por si acaso, porque los que estamos en minoría tenemos que buscar todas las tretas para ver si de una forma u otra convencemos, y al final incluso ceder lo más para llegar a lo menos de consenso, puesto que dicen que ese es el espíritu que ha animado, y yo mismo lo he reconocido en cantidad de temas, pero no en este. Vamos a ver si tenemos un poco de suerte. Proponemos otra enmienda, que es la 62, en el sentido de que ya que se tiene en cuenta la conveniencia de reproducir esto del 3%, bueno, pues pónganse el 3% como dice la Ley General que tiene que ponerse.

Y como todavía dudamos que sea factible el que esto se entienda así, pues proponemos otra cosa que parece un exabrupto, pero que no es tal, y es que puestos a poner el número que nosotros creamos discrecionalmente que tenemos que poner, pongamos el 50% de los votos válidos emitidos. Es decir, aquella lista que no obtenga un mínimo de un 50% de los votos válidos emitidos no será tenido en cuenta. Es decir, que esos señores se vayan para casa todos porque no sirven. Dice es que eso es impresentable, eso es impertinente. No, mire, eso es sencillamente multiplicar cinco por diez, es meterlo en la lupa, vamos a agrandar un poco la figura que ustedes hacen y verán ustedes mismos como se van a asustar de la monstruosidad que supone eso, porque esto si que es realmente inconstitucional.

Si la base y la esencia de la democracia es el voto, el voto único, libre, secreto, de una persona, nadie puede decir luego que un voto válido emitido, un voto que ha cumplido todos los requisitos legales pueda ser así, por consenso, tirado a la papelera. Y así tenemos que en las pasadas elecciones 7.164 votos, o incluso 11.052 votos, que obtienen determinadas fuerzas políticas dicen no, no, esos no valen para nada, esos tienen como mínimo 15.475 y si no no valen. Es muy duro esto, esto es un cercenar la voluntad

soberana del pueblo. Bastante listón, bastante medida, bastante rasero son ya los escaños, si hay 35 escaños o hay 41 escaños ya es un número limitado para quinientos mil y pico ciudadanos que quieren sentarse en esos escaños. El propio número de escaños ya es limitativo, y luego la fuerza o la agrupación que saque 500, 1.000 ó 2.000 votos se sabe que no le va a tocar nada, pero es por ese otro sistema, es por el procedimiento de que no hay sillas bastantes, pero no es porque ya de antemano decimos no, aquí o pureza de raza o no hay forma de que entre nadie.

Además es casualmente la única comunidad autónoma, desgraciadamente Cantabria, somos únicos en demasiados escándalos con relativa frecuencia de nuestro mal hacer político, y la única comunidad autónoma que está forzando y no cumpliendo, vulnerando lo establecido en la ley 5/85 es Cantabria. Hay otras comunidades que tienen el 5 puesto, sí, pero es que lo tienen en el articulado de sus Estatutos de autonomía. Es decir, lo tienen en otra ley orgánica de superior rango a la Ley Orgánica Electoral General. Cantabria ese 5% lo tiene en una disposición adicional de su Estatuto, exclusivamente referido a las primeras elecciones por las cuales estamos aquí, y que ya hubo un costo muy alto para determinadas fuerzas políticas, que con 11.000 ó 7.000 votos tuvieron que quedarse en la calle.

Pero querer mantener esa situación de provisionalidad hasta cierto punto después de esta ley es excesivo, es algo que realmente, si sus Señorías no lo reflexionan suficientemente, nosotros acataremos el resultado de la mayoría, pero nos preparamos ya para tener que lamentar durante mucho tiempo cómo la fluidez de Cantabria no va a ser buena, no va a haber buenos resultados, va a haber fuertes enfrentamientos, no va a ayudar nada a la gobernabilidad, como hemos visto recientemente en el País Vasco, donde una ley electoral hecha con un criterio exclusivista y partidista, pues realmente se les ha vuelto afortunadamente en contra a ese grupo mayoritario que abusó de su mayoría, y así nos hemos encontrado con que los votos de la provincia de Vizcaya no valen lo mismo que los de la provincia de Alava, que son gentes de pueblo más sencilla y que tienen derecho sus 200.000 ó 300.000 votos a 25 escaños, lo mismo que los 600.000 del País Vasco que los triplican, y así les ha lucido el pelo a los señores que hicieron esa ley. No caigamos nosotros, que solemos ir un poco a retranqueo del resto de España, no cometamos el mismo error que han cometido los demás.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Vamos a mantener el criterio de la Ponencia sobre este capítulo referido al sistema electoral, que nos permite modificar el número de escaños de esta Asamblea y nos permite modificar el número de porcentaje de los votos válidos emitidos, para tener derecho a representación a diputados de esta Asamblea.

Voy a ver si en pocas palabras intento oponer algún argumento sólido a la cascada de argumentos del Sr. Linares al respecto.

La proposición de ley presentada por el Grupo Socialista reflejaba un número, que era el que había en el Estatuto de Autonomía, en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía, es decir, 35 diputados. Desde el principio, mi Grupo dijo que le daba igual 35 que 45, que es el tope máximo o el tope mínimo. Hubo variadas enmiendas al respecto, quienes proponen mantener el número de 35, como hacíamos nosotros, o quienes pretenden llegar al máximo del número 45 diputados.

El criterio de mi Grupo, y espero que lo consideren absolutamente razonable, es llegar a un término medio, puesto que había un importante desacuerdo al respecto. Y el término medio, por otra parte, y lo entenderá su Señoría, no puede ser otro que el que propone la mayoría, que era el Grupo Popular, es decir, 39, a cuyo criterio nos sumamos, teniendo en cuenta que había quienes proponen 45, y como nosotros proponíamos 35, el número 39 nos parece, sin hacer cuestión del tema, razonable, y además es el que propone la mayoría, y no por consenso, sino por llegar a una coincidencia en algo que tiene su estado de polémica entre los ciudadanos, y que debería tener un acuerdo relativamente unánime al final. No es un problema de consenso, sino que la ley salga sin discrepancias profundas en ninguna cuestión, y probablemente prefiriendo 35 diputados, aunque ya digo que no hacemos cuestión al respecto, apoyamos el criterio de la mayoría de los 39.

Dice su Señoría que hemos sido restrictivos. Pues no es verdad, porque

había 35 diputados y en Ponencia y en Comisión hemos llegado a 39, luego no solamente no hemos sido restrictivos, sino que hemos sido generosos. Bueno, citar aquí el militarismo, no vemos por qué. Es verdad que en una situación de discrepancia por algún sitio hay que cortar, y en la ley algún número hay que poner, y mi criterio y el de mi Grupo es que puestos a poner pongamos el que se aproxima más, en primer lugar, a la generalidad de las propuestas, y en segundo lugar a la propuesta de la mayoría.

En la enmienda número 6, su Señoría hace un trabajo de encaje y meticulosidad, que se agradece, en torno al sistema electoral que hemos elegido. Dentro de todos los proporcionales posibles mi Grupo, en la proposición de ley, se inclinó, como era lógico, por el más conocido por los ciudadanos españoles, que es el D'ont. Su Señoría propone que pongamos un ejemplo de las elecciones de 1983, porque dice que eso es historia y que quedaría bonito. Bien, el problema es que las leyes no están para hacer historia, no son un relato, en todo caso condicionan o regulan la historia del futuro, pero no están para hacer historia, y puestos a proponer su Señoría podía haber propuesto el ejemplo D'ont 1983 con la adjudicación, con nombre y apellido, de cada escaño de los 35 que nos sentamos aquí. La ley no tiene que hacer ese tipo de ejemplo de cantabricidad, porque está para regular un proceso electoral y no para hacer cantabricidad.

Respecto al artículo 61, su Señoría ha dicho cosas que creo hay que rechazar de plano. Dice que es una monstruosidad constitucional. Bien, ¿es una monstruosidad constitucional seguir el ejemplo del artículo 180 de la Constitución, según el cual las elecciones municipales tienen el tope del cinco por ciento?. Eso está en la Constitución y en la Ley Electoral General, y lo que vale para las elecciones municipales no veo porque no va a valer para las elecciones regionales. Bien es verdad que en esa misma ley orgánica, en el artículo 163, para las elecciones generales, se contempla el tope del 3% de los votos válidos emitidos para tener derecho a la representación.

El tema es tan discutible y tan lícito de discrepar al respecto como que lo estamos discutiendo, pero de ahí a calificarlo como una monstruosidad constitucional, mi Grupo lo rechaza de plano y estoy convencido que el resto de los grupos lo rechazan también de plano.

No es cierto que se tiren los votos a la papelera, valen todos los votos,

y todo el mundo tiene en cuenta los votos que saca cada grupo político, pero, mire, cuando su Señoría pone el cero por ciento de representación para estar presente en esta Asamblea Regional, al final es que estaríamos distorsionando la voluntad de la mayoría, porque si las divisiones por abajo tuvieran un voto, al final la mayoría tendría cinco diputados y el resto de las fuerzas políticas un diputado, porque la división al final distorsionaría la voluntad popular del bloque final de los votos.

No es verdad que seamos los únicos en cometer esta monstruosidad, no constitucional sino en su criterio. Hay comunidades autónomas, como su Señoría sabe, que en su propio Estatuto contempla el tope del cinco por ciento, Madrid, por ejemplo, y hay otras comunidades autónomas que en su ley electoral también han mantenido el tope del cinco por ciento, La Rioja, por ponerle un ejemplo. Y las elecciones de 1983 se celebraron con ese tope del cinco por ciento, y nadie podrá decir que no fueron democráticas, constitucionales y representativas de la voluntad del pueblo de Cantabria en aquel momento.

Usted propone tres alternativas: una la supresión de este artículo, de forma que desaparezca el tope, otra la del 3% y otra la del 50%. Eso si que es una monstruosidad constitucional, tampoco constitucional, no nos engañemos, la Constitución lo permite, y lo que no está prohibido y está permitido no se puede calificar de monstruosidad, pero si es una monstruosidad política, porque además ni siquiera hace el ... (no se entiende), como hacen en las elecciones en los sistemas electorales algunos países democráticos, entre ellos Francia. No, no, aquel que no tenga más del 50% de los votos válidos emitidos no tendrá derecho a representación en esta Asamblea Regional, con lo cual, Señorías, ninguna de las fuerzas políticas que se sientan aquí u otras hipotéticas que puedan estar haciendo precampaña electoral por la región, va a tener derecho a sentarse en esta Asamblea Regional, tendríamos que hacer una coalición de todas las fuerzas políticas para lograr superar el 50%, y a lo mejor la Asamblea no tendría diputados para constituirse, porque el Sr. Linares ni siquiera nos da el derecho a la segunda vuelta.

Usted hace una alusión al País Vasco, yo sí sé como es la ley electoral en el País Vasco. No es, en absoluto, una ley que esté hecha para unos y para perjudicar a otros, es una ley muy parecida a la nuestra, porque además los votantes son libres y a veces lucen el pelo a unos y en la siguiente se lo dejan al rape.

En definitiva, Señoría, nos vamos mantener en el texto de la Ponencia, porque nos parece que en la búsqueda de una alternativa, en la que confiamos la inmensa mayoría de las fuerzas que aquí estamos, incluso la inmensa mayoría de fuerzas políticas con representación nacional, nos parece que tanto el cinco por ciento como el número de diputados es razonable, no es lo que nos gusta a todos, pero es lo que se aproxima más a lo que gusta a la mayoría.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, Grupo Mixto. Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Para ratificarme en todo cuanto he expuesto y abundar incluso con más, a pesar de la cascada de argumentos, pues no quiero quedarme con ninguno en cartera, y si puede ayudar esto a cambiar de opinión me alegraría, pero si no nos atendremos a los resultados de la votación.

Naturalmente poner el ejemplo del ayuntamiento, yo lo he puesto en cuanto a la generosidad de partir el centro en el sentido de irse al número impar por arriba y no por abajo, pero en modo alguno a la circunscripción electoral, en el sentido de que el ayuntamiento es un término municipal relativamente reducido. Aunque sea el área metropolitana de Barcelona, es un área concreta, bien comunicada, donde hay una buena relación entre unos vecinos para otros y, por tanto, me parece correcto que la Ley diga, que ponga el tope mínimo de votos válidos emitidos, en el 5 por ciento, porque es fácil la comunicación.

Pero ese criterio no se puede aplicar a una circunscripción electoral, como es una provincia o como es una región, en el caso de Cantabria, y que además es una región tan singular y tan peculiar, con unas comunicaciones tan difíciles, como son las de Cantabria.

Por tanto, el poner el portillo, el poner la cerradura de la entrada en la Asamblea Regional con 4 o 5 vallas de altura, con un 5 por ciento, pues, en fin, no nos parece justo.

De ningún modo las enmiendas de este diputado propician el cero por ciento. A la hora de explicar por qué proponemos la supresión del punto 3,

dije claramente, y repito, que es para que entre en vigor lo que tiene que estar entrando en vigor, pero no se discuta el que tiene que aplicarse ese precepto, que el señor González Bedoya en este punto concreto no quiere oír nombrar. Es de obligado cumplimiento el 3. Y dije, y repito, que las otras Comunidades Autónomas, como Madrid o La Rioja, que tienen el 5, lo tienen porque se adelantaron a la Ley Electoral General Orgánica, y en sus articulados tienen puesto el 5. Ese error o ese acierto lo tendrán que asumir ellos y no pueden modificar mientras no modifiquen sus Estatutos de Autonomía, no pueden poner otra cosa en la Ley, nosotros sí.

Dice su Señoría "nosotros pusimos el 5, se hicieron estas elecciones en el 5". Efectivamente, por eso vengo yo con el cuadro de los datos calientes, porque es verdaderamente sangrante. A mí me parece lógico que el señor González Bedoya no quiera ver la soga en casa del ahorcado, porque realmente dice muy poco que esto, que en una situación concreta de inicio de un régimen nuevo democrático, puedan quedarse fuera 10.000 votos u 11.000 o 12.000 votos...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se la ha terminado el tiempo.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente. Termino ahora mismo.

Me parece normal que no quieran ver estas cifras, porque son cifras de escándalo. Son cifras difícilmente defendibles de que en una democracia se pueda hacer eso con los votos; es echarlo al cesto de los papeles.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Mixto. Señor Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Nosotros no vamos a entrar en el punto 13.1, en el que mantenemos un voto particular, pero sí en el punto 13.3, en el que nosotros opinamos que las minorías cuando tienen entidad, pues sí deben de estar representadas, pero nosotros creemos que la minoría que no consiga entre los 13.000 y 15.000 votos que son necesarios, consideramos que no es muy representativa.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): La Agrupación Demócrata Popular.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Nosotros vamos a retirar las enmiendas 3 y 4 que van a continuación. Nos vamos a abstener en la 58, 59, 60, 61 y 62 y pedimos votación separada para la 63, a la que nos vamos a oponer.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Muy breve, señor Presidente. Gracias.

En la fijación de nuestra posición es un argumento que quizá no ha quedado claro, y nos parece fundamental insistir en él. El señor Linares dice que la enmienda en la que pide la supresión del artículo está basada en que suprimido ese artículo, quedamos remitidos, por obligación, a la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Bien, señor Linares, no es verdad. Yo insisto en eso y por eso cuando usted quiere suprimir ese artículo, queda clarísimo que pretende el cero por ciento.

La Disposición Adicional Primera dice que serán de obligado cumplimiento en las elecciones a las Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas convocadas por éstas los siguientes artículos y el Título I de esta Ley Orgánica, artículo 1 al 42, 44, 45, etc. etc. Verá que en ningún momento está citado el artículo 163, que es el que marca el 3 por ciento a las elecciones generales, ni está señalado el artículo 180, que es el que marca el 5 por ciento a las elecciones municipales.

Por tanto, no hay ninguna posibilidad de una referencia a la Ley Electoral General, porque la Ley Electoral General nos marca en un lugar el 3 por ciento, en otro lugar el 5 por ciento. Lo único que hay posibilidad de interpretar cuando su Señoría suprime ese artículo es que nos quedamos en el cero por ciento. A mi me parece posible, desde una posición radical, y no en

el sentido literal de la palabra de llegar a la raíz de los problemas, sino en el sentido político, es decir, desde un partido político que se llama Radical, con sus trayectorias, que sus Señorías planteen el cero por ciento de tope. Pero hágalo con una argumentación legal encomiable, ajustada a la realidad. Con la que lo ha hecho, insisto, -aquí tiene su Señoría la Ley Electoral por si no la maneja-, no tiene razón.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Grupo Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Vamos a rechazar todas las enmiendas presentadas por el Grupo Radical.

Respecto al número de diputados, no cabe momento más oportuno para dar explicaciones ...(no se oye la grabación). Verdaderamente es un trabajo muy plausible el que ha realizado el señor Linares, pero innecesario.

En cuanto al tres por ciento, estoy de acuerdo con los argumentos que ha esgrimido el portavoz del Grupo Socialista, porque dice la Adicional Cuarta que "el contenido de los Títulos 2, 3, 4 y 5 no pueden ser modificados ni sustituidos", que quiere decir que no pueden ser tocados, porque en realidad están legislando materias ajenas a las elecciones regionales; se está refiriendo a las elecciones a los Cabildos Insulares, al Senado, al Congreso, etc. etc. En ese sentido, como no se cita el artículo 164, efectivamente, no es de obligado cumplimiento.

Se ha hecho referencia también aquí a que ya en la Disposición Transitoria del Estatuto de Cantabria, en las elecciones del 83, nosotros, su Señoría, el que ahora habla también y todos los diputados, accedimos con el tope del 5 por ciento, porque así lo dice la Disposición Transitoria Primera, apartado b).

Y hay una última referencia en el artículo 64 de la Ley de Elecciones Generales, donde a la hora de determinar los tiempos gratuitos de propaganda -y es una referencia indirecta-, pero se fija un tiempo en relación con el porcentaje obtenido del más o menos del 5 por ciento de los votos obtenidos.

Por lo tanto, como, por otra parte, su Señoría también nos da la opción de elegir entre el 3 por ciento y el 50 por ciento, y le gusta tanto sacar la

media, yo creo que el 5 por ciento es el medio justo entre las dos opciones que nos presenta.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Rogamos al Secretario tome nota de que se han retirado las enmiendas 3 y 4 de la Agrupación Demócrata Popular, así como la primera que retiró el señor Linares, del apartado a) de la enmienda número 2.

Procedemos a la votación de las enmiendas números 58, 59, 60, 61 y 62, y haremos votación separada de la 63, según nos acaba de proponer la Agrupación Demócrata Popular.

Señores diputados que estén a favor de la 58, 59, 60, 61 y 62, del Grupo Mixto, señor Linares. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas estas enmiendas por dos votos a favor, veintiun votos en contra y cuatro abstenciones.

Votamos a continuación la enmienda número 63.

Señores diputados que estén a favor de la misma. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la número 63, por dos votos a favor y veinticinco en contra.

El voto particular, del Grupo Mixto, al artículo 13 y artículo 14 de la proposición de ley, puede defenderlo en este momento. Señor Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Como básicamente estamos de acuerdo con el texto de la Ponencia y de la Comisión, nos hemos reservado el voto particular en un punto en el que realmente nosotros no estamos de acuerdo con ello, puesto que consideramos que el pasar de 35 diputados que tiene en la actualidad esta región a 39 diputados

lo consideramos más bien una cosa anecdótica y sin ningún interés y ninguna justificación, puesto que no aporta nada nuevo. Y si nos fijamos en los diputados que durante estos cuatro años de legislatura han estado interviniendo, realmente no han intervenido ni la mitad. Eso no quiere decir nada en el sentido de que, efectivamente, los portavoces son los que tienen la representatividad.

Pero realmente consideramos que no se justifica y, por lo tanto, nosotros somos partidarios de la austeridad en todos los campos, y éste es uno de ellos. Por lo tanto, proponemos que sean 35 los diputados, tal y como venía en el documento inicial y tal y como recoge el propio Estatuto de Autonomía.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, el Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Este es un turno en contra no hecho con demasiado entusiasmo, y creo que hay que asumirlo, mi Grupo lo asume, por lealtad con el trabajo de la Ponencia y de la Comisión.

He dicho que no hacíamos cuestión del número de diputados. Tal es así, que en la proposición original nuestra cifra era igual que la que proponen los regionalistas. Pero también hemos dicho, y creo que ha sido el espíritu de la Ponencia de los regionalistas, que intentaríamos llegar a acuerdos y a coincidencias haciendo siempre -como es lógico, cuando uno intenta llegar a acuerdos, pactos o coincidencias, siempre tiene que ceder algo de sus posiciones-, haciendo, por tanto, alguna dejación de nuestras posturas, siempre que no fuesen en temas fundamentales.

A nosotros nos parece que la propuesta que hace la mayoría de 39 diputados es razonable. El señor Esteban Solana ha dicho que es anecdótico el aumentar de 35 a 39. Bueno, incluso se puede decir que, además de razonable, es anecdótico, porque no encarece, como se dice, la actividad legislativa de Cantabria, lo encarece en forma mínima, ni complica ni aumenta la

representatividad de forma clamorosa, como puedan plantear otras posiciones cuando quieren elevar el número a 45, etc. Es decir, es una posición absolutamente razonable.

Tenga en cuenta, señor Esteban Solana, que el Estatuto de Autonomía, que contempla el número de 35 diputados, se redactó en el año 81, a finales del 80 se iniciaron los borradores, con una población menor que la que tiene ahora Cantabria, que las elecciones de 1983, con 35 diputados, también se celebraron con una población menor de la que tiene Cantabria y que, por tanto, algún día, y probablemente ese día es bueno que sea la Ley Electoral que ahora aprobamos, habría que ir a un número mayor de diputados para recoger el espíritu que ha manifestado el señor Linares de que a mayor población, mayor número de representantes públicos, representantes populares.

Quizá no hay un crecimiento de población en Cantabria en estos seis años para justificar saltar de 35 diputados a 39 diputados. Pero insisto que esta Ley se hace con el criterio de que en los próximos años tenga su vigencia razonable. Cuando Cantabria tenga un millón de habitantes, cuando Cantabria tenga un millón y medio, desde luego, sin duda alguna, no seremos los que estamos aquí de diputados, pero...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Señor diputado, quiero decirle que, quizá sea por no salir a la tribuna, estoy viendo que desde que hemos empezado el debate usted nunca ha respetado los tiempos, y le ruego que vaya terminando.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Termino ahora mismo, señor Presidente.

Espero que cuando Cantabria tenga esa cifra de habitantes cambien el número de diputados y lo incrementen considerablemente.

Le quiero decir que viendo la legislación comparada de otras Comunidades Autónomas, en las que nunca se ha ido al tope, sino que se han quedado en término medio, y teniendo en cuenta sus poblaciones, estamos en un nivel mínimo de representación por mil habitantes, el País Vasco tiene 75 diputados, Baleares 60, Navarra 50, Galicia 75, Asturias 54, La Rioja 32, Aragón 66. Es decir, nos parece que Cantabria tiene una cifra de diputados muy razonable y que elevarlo a 39 ni aumenta ni disminuye esa proporcionalidad. Además, nos

permite, si su Señoría retirase la enmienda, pues lanzar el mensaje de que la Ley Electoral sale prácticamente por la unanimidad de las fuerzas políticas presentes en esta Cámara.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones. El señor Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

No creo que el señor portavoz socialista pueda decir que, tanto en la Comisión como en la Ponencia, los regionalistas no hayamos estado dispuestos al acuerdo, incluso hemos retirado enmiendas para que la sistemática de la Ley fuera clara.

Nosotros, evidentemente, lo que pretendemos es que una cosa que no tiene una justificación muy clara, no se ponga en marcha. Evidentemente, si el día de mañana, y creo que va a ser un día de mañana bastante largo a tenor de la situación de Cantabria, tendríamos setecientos mil habitantes o un millón, pues probablemente habría que modificarlo. Pero como eso lo veo en un techo muy lejano, creo que no. Y creo que no se justifica, puesto que además no hay más efectividad, ni más claridad, ni más eficacia.

Por lo tanto, nosotros mantenemos el voto particular.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Hay ocasiones en las que hay que manifestarse radicalmente en contra, y ésta es una de ellas, puesto que los argumentos esgrimidos por el señor Solana Lavín realmente son no sostenibles en una democracia parlamentaria. Es decir, fijarse por el número de apariciones en escena, calificar por ese rasero la figura de los diputados, es realmente no entender o, mejor dicho, tener una concepción del parlamentarismo y de la democracia bastante lepeniana.

Es decir, el número de diputados tiene que hacer referencia al número de

habitantes, a la diversidad de los habitantes, puesto que la esencia de la democracia está en la diversidad de criterios y de opiniones. Por tanto, esa diversidad tiene que manifestarse en la diversidad de escaños y en la diversidad de ideas, pero nunca por el trabajo que puedan, en un momento dado, representar unos diputados u otros. Un diputado puede ser ciego o puede ser sordo y tiene derecho a ser tan diputado como el que habla muy bien o el que le sacan todos los días en la tele.

Es decir, la esencia del número de los escaños está en la capacidad de sintonía y en la capacidad de sensibilidad que se tenga, de que se quiera que realmente esta Cámara sea representativa del pueblo al que representa. Como el Presidente del Gobierno representa a toda Cantabria, podríamos irnos todos a casa por esa ley de tres, porque ya tenemos un representante. Pero es que la democracia no es un representante, sino un representante a poder ser por cada uno de los representados. Eso es imposible, y hay que buscar un término medio, que nunca está en reducir la representación de los escaños.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Por la Agrupación Demócrata Popular. Renuncia.

Grupo Popular. El señor Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Regionalista no tiene enmienda. Digo que no tiene enmienda, porque mantiene un voto particular.

Pero es que le quiero recordar una conversación que mantuvimos, convocados por el señor González Bedoya, en la habitación donde se celebra la Mesa o la Junta de Portavoces. Yo no sé si estuvo el señor Solana o el señor Revilla. De todas formas, me remito a la caballerosidad del señor González Bedoya y de D. Roberto Bedoya, en la que yo también estuve presente, y cuando se pretendía llegar a una especie de entendimiento y un cambio de impresiones, el Partido Regionalista entonces manifestó que no tenía ningún inconveniente en que se aumentara el número de diputados. Repito que me remito a la caballerosidad, porque no requiero, en modo alguno, su testimonio.

Yo voy a tratar de darle una serie de razones, posiblemente no le convenzan, que podrían explicar o justificar el porqué de este aumento del número de diputados.

En primer lugar, como ha dicho el señor González Bedoya, todas las Comunidades Autónomas han agotado, prácticamente, el número de diputados que figuran en sus Estatutos, excepto, al menos, la de La Rioja que ha llegado a 32, de los 35 máximos posibles.

Los subgrupos de esta Asamblea, la Asociación Demócrata y el Grupo Radical, han solicitado 41 y, en algún caso, 45. Los Partidos extraparlamentarios con los que hemos hablado (Izquierda Unida, CDS, PDP, etc. etc.), están de acuerdo en el aumento del número de diputados. Se van a asumir, después de pasados cinco años, nuevas competencias, lo que quiere decir que va a haber una mayor actividad legislativa, por tanto va a haber más trabajo, es necesaria una mayor representatividad, es necesario, al tener mayor trabajo el Gobierno, un mayor control sobre el Ejecutivo.

Todas estas son, yo creo, razones que justifican, incluso, la creación de nuevas Comisiones. Entienda usted por ejemplo, aparte de las que pueda usted sugerirme, pues quizá una que haga una de Derechos Humanos en sustitución del Defensor del Pueblo, la de Justicia, la de Interior, la de Trabajo, la de Sanidad. Son nuevas competencias que se supone, lógicamente, que vamos a asumir. Yo no sé si usted se sonríe, posiblemente, porque es excéptico a la asunción de nuevas competencias, pero el Partido Regionalista es líder y pionero en la lucha por las mismas.

Le haría a usted una pregunta, que le ruego me conteste. Si dadas todas estas explicaciones que yo le he dado, no se da una circunstancia propicia en este momento para elevar en cuatro más el número de diputados, que produce cinco millones de pesetas al año, el 2 por ciento del total del presupuesto de la Asamblea, ¿cuál es el momento propio, a criterio del Partido Regionalista, en que estaría justificado el aumento del número de diputados?. Porque si lo que le preocupa es la austeridad per secula seculorum, lo que hay que hacer es reformar el Estatuto y no caer en la tentación de poder elevarlo nunca y dejémoslo para siempre en 35, pero el Estatuto de Cantabria nos permite 45 y creo que las circunstancias especiales que se dan en este caso justifican, al menos, ese razonable aumento de tan solo cuatro diputados.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Procedemos a votar este voto particular del Grupo Mixto Regionalista.

Señores diputados que estén a favor de mantener este voto particular.
Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazado por haber obtenido un voto a favor, diecinueve en contra y cuatro abstenciones.

En este momento se va a suspender la sesión durante veinte minutos, pero ruego a los señores portavoces y componentes de la Mesa que se reúnan unos minutos en la sala de Comisiones.

(Se suspende la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos).

(Se reanuda la sesión a las trece horas y quince minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se reanuda la sesión.

Pasamos al Título IV, enmiendas del Grupo Mixto, diputado señor Linares. Enmiendas números 44, al artículo 12, aunque más bien parece al artículo 15, me lo aclarará en la enmienda, y la número 53 al artículo 14.

Tiene la palabra el señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Respecto a la enmienda número 53, la retiraría si por parte de los Grupos

se admitiese esta transaccional. Se trata, en definitiva, de una mejor redacción.

La enmienda número 44, puesto que el portavoz socialista, señor González Bedoya, dijo que iba a hacer una transaccional, fue debatida suficientemente en Comisión y, más o menos, aceptada en principio, y espero que la transacción está, más o menos, bien hecha. Entonces no voy a hacer ninguna defensa de ella, puesto que, en principio, estoy abierto a admitir la transaccional del Grupo Socialista.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para turno en contra, el Grupo Socialista. Si admite esa enmienda transaccional, lo manifiesta.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

No va a admitir mi Grupo esta enmienda transaccional. Creemos que después de reiteradas discusiones y análisis de fechas y de dar vueltas a la Ley Electoral General, a lo que dice el Estatuto, a lo que proponía mi Grupo Parlamentario en el proyecto, hemos llegado a un acuerdo de texto que es el que puede ser y al que no se añade nada, ni siquiera se contradice en la enmienda transaccional.

Respecto a la enmienda 44, mi Grupo Parlamentario presenta una transaccional como ya quedamos en la Comisión. Se trata de contemplar en el artículo 12 del texto de Ponencia, actualmente sería el artículo 15, un método de sustitución de los diputados que dimiten por causas previstas ya en el apartado anterior.

La propuesta es la siguiente: "La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, una vez en conocimiento de la sustitución que debe realizarse, dará traslado del hecho a la Junta Electoral de Cantabria, que deberá de proceder en el plazo máximo de cinco días", hemos rebajado, como puede comprobar el señor Linares, el plazo de 20 a 5 días, "en el plaxo máximo de cinco días a la designación del diputado que corresponda, de acuerdo con el acta del escrutinio general de las últimas elecciones regionales".

Creo que esta redacción corresponde al espíritu de lo que ya discutimos en la Comisión y recoge, fundamentalmente, las objeciones que hacía el señor Linares al procedimiento de sustitución, y que han tenido incluso en la Mesa alguna experiencia en meses pasados.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Para manifestar que sí admitidos la transaccional que propone el señor González Bedoya.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Es a la 44 ¿no?.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí, a la 44.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tómese nota, por parte del señor Secretario, que se admite la transaccional a la enmienda 44.

Señor Linares. No tiene nada que decir.

Grupo Mixto Regionalista. No tiene nada que decir.

La Agrupación Demócrata Popular, lo mismo que el Mixto Regionalista, admiten la transaccional. El Grupo Popular la admite también.

Entonces fijen posición respecto a la enmienda número 53. Y tómese nota por el Secretario de que la enmienda 44 ha quedado de forma transaccionada entre enmendante y proponente.

Enmienda número 53. Señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Mantenemos lo dicho, puesto que quizás haya sido debido a que no haya tenido demasiado tiempo el portavoz del Grupo Socialista, pero realmente sí aporta alguna mejora en el estilo redaccional.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): O sea, que mantiene la enmienda.

Grupo Regionalista, para fijar posición. Renuncia a su turno.

Agrupación Demócrata Popular. Renuncia.

Grupo Socialista. Renuncia.

Grupo Popular. Renuncia.

Entonces se vota solamente la enmienda número 53, puesto que la enmienda 44 queda transaccionada de la forma dicha y ha sido admitida por todos los Grupos.

Señores diputados que estén a favor de la enmienda número 53. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada por dos votos a favor y veintitres en contra.

Pasamos al Título V, Capítulo I. Enmienda del Grupo Mixto, señor Linares, número 68.

EL SR. LINARES SAIZ: Señor Presidente: Voy a hacerlo desde el escaño, puesto que solamente es una enmienda.

Es una enmienda sencilla, es decir, se trata solamente de puntualizar que las citaciones al representante de las candidaturas habrán de hacerse al domicilio del mismo, con el fin de que quede claro, tal y como viene en la Ley Electoral General y no dar lugar a que documentación de las campañas electorales, referidas o llevadas a Partidos o sedes, pudieran traspapelarse o dar lugar a confusión o a negación de recibimientos, que podría oscurecer la buena marcha o entorpecer, fundamentalmente en aquellos grupos políticos que a

lo mejor tuviesen estas tácticas como recurso. Por tanto, proponemos que sea al domicilio de los representantes.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Nos vamos a oponer, porque salvo que el Partido o la Federación o la Agrupación que se presente a las elecciones sea de carácter familiar, lo lógico es que las comunicaciones que deban recibir por parte de la Junta Electoral o cualquier organismo oficial, lo lógico es que se remitan al lugar designado por el representante de esa candidatura. Es de creer que en la sede oficial del Partido Político y no necesariamente la residencia particular. En todo caso, insisto, que tampoco es una cuestión relevante en el debate de esta proposición.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Para fijar posiciones, Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. Mantenemos lo dicho, porque las razones al efecto son importantes. Estoy diciendo que puede haber precisamente esos partidos que el Sr. Bedoya considera como familiares, pudieran adoptar tácticas precisamente de distorsión en el funcionamiento electoral a la hora de fijar un domicilio donde ellos quieran y pueda ser entorpecedor para la Junta Electoral.

Lo que se propone aquí es precisamente evitar todo eso. Y no son los partidos los que mejor lo garantizan, por muy poderosos y muy buenos domicilios sociales que tengan, sino la individualización de que el representante sea perfectamente localizado en todo momento y en todo sitio y en todo lugar y no en un sitio amplio donde pueda haber enfrentamientos o incluso puede haber, no vamos a llamarlo así, pero puede haber descuídos o despistes. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Los demás Grupos. Grupo Mixto, renuncia. Agrupación Popular, renuncia.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Es que yo no sé si el Sr. Linares ha leído correctamente el texto de la ponencia, en todo caso para ilustración del resto de diputados. No excluimos que esa documentación vaya a domicilio particular del representante de la candidatura. E insisto en que el artículo dice "al lugar designado expresamente en el documento de acreditación a la Junta Electoral". Este lugar puede ser el domicilio o la sede social del partido.

Es más, se dice "y si no se designa un lugar expresamente, en su defecto, al domicilio", de la persona particular que hace la acreditación aunque insisto que la práctica habitual entre las fuerzas políticas cuando llega un proceso electoral es que las comunicaciones se remitan a las sedes electorales, donde si no está el representante directamente designado, puede ser tramitada y resuelta la cuestión que plantee la Junta Electoral por otro miembro del partido.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Grupo Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente. Vamos a rechazar la enmienda porque además creo que es más conflictiva, porque esto parece como que los partidos políticos no tienen sede social. Y entonces está contemplado que sea aquellos partidos a su representación o sede social, y en defecto, aquellos que no lo tuvieran a su domicilio, que es lo que recoge el texto de la ponencia. Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Procedemos a la votación de esta enmienda n.º 68. Sres. Diputados que estén a favor de la misma. Sres. Diputados que estén en contra. Queda rechazada por dos votos a favor y veinticinco en contra.

Pasamos al título 5.º, capítulo 2.º, enmiendas del Grupo Mixto, Sr. Linares, n.º 73, 74, 76, 77, 79 y 80. Tiene la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Sr. Presidente. Señorías. Este grupo de enmiendas hace referencia a la presentación y proclamación de candidatos. Y una vez más pues se pone en evidencia el distinto criterio que mantenemos con respecto a los grupos mayoritarios, en el sentido de que hacemos gala o intentamos que esta Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolle todas aquellas posibilidades que su idiosincrasia le permiten las leyes.

Y así tenemos que en esta enmienda 73 proponemos una sustitución al artículo 18 en el sentido siguiente, de que puedan presentar candidatos a la Asamblea Regional de Cantabria, además de los partidos, federaciones, agrupaciones y coaliciones, además de eso, pues los ayuntamientos que previo acuerdo pleno de una mayoría de dos tercios de sus miembros, así lo consideren oportuno.

Esto, lógicamente, no va a tener cabida en grandes ayuntamientos donde las fuerzas políticas pues tienen sus representaciones de partidos y demás, pero sí puede tener una gran utilidad en esa otra media Cantabria que está compuesta de pequeños ayuntamientos en donde el nivel de influencia o el nivel de representación o de liderazgo de los ayuntamientos es grande. Y, por tanto, si en ayuntamientos pequeños, donde la participación política a veces crea conflictos en exceso, por la pequeña dimensión de los espacios y de los vecinos, el amplio conocimiento de la vida de los vecinos. Si un ayuntamiento logra un dos tercios de mayoría y entienden que pueden presentar candidatura pues nos parece que no hay ninguna ley que lo impida puesto que está representando a la mayoría de la zona del municipio, y si así lo hacen varios pues sería una forma de dar más participación a los ciudadanos de esta región.

La enmienda n.º 74 pretende modificar este artículo 18, en lo que respecta a las agrupaciones electorales. Todo el mundo sabe que los partidos políticos pues tienen el aval del artículo 6 de la Constitución en que los considera parte esencial del funcionamiento de un país, de un país democrático, concretamente de España. Pero todo el mundo sabe, también, que desgraciadamente, el nivel de participación y de afiliación a los partidos políticos es muy exiguo, es muy pequeño. Es decir, que 30 millones de millones, o 34 millones de españoles son conducidos tan solo por, no llega a medio millón de afiliados o participantes en los partidos políticos.

Por tanto, aquí no se trata de menoscabar nada en absoluto la importancia constitucional que tienen como órganos de funcionamiento de articulación de las distintas opciones políticas. Y la ley, efectivamente, prevé otro sistema cual es el de las agrupaciones electorales. Es decir que un determinado número de ciudadanos se agrupan, forman una agrupación y hacen una lista, presentan una candidatura.

El problema está en que aquí también, una vez más, se pone una baliza, o se pone una puerta excesivamente alta para recabar esas firmas. Se pide, efectivamente, el 1% de los votos de la circunscripción. El 1% de los votos de la circunscripción son aproximadamente unas 4.000 firmas que lógicamente en una región como Cantabria son super difíciles de recabar. Y ya sé que es mucho más fácil presentar una lista por un partido, incluso hacer un partido político, mucho más fácil que todo eso. Pero si este es otro camino, no cerremos caminos. Es decir, la democracia se consolidará en la medida en que haya más posibilidades de participación.

Y, por tanto, insistir en que para Cantabria, el caso concreto de Cantabria, además que el artículo 46.8 de la Ley General así lo permite, pues se puede, dice, ahí habla del número de firmas necesarias. No dice cuantas, el texto de la ley dice el 1%, a nosotros nos parece excesivo y nos parece que sería muchísimo mejor poner un 0,5%. Es decir, reducirlo a la mitad, que en la práctica van a ser aproximadamente unas 2.000 firmas, que ya está bien, para que alguien intente dar salida por ese camino a una agrupación electoral.

El artículo 187 dice, en su punto 3, que para presentar candidatura, de la Ley General Electoral, las agrupaciones de electores necesitan un número de firmas de los inscritos en el censo electoral del municipio, que deberán ser autenticadas notarialmente o por el Secretario de la Corporación Municipal correspondiente. Esta es la enmienda n.º 74 que proponemos.

La enmienda n.º 76 es al artículo 19, en el sentido de sustituir el que aparece en la Comisión y, lógicamente, incluir el aspecto de los ayuntamientos que se les faculte, si realmente se admite la enmienda 73, para que puedan presentar listas. Y añadimos también dos datos importantes que tendrían que ser bien vistos por los partidos mayoritarios.

El primero de ellos es que deba hacerse constar la condición de cada candidato, sea independiente o sea afiliado, o sea de lo que sea, pero nos parece que es bueno que se conozca en qué condiciones accede cada uno a una lista.

Y un punto 4, que no fue debidamente entendido en alguno de los debates de Comisión, y es en el sentido de que cada lista debe incluir, como mínimo, 10 candidatos debidamente enumerados. Este se me podrá acusar de que sea una

excesiva facilidad para los partidos políticos, pero el hecho de que luego aparecieran en las listas personas sin número, quiere decirse, es para facultar a ese partido el que luego en la sustituciones de los diputados cesantes, o por fallecimiento, o por cualquier otra causa, el partido en cada momento pueda designar aquel otro que fuera detrás sin número, y no tener que, forzosamente, con gentes que a veces se ponen provisionalmente, de prisa y corriendo, pensando que no van a tener que ser sustituidos nunca, y luego, pues ha habido o cambios políticos o ha habido cambios coyunturales, o miles de cosas, y de esta forma se daría la facilidad a que sea el partido, realmente, quien designe el sustituto después de un 10 de la lista de entre los que el considere más conveniente en aquella ocasión en que de lugar a la sustitución.

Con respecto a la enmienda 77 proponemos un tema también interesante, así lo calificó, al menos, el portavoz del Grupo Popular, en el sentido de dar un poco más de flexibilidad a este sistema tan férreo, que es el de las listas cerradas y listas bloqueadas. De tal forma que si se admite así, tal y como viene en la Comisión, el votante solamente se tiene que limitar a meter una papeleta en un sobre y lo más que puede hacer es cerrarlo con saliva o meter el sobre sin saliva. No puede hacer más, cuando todos sabemos que hay cantidad de ciudadanos que serían partidarios de votar muchas listas, muchas personas que van en esas listas, pero a condición también de que se les permitiese el pequeño gusto de poder tachar a alguien de los que van en una lista, no hay porque tener que tragar con todo lo que va en esa lista.

Esta es la propuesta nuestra: listas cerradas y no bloqueadas. Están cerradas en el sentido de que no se puede incluir a nadie que no aparezca en la lista. Ahí no hay libertad, todos los que ahí aparecen tienen derecho a aparecer en esa lista. Pero al no estar bloqueada quiere decirse que el votante, además de votar a esa lista, puede marcar, puede quitar a alguien de esa lista.

Esto, lógicamente, tiene una gran importancia, puesto que la elección será mucho más representativa, la gente se sentirá, diríamos, con un camino mucho más fácil para emitir el voto, y el hecho de que se vaya a tardar una hora o dos, o aunque se tarde un día más en hacer los escrutinios, realmente el voto soberano merece todos esos respetos y cada cuatro años bien merece la pena hacer ese trabajo que va a redundar luego muy provechosamente, o podría, al

menos, redundar muy provechosamente, en el servicio de la gobernabilidad o el buen funcionamiento de las instituciones.

En la enmienda 79 se propone que las candidaturas, una vez presentadas, sólo podrán ser modificadas en caso de Coalición o Federación, hasta las 24 horas del día vigésimo sexto posterior a la convocatoria. ¿Qué quiere esto decir?. Pues quiere decir que nuestro Grupo está, diríamos, haciendo, a lo mejor, causas difíciles de defender, en el sentido de que no cuenta con la mayoría de los votantes de esta Asamblea, pero sí están contando con la mayoría de los Grupos extraparlamentarios de un futuro.

La experiencia da de que no es tan fácil hacer una lista de 40 personas, 45 personas, 50. La primera vez que aquí ha habido elecciones ha habido nada más que 9 listas, no son tantas. Nada más que 9 y con posibilidades de éxito pues media docena.

Entonces, todo el mundo sabe también lo que supone la hora cero, o la hora del último día de presentación de candidaturas. Se abre un período de unas horas, o unos días, para poder enmendar y corregir esas candidaturas, porque no falta quien incluye en ellas personalidades a lo mejor de relieve o influencia sin contar con su consentimiento. Y, lógicamente, tiene que haber un período para subsanar errores y subsanar, incluso, inclusiones no pedidas, no queridas.

Pero nos parece que debería hacerse aquí una excepción con aquellas candidaturas que presentadas y que cerrado ya el plazo de posibilidad de presentar otras más candidaturas, ya no hay más, ya se sabe exactamente cuántas son las candidaturas cerradas y presentadas, que se les de un tiempo prudencial, que son 24 horas, para que si alguien o algunas de esas candidaturas quieren hacer alguna Coalición, alguna Federación, puedan hacerlo.

En definitiva, lo único que se trata es de facilitar más al electorado el voto, o, por lo menos, el facilitar el que el futuro resultado de las elecciones sea pues más armónico y más conforme con la verdadera voluntad de los candidatos o representantes de candidaturas que las presentan.

Y, por último, la enmienda n.º 80 es de supresión al artículo 21.1, que va en este mismo sentido, en el que habla de las bajas producidas después de la

proclamación, se entenderán cubiertas por los candidatos sucesivos y, en su caso, por los suplentes. Realmente esto es de perogrullo, es así, y así lo dice la Ley General, y lo que se dice en otras enmiendas, en contra de nuestras enmiendas, para ser incorporadas, lo damos nosotros aquí la vuelta, lo aplicamos a estas, también, en el sentido de que sería innecesario, salvo que se admitiesen estas enmiendas que he tenido a bien defender ahora.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Para turno en contra, Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente. La enmienda n.º 73, del Sr. Linares, es menendezpelayista. A veces se preguntan los admiradores de Menéndez Pelayo que dónde están los menendezpelayistas. Aquí hay uno. Y es que quiere convertir a los ayuntamientos, al municipio, en núcleo, en el meollo, que decía Don Marcelino, de la vida social.

Y en la vida parlamentaria los ayuntamientos tienen una misión de representación, sin duda importantísima, pero limitada a la vida municipal, y que no tiene nada que ver con la vida autonómica o la vida nacional, parlamentaria nacional. Por tanto, dejemos a los ayuntamientos que cumplan sus funciones, no los convirtamos en competidores por la carrera electoral a la Asamblea Regional de Cantabria. Ya tienen bastante trabajo y bastantes preocupaciones con sus competencias y con la autonomía que les confiere y les procura y les protege la Constitución Española.

Pueden presentar candidatos a la Asamblea Regional de Cantabria los partidos, las coaliciones, las agrupaciones, no los ayuntamientos. A mí me parece que eso sería volver un poco a criterios de democracia orgánica, ya superados.

En consecuencia, con esa enmienda, la 74 también va en la misma dirección. Dice que para presentar candidatura las agrupaciones de electores necesitarán al menos, la firma del 0,5% de los inscritos en el censo electoral. Y de lo que se trata es de favorecer a las agrupaciones electorales, a aquellas personas que al margen de los partidos y de las coaliciones quieran presentarse a las elecciones. Nuestro criterio es que necesitarán al menos el respaldo previo del 1% de la población, que no es excesivo.

Porque, en definitiva, Sr. Linares, la democracia, como dice la palabra si nos referimos a su origen griego, es el poder del pueblo, no el poder del individuo. Y por tanto debe primar esa representación popular por encima de la representación individual.

En la Ley General, además, es verdad que se contempla la posibilidad de marcar un tope, pero hay otros ejemplos en los que ese tope queda marcado en el 1%.

La enmienda 76, al artículo 19, ya está argumentada. Pretende incluir otra vez a los ayuntamientos como agentes electorales, como posibles presentadores de candidatos y queda rechazada por tanto.

No entendemos por qué el empeño en que las candidaturas deba especificarse la condición del candidato. Nosotros admitimos la posibilidad, pero no imponemos la obligación. El candidato que quiera en una candidatura decir son independiente, puede decirlo si quiere, pero no se lo obligamos. Va en una lista electoral y cada cual es muy libre de ponerse etiquetas. Lo lógico es que no, pero si quiere lo puede hacer. Insisto, no le obligemos.

No entendemos tampoco por qué en esa enmienda Su Señoría se empeña en que los 10 candidatos primeros vayan numerados del 1 al 10, y a partir de ahí vaya en lista abierta. No entendemos. Desde luego después hay alguna explicación en la enmienda 77, pero contradice lo anterior, porque Su Señoría dice que las listas serán cerradas pero no bloqueadas. Si las numera en los diez primeros puestos desde luego la lista es bloqueada. Y respecto a que no, o con las argumentaciones para rechazar esta petición de que sean cerradas pero no bloqueadas, ya las he adelantado, la democracia es no personalismo sino un sistema que funciona y en el que el pueblo elige por ideas, por opciones, por programas, en general, no por personas. En todo caso, a mí no me parece bien que quede reflejado de esa forma en la Ley Electoral.

Por último, la enmienda 79 y 80, pretende usted que haya un plazo muy superior al previsto en la ley para la modificación de candidaturas. Y además pretende que ese plazo de modificación de candidaturas no sea por errores que haya que subsanar o por deficiencias que contemple en su momento la Junta Electoral, sino porque tiene que haber un plazo para modificar. Y nada menos que un plazo muy grande, más de 20 días, 24 horas, perdón.

Yo creo que lo que debería es ampliar ese plazo 24 horas, porque no se trata de errores sino de un distinto criterio para la elaboración de candidatura que las distintas opciones tiene que tener previsto antes de presentar la candidatura dentro del plazo.

Las bajas. Las bajas por fallecimiento, por voluntad propia de un candidato, bueno, es obvio, evidentemente, que deben ser cubiertas por el candidato sucesivo o suplente. Es obvio que eso también puede sobrar, puesto que está en la ley orgánica del Régimen Electoral General.

Permítannos, en todo caso, que esta precisión tan breve de un punto en un artículo que ocupa tres líneas, quede en la ponencia aunque, insisto, reconocemos que su petición no es en absoluto rechazable de plano, pero tampoco sobra en el texto.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Para fijar posiciones, Grupo Mixto, Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. Para reiterar los argumentos expuestos, fijar que mantenemos esta posibilidad hasta el último momento, en el sentido de favorecer a las zonas y a los lugares más alejados de la región, como son estos ayuntamientos a que hago referencia en la enmienda. Y no se puede decir que los ayuntamientos esos ya tienen bastante y que no necesitan más, porque, claro, entre otras cosas, qué van a hacer los grandes partidos que los tienen ahí como reservas para, en momentos determinados, poderlos llevar por un lado o por otro, porque no les queda otra alternativa.

Aquí, lógicamente, se pretende precisamente ofrecerles una tercera, o una otra alternativa, con el fin de que si así lo estiman conveniente puedan ofertarse a ella, puedan agarrarse a ella, en el sentido de poder salir de esos terribles condicionantes a los que les someten los partidos mayoritarios, sean del signo que sean, por la propia estructura, por la propia ubicación alejada de la capital, de donde se encuentran, por las malas comunicaciones que hay hasta ellos y por la propia idiosincrasia de esos ayuntamientos.

Lamento que, ya digo, no se admita, pero no es porque se trate de menoscabar, sino justamente todo lo contrario.

Había tendido una pequeña trampa al Sr. González Bedoya, a ver si caía en ella. Realmente ha caído, ha pasado muy de puntillas. Es respecto al 1%, y ha dicho bien que este diputado dijo que el artículo 46.8 de la ley dice que no especifica el tanto por ciento para esas agrupaciones, ese 0,5 que yo propongo, o el 1%. Dice, es que también hay otros artículos que fijan el 1. Efectivamente, es el artículo 169.3. ¡Qué casualidad!, el 169.3 fija en el 1% obligatorio de firmas para una agrupación. Pero es que el 163, que está muy cerca, el 163.1, es el mismo obligado cumplimiento que el 169. Ese no, ese no se puede aplicar. Bien, es la incoherencia que quería que por su propia boca quedase reflejada en las actas del día de hoy para que cuando el día de mañana quienes tengan a bien estudiar este debate pues vean realmente las contingencias coyunturales, los equilibrios y encajes de bolillos que hacen al respecto.

El tema de las bloqueadas y no bloqueadas creo que ha sido suficientemente explicado. Son listas cerradas, cerradas en el sentido de que no se puede introducir ningún nombre nuevo. Pero no bloqueadas, en el sentido de que tampoco se pueda sacar a ninguno. Sí se puede sacar. No se puede meter, pero se puede sacar. Es decir, se puede quitar a alguien.

Y, precisamente, por el mismo argumento que dice el Sr. González Bedoya cuando define la democracia como programas e ideas, no por personas. No, no, Sr. González Bedoya, si la democracia no la hacen personas, pongan ustedes de número 1 pues una máquina, un ordenador, o cualquiera otra cosa. Las personas tienen tanta importancia como los mismos programas y las mismas ideas. Incluso yo diría que más, puesto que si unos buenos programas y unas buenas ideas son defendidas por unas malas personas, unas deficientes personas, pongamos por caso, pues esa democracia se queda a medio camino. Y, precisamente, para buscar el equilibrio que hay que buscar siempre entre programas-proyectos-personas, partidos-agrupaciones-coaliciones, la enmienda propone el hecho de que determinadas personas, que a lo mejor no caen simpáticas al ciudadano, y no estoy pensando en números 1 sólo, estoy pensando en números 5, 6, 7, cualquiera de ellos, el mio mismo, si fuera a concurrir, que no lo creo, pero vamos, pudiera ser. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Grupo Mixto, tiene algo que decir para fijación de posiciones. Regionalista.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, Sr. Presidente. Renuncio, porque me parece una discusión bizantina.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Agrupación Popular. Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sí, gracias, Sr. Presidente. Parece como que el Sr. Linares tiene un cierto desprecio o una cierta preocupación por el poder de los partidos políticos. Nosotros tenemos al respecto una tranquilidad de conciencia y estoy convencido que el resto de los grupos también, de que los partidos políticos lo que intentan es representar al pueblo y ofrecer al pueblo opciones que les alcancen y les merezcan confianza y por tanto no hay esa reticencia hacia los partidos políticos. Que por otra parte, si Su Señoría los tiene no veo por qué va a tener mayor confianza en los ayuntamientos, porque en la Ley Electoral los ayuntamientos están elegidos de acuerdo con la representación que le ofrecen los partidos políticos y van a ser ellos, los partidos políticos que están en los ayuntamientos, los que, por esa vía indirecta, menendezpelayista, sin duda alguna, que usted propone, presentan las candidaturas.

Yo no he caído en ninguna trampa, ni en ninguna incoherencia. Porque, Sr. Linares, la Ley Electoral Regional, la Ley de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, por utilizar el título que hemos aceptado de su propuesta, impone el 1% a las agrupaciones electorales que quieran presentarse a las elecciones con absoluta libertad y en función de la autonomía que nos ofrece la Constitución y la Ley Orgánica General para hacer esta Ley Electoral que podíamos haber puesto el 0% o podíamos haber puesto el 5%, hemos pensado que es bueno el poner el 1%.

Porque, mire Su Señoría, ni el artículo 169, ni el artículo 46 son de obligado cumplimiento con sólo mirar la disposición adicional primera. Es decir, no he caído en ninguna incoherencia porque a nada me obligaba ni un artículo, ni el 46, ni el 169. Es la libre autonomía de los ponentes para fijar el 1%. Su Señoría, haciendo uso también de esa autonomía libre, quiere el 0,5, pero la mayoría ha decidido que ese 1%, que por otra parte, insisto,

está en otros artículos de otras leyes electorales, incluida la Ley Electoral General para las Elecciones Municipales, es lo que nos parece más adecuado.

Y respeto a la democracia, el que nosotros tengamos una cierta reticencia con respecto a las personas. Sin duda, no tenemos ninguna reticencia con respecto a las personas, sin duda. Pero, hombre, Sr. Linares, los que todavía somos marxistas pensamos que sí, y sin duda alguna muchos que no son marxistas, no se asusten, pensamos que a los pueblos los mueven, o mejor dicho, que la historia la hacen los pueblos y no las personas. Y, sin duda alguna, este que es un principio coloreado de marxismo, sin duda alguna, que es compartido también por otros que no son marxistas. Es decir, la historia la hacen los individuos, porque los pueblos están formados por individuos, pero no la hacen sólo los individuos, fundamentalmente la hacen los pueblos. Por tanto la discusión sobre que la democracia la hacen más las personas que los pueblos yo no la puedo aceptar, y si Su Señoría reflexiona tampoco la acepta, o rectificaría también.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Grupo Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Tiene perfecto derecho el Sr. González Bedoya a titularse marxista, sin duda de ninguna clase. No sé si será motivo de una Comisión de conflictos dentro del PSOE, no lo sé. Disculpo las risas de mis compañeros porque quizás pensaban en Groucho, probablemente.

En fin, dejando al lado estas pequeñas anécdotas que siempre es conveniente una distensión a estas horas. Bueno, yo creo sinceramente, Sr. Linares, que la posibilidad de que los ayuntamientos presenten lista, y lo decía en Comisión, parece que es que es algo prácticamente imposible, porque la realidad es que estos ayuntamientos, es decir los componentes de los ayuntamientos, porque los ayuntamientos, al fin y al cabo, siempre perduran, y se subroga en su personalidad, son unos componentes que ya están a extinguir, que van a desaparecer. Y yo me pregunto si será mucha suspicacia por mi parte el pensar que esos componentes de los ayuntamientos no se iban a autoproponer para figurar en esas listas. No sé si será una suspicacia, quizás sí. Pero además es que nos podemos encontrar con 102 listas propuestas por todos y cada uno de los 102 ayuntamientos.

Respecto al porcentaje para las agrupaciones electorales, yo veo aquí que en su enmienda 73 usted sugiere que sea precisamente el 1%. Estoy de acuerdo con que el 169 no es de obligado cumplimiento, pero como usted sugiere el 1% y la Ponencia se lo admite, entiendo que el 0,5, que es objeto de la enmienda posterior, debiera de quedar decaída, puesto que nosotros le hemos aceptado esa enmienda de que sea el 1%.

En cuanto a las listas cerradas y no bloqueadas, es cierto que en Comisión este Portavoz hizo mención a un deseo, a título personal, que le parecía muy satisfactoria que en el futuro fueran así las listas. Efectivamente, pero también le añadí que desgraciadamente, en contra de mi deseo personal, está prohibido por la Ley Electoral en el artículo 96, que declara nulas las papeletas que han sido tachadas. Eso está ahí, le repito que también en contra de mis deseos personales.

En cuanto a la enmienda 79, muy original, como muchas de las que ha presentado su Señoría, ya le dijimos también que esto si que es un verdadero, pero de carácter preelectoral, y que naturalmente no puede prosperar en modo alguno.

Mi Grupo va a rechazar las enmiendas y mantiene el texto de Comisión. Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Procedemos a la votación del título quinto, capítulo segundo, enmiendas del Grupo Mixto número 73, 74, 76, 77, 79 y 80.

Señores diputados que estén a favor de las mismas. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas estas enmiendas, que han obtenido dos votos a favor y veintisiete votos en contra.

Pasamos al título quinto, capítulo tercero. Enmiendas del Grupo Mixto, números 84, 85, 87, 89, 93, 96, 97, 98, 99 y 100. Tiene la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Señor Presidente, Señorías:

Se pueden esgrimir todo tipo de argumentos en la defensa de unas enmiendas y en la defensa de los textos de la Ponencia, a mi me parece que el mejor argumento que se puede aducir por parte de los que se oponen a las enmiendas nuestras es el que lo ha acordado la mayoría, cosa que acatamos pero no compartimos. Realmente decir como argumento de una enmienda es que eso no se va a hacer uso de ello, lo que está claro es que no se podrá hacer uso si no se habilita, si no inauguramos el tren no lo podrá usar nadie, si el Santander-Mediterráneo no se termina realmente no une el Cantábrico con el Mediterráneo. Eso está clarísimo, y decir no, no, es como no se va a usar, si no se le da posibilidad de uso lógicamente claro que no se usa.

Entramos en las enmiendas al capítulo tres, campaña electoral, y mantenemos aquí una serie de enmiendas, concretamente la 84, que es de adición al artículo 22, en el sentido que se diga lo siguiente: "salvo lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, ninguna persona jurídica distinta de las mencionadas en este artículo podrá realizar campaña electoral, a partir de la fecha de convocatoria de las elecciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución".

¿Por qué ponemos esta enmienda?. Porque nos parece que independientemente de las precauciones que se toma la Ley Electoral General, y que se toma también esta ley, en el sentido de que hay que regularse los gastos de campaña, pues luego hay muchas formas de burlar esos preceptos y de que haya otras personas simpatizantes de cualquiera de los grupos y demás, que puedan hacer su campaña por su cuenta. Recuerdo concretamente ahora las primeras elecciones autonómicas a la Comunidad de Andalucía, lo que se hizo con aquella famosa manzana podrida, que fue un auténtico escándalo, no solamente por lo mal enfocada la campaña en sí, sino por la misma campaña y por el hecho de que una patronal, que no tiene nada que ver con las listas que se presentan oficialmente, se le permita esto.

Es decir, si a unos partidos políticos, a unas agrupaciones, a unos entes interesados en presentarse se les regula, y se les regula con cierta austeridad, los gastos, los espacios y los tiempos, razón de más para que eso mismo esté regulado para los que no se presentan, porque por esa regla de tres podía salir un partido muy original y muy típico que se dedicase

exclusivamente a destrozar a los otros, a decir, mire usted, no se presente nadie porque todo esto es una rechifla, todo está pactado, a romper carteles, a incitar a ese tanto por ciento de ciudadanos que no ven una buena gestión en la actual democracia, por ejemplo. Y en ese sentido nuestra enmienda va a que se suprima esto.

En la enmienda 85 se propone añadir que la campaña electoral Asamblea Regional de Cantabria dure tan solo quince días como máximo. Hay una posibilidad entre quince y veintiun días, y nosotros fijamos en quince porque nos parece suficiente.

La enmienda 87 es de adición al artículo 22, en el sentido de otro que establezca los espacios que tienen que dejar los ayuntamientos. Aquí se me puede contestar lo que se suele contestar generalmente, que ya lo dice la Ley Electoral General. Es que curiosamente la Ley Electoral General lo dice en lo que no es de obligado cumplimiento, y hay que tener en cuenta que las elecciones autonómicas generalmente se van a hacer siempre con elecciones municipales.

Además esta vez al menos, y supongo que sea así en el futuro, se van a hacer con las elecciones al Parlamento Europeo, con lo cual el tema de locales para conferencias, mítines o actos y el tema de carteles, pero fundamentalmente el de locales, puede ser conflictivo, en el sentido que un ayuntamiento diga yo doy locales para las europeas y doy locales para las municipales, pero no doy locales para la Asamblea Regional. Con buena voluntad no haría falta regular esto, pero yo digo que la ley general no lo establece como obligatorio, y por eso no me parece de más el que se admitiese esta enmienda en el sentido de recoger que los ayuntamientos tienen que poner al servicio de los concurrentes los espacios, y los lugares públicos, luego con la fiebre de la campaña también hay problemas de orden público, porque no hay autorizaciones en cuanto a plazas o lugares donde pueda concurrir la gente al aire libre, para hacer fiestas o cualquier otra cuestión de tipo electoral.

La enmienda 88 propone la creación de un capítulo que se denominaría utilización de los medios de utilidad pública en la campaña electoral. Nos parece que es importante que aparezca este capítulo, puesto que aparecen otros que tienen menos importancia, como es, por ejemplo, el voto por correo, y además porque la propia ley general es la que sirve de marco y de inspiración,

asi lo titula y asi lo pone también, no vemos por qué no va a tener que ponerlo esta ley electoral nuestra.

La enmienda número 89 es de adición al artículo 23 en el sentido siguiente: "para la determinación del momento y el orden de emisión de los espacios de propaganda electoral a que tienen derecho todos los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que se presenten a las elecciones, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, la Junta Electoral de Cantabria tendrá en cuenta las preferencias de la mayoría de los representantes de las candidaturas".

Aquí nuestra filosofía es totalmente contraria al texto de la Ponencia, donde no se han conformado sus Señorías con tener una ponderación, tener una preferencia, tener una mayoría y tener cuatro años de gobierno los unos y de oposición oficial los otros, sino que además eso si que, como decía antes bien el Sr. Pardo Castillo, los ya cesantes si que tienen interés en que no cesen los privilegios que tuvieron cuando no estaban cesados.

Es decir, aquí si que hay un espíritu conservadurista o de conservadurismo a ultranza, aquí si que los que tienen que salir, que tendrían que dejar la puerta libre para que entre el que el pueblo determine que entre, pues no, quieren dejar muy claramente fijadas sus prebendas que han tenido, prebendas en el sentido de preferencias o de ponderaciones, en el sentido de que puedan seguir teniendo esas mayorías, aunque luego pierdan.

La enmienda número 93 es de modificación al artículo 94.2, donde se dice "la Comisión de control será designada por la Junta Electoral y estará integrada por un representante de cada partido, federación, agrupación que concurra a las elecciones y tenga representación en la Asamblea Regional de Cantabria", (Ya hay aquí también otra preferencia, por qué no van a tener representación los que no la tienen en esta Asamblea ahora y puedan tenerla en un futuro, "dichos representantes votarán ponderadamente, de acuerdo con la composición de la Asamblea". Esto realmente es antidemocrático cien por cien. La ponderación la lleva cada persona y la representación que esa persona tiene, no es lo mismo ser de un partido que gobierna hoy, por ejemplo, que de un partido que acaba de nacer ayer.

Lógicamente esa persona que lleva la representación de esos distintos

partidos ya lleva bastante ponderación. Es decir, no estamos tratando con insensatos, estamos tratando con gente normal que sabe qué peso específico tiene fulano de tal cuando habla, que aunque sea uno y aunque vote uno tiene detrás media región o tres cuartas partes de la región. En cambio cuando habla fulano de tal, que tendrá toda la utopía o la ilusión del mundo, está hablando casi a título de ... (no se entiende), como se suele decir por ahí. No vemos por que haya que meter en el texto esta ponderación, como si aquello fuese una Junta de Portavoces. Es totalmente impresentable, es realmente de los artículos menos afortunados de esta ley.

En esa Comisión de control nadie tiene por qué apuntarse ya de entrada con mayor importancia o mayor voto, ese señor irá en representación del partido que ganó las últimas elecciones, pero a partir de la convocatoria de las próximas ese haber ganado se acabó, podrá mantenerlo y luchará por mantenerlo, pero no tiene que darle ninguna situación de privilegio para decir no, no, es que como yo gané la vez pasada ahora se va a hacer lo que yo digo, mi voto va a pesar más que los otros votos.

La enmienda número 96 es de modificación de este mismo artículo 24.3, en el que se dice que la Junta Electoral de Cantabria elige al Presidente de la Comisión de control, de entre los representantes nombrados de acuerdo con el apartado anterior. Y nosotros decimos que la Junta Electoral no es nadie para elegir al Presidente, la Junta Electoral será quien nombre al Presidente, pero la elección tendrá que ser de los miembros componentes. Los miembros componentes eligen y la Junta certifica y le da el nombramiento oficial, pero no es nadie para elegir, porque si no, está haciendo un trabajo que no le compete. El Presidente no lo elige el Rey, el Rey lo nombra pero a propuesta de la elección de esta Asamblea.

Entendamos que es elemental no confundir estas cuestiones, además tampoco tienen demasiada importancia, pero la tienen política, porque realmente yo me estoy pensando muy seriamente si en esta ley no se está haciendo un trabajo muy favorable a la anquilosación de las autonomías. Es decir, que las autonomías sean una pequeña cámara local de cuatro provincianos que se desahogan allí de vez en cuando, unos fines de semana, y el resto a vivir de lo que sea, pero que realmente no sea una autonomía eficaz.

La enmienda número 98 propone la supresión del artículo 25. El artículo 25

es el colmo de esta ponderación llevada a los espacios de televisión y radio de titularidad pública. Aquí el haber ganado las últimas elecciones es lo mismo que haber ganado la guerra, da derecho de pernada, dicho sea en el sentido de televisión, da derecho a tener unos privilegios que no se justifican, que no tienen ninguna razón de ser, que no vienen al caso. Es decir, aquí los poderosos o los grandes tendrían que dar una lección, tendrían que aprender que no se es poderoso ni grande cuando se tiene muchísimo, porque entonces siempre se quiere tener más, ese es el mayor fallo que suelen tener los ricos, que nunca tienen bastante, y por eso siempre piden más y quieren estar por encima de los demás.

Es rico y es poderoso el que tiene suficiente, el que sabe ser comedido y el que dice yo soy un buen partido, yo pertenezco a un buen grupo, yo tengo unas buenas ideas y con un minuto de televisión tengo bastante, porque no necesito más, porque además tener muchos minutos puede ser contraproducente, que es el ... (no se entiende) que permanentemente se le pone aquí a algunos notables cargos públicos, por parte de quienes no quieren que la televisión les beneficie.

Las enmiendas 99 y 100 van en el sentido de poder ofertar una alternativa. Nos parecería que lo más justo sería lo que proponemos en la enmienda 99, es decir, que los tiempos fueran iguales para todos. Partimos de cero, de una misma parrilla de salida a unas elecciones, lo lógico es que cada uno tenga el mismo tiempo, ya es la misma gente quien ponderará las intervenciones de cada candidatura, entre otras cosas porque las que ya llevan tiempo tienen el suficiente conocimiento y contacto con la gente que no necesitan apenas hablar, mientras que los que comparezcan por primera vez tendrán que empezar por decir cómo se llaman, dónde pertenecen, qué piensan, y se les va el tiempo en eso.

En último caso, si no hay forma de que se admita esta, pues hacemos lo de siempre, proponemos una tercera, porque bien creo haber dicho, por lo menos en Comisión reiteradas veces, que el hecho de que pueda haber enmiendas que aunque a primera vista parezcan contradictorias, no lo son en el sentido que nosotros hemos entrado en contacto con fuerzas que no están representadas en esta Asamblea y nos hemos hecho representantes de ellas, aunque podamos ser un poco importunados en el sentido de creer que nuestras enmiendas no tienen coherencia.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sr. Linares, puede prolongar el tiempo, durante un tiempo prudencial, porque se me ha olvidado decirle que tiene usted también a este mismo capítulo las enmiendas 101 y 102.

EL SR. LINARES SAIZ: Muy bien, señor Presidente, se lo agradezco.

La enmienda número 101 propone la supresión del artículo 26, en donde se regula que para determinar el momento y el orden de la emisión de los espacios gratuitos de propaganda electoral a que tienen derecho los partidos, la Junta Electoral de Cantabria tendrá en cuenta las preferencias de aquellas que en función del número de votos que obtuvieron en las anteriores elecciones autonómicas. Es decir, aquí hay que dejarlo todo atado y bien atado para la continuidad, para que no desmerezcan las instituciones.

Nosotros proponemos que eso sea suprimido de un tajo, porque es antidemocrático y es promotor de privilegios y desigualdades, que no son de recibo en un estado de derecho.

La enmienda número 102, al artículo 26, se trata de modificarlo en el sentido siguiente: "para determinar el momento y orden de emisión de los espacios gratuitos de propaganda electoral a que tienen derecho los partidos, federaciones y agrupaciones que concurren a las elecciones, de acuerdo con lo previsto en esta ley, la Junta Electoral de Cantabria se atenderá a lo que democráticamente proponga la Comisión de control". Esta es la enmienda.

Yo estaría dispuesto a retirar la palabra "democráticamente", porque no quiero hacer gala u ofensa a los grupos mayoritarios, en el sentido que podamos considerarnos nosotros más democráticos que los demás, y hago la enmienda in voce de suprimir, si es caso, la palabra "democráticamente", si se acepta el texto de esta enmienda 102, que en realidad no va a modificar sustancialmente las pretensiones de sus Señorías.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

El Grupo Socialista para turno en contra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Vamos a rechazar todas las enmiendas. La enmienda 84 plantea que ninguna otra persona que los candidatos, los partidos, etc., puedan hacer campaña electoral. Yo creo que hay aquí una confusión, evidentemente el Consejo de Gobierno de Cantabria no puede hacer campaña electoral, ni nadie que maneje fondos públicos puede hacer campaña electoral, pero las personas individuales, aunque no sean candidatos, yo creo que si tienen un derecho constitucional a la libre expresión, entre otros a expresar cuál va a ser su intención de voto.

Me parece que hay un debate posterior sobre el voto secreto, el voto es secreto en el sentido de que nadie puede obligar a un ciudadano a decir qué ha votado, pero al mismo tiempo nadie puede prohibir a un ciudadano que diga qué ha votado. Es un debate en el que creo que no merece la pena insistir. Los empresarios andaluces con aquella famosa manzana de gusano en su pecado llevaron la penitencia, pero desde luego tenían su derecho constitucional y hay que respetárselo.

Enmienda 85, sobre la campaña electoral. Yo creo que ahí estamos en una posición intermedia o en una posición libre, que sea el Consejo de Gobierno en el momento de convocar las elecciones quien fije una campaña. Nosotros le ponemos un plazo mínimo y un plazo máximo, es lo más razonable.

La enmienda 87, el tema de los carteles y los locales. Creo que en Ponencia o en Comisión ya dijimos que, salvo que añadiésemos algo más imaginativo que lo que propone el Sr. Linares, bastaba con remitirnos a la Ley Electoral General, ya se que es un debate que a veces se nos puede volver en contra, bien es verdad que solo en dos o tres ocasiones se nos vuelve en contra, y en temas menores que no vienen al caso.

La enmienda 85 propone un capítulo nuevo titulado "utilización de los medios de comunicación social de titularidad estatal". Al fin y al cabo forma parte de la campaña electoral, es un tema importante, pero también es tema importante el de las papeletas, el de los carteles, el de los locales públicos para mítines, etc., yo creo que basta con que haya abierto un capítulo que se llame "campaña electoral", y que dentro de ese capítulo esté incluido el que su Señoría propone aparte como utilización de los medios.

La enmienda 89, de adición al artículo 23. Usted propone que la decisión, y para el reparto de los espacios, y después lo veremos lo mismo y por eso contesto ahora, la decisión para el reparto de la campaña electoral en los medios de comunicación social del Estado se haga por la decisión de la mayoría de las candidaturas. Está en contra del voto ponderado o de la decisión de aquellos que hayan estado en la legislatura anterior, porque su Señoría plantea que hay que partir de cero.

Ya le dijimos en Comisión que la democracia o cualquier otro proceso son procesos en marcha, que nunca parten de cero. Alguna vez en la historia, por desgracia, parten de cero, pero después no conviene hacer table rasa y que las situaciones, lo mismo que el Consejo de Gobierno de Cantabria cuando se disuelve la Asamblea permanece en funciones y en la Asamblea Regional permanece la Diputación Permanente en funciones, lo mismo es lógico que en la tramitación del proceso preelectoral haya una referencia razonable a la situación anterior, que no tienen por qué influir, como su Señoría ha insinuado aquí indirectamente y dijo claramente en la Comisión, en los resultados electorales.

Dijimos en la Comisión que el acto del voto es un acto íntimo, que no queda condicionado por una Comisión de control que aconseja o asesora a la Junta Electoral de Cantabria, y al margen de los chistes que puedan surgir respecto al acto íntimo del voto, yo es que me mantengo en esa posición, y hay, afortunadamente, demostraciones permanentes de esta situación. Después de una legislatura las mayorías cambian, los partidos tienen distinto resultado, a pesar de que en estas Comisiones preelectorales de organización del proceso preelectoral se mantenga la ponderación, con referencia a los resultados anteriores.

Lo mismo decir respecto a la Comisión de control, que asesora a la Junta Electoral Regional de Cantabria.

Permítame que le diga un argumento, ab asurdum, quizás, su Señoría imagínese que aceptamos su tesis de que cualquier decisión la Junta Electoral la tiene que adoptar por lo que le diga la mayoría de las candidaturas. Yo puedo tener la paciencia, pensando en esa situación, de presentar diez candidaturas, que después puedo retirar antes de las elecciones, que me permitan tener mayoría en esa Comisión de control, llegaríamos a una situación

de absurdo que no mejoraría la pureza del sistema que, insisto, es un sistema no electoral, no estamos hablando del momento íntimo de depositar el voto en la urna, sino del proceso de organización de unas elecciones, de unas nuevas votaciones.

Se pregunta por qué la Junta Electoral es competente para elegir al Presidente. Bien, parece como que quiere decirle al resto de los diputados que el Presidente de la Comisión de control tiene alguna función importante. No tienen ninguna, simplemente el hacer de interlocutor con la Comisión de control, el facilitarle los datos que la Junta Electoral le solicite, porque al final la pureza del proceso electoral la vigila la Junta Electoral, la Comisión de control, las candidaturas no tienen nada que ver en ello.

Esa palabra de anquilosamiento de las autonomías yo la rechazo de pleno, porque estamos hablando de cuestiones intrascendentes.

El tiempo, y termino, señor Presidente, de presencia de las fuerzas políticas que se presentan a las elecciones en los medios de comunicación de titularidad estatal: Televisión, Radio Nacional y Radio Cadena, en el caso de Cantabria. Su Señoría ofrece tres alternativas: una, la supresión de todo tiempo; otra, veinte minutos para todos, y una tercera, por si no aceptamos ninguna de las anteriores, que contempla quince minutos para los pequeños, aquellos que no hayan obtenido el 15%, veinte minutos para los que hayan pasado el 15%, veinticinco minutos para las mayorías.

No vamos a aceptar ninguna. Nosotros tenemos, en todo caso, una enmienda posterior, con una propuesta nueva en ese sentido, pero porque la democracia es un proceso en marcha y nunca se parte de cero, es razonable que los tiempos de presencia en los medios de comunicación, quizás también para evitar picarescas y que yo quiera presentar diez candidaturas y agobiar o inundar ese medio de comunicación, precisamente por eso creo que hay que llegar a una fórmula, y esa fórmula es esta y no cambia tampoco la decisión personal e íntima del ciudadano que llega y puede votar al que menos presencia ha tenido en el medio de comunicación.

Su Señoría sabe que la televisión no es la panacea en los tiempos electorales que vivimos, ayuda a caer a veces y otras veces a crecer, nunca se sabe, depende de la capacidad de comunicación que uno tenga.

Respecto a la enmienda 102, de supresión del artículo 6, cómo se reparte ese tiempo, quién es el primero en aparecer o cómo se seleccionan los tiempos de los medios públicos, lo hace la Junta Electoral previo acuerdo ponderado de los grupos políticos que se presentan, teniendo en cuenta, como es lógico, la representación que hayan tenido en la legislatura anterior, por los argumentos que ya hemos dicho anteriormente.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones. El Sr. Linares tiene la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Para ratificar los argumentos expuestos y añadir, incluso, todavía alguno más, que me lo sugiere el propio rechazo del Sr. González Bedoya, puesto que si son cuestiones nímias, son cuestiones de escasísima importancia, meramente formales, no entiendo las precauciones y los miedos a que pueda ser manipulado, manejado o distorsionado por unas supuestas listas fantasmas que se presenten, en todo momento estarían en su legítimo derecho de presentar las que él imagina, supone, que pudiera alguien hacer. No creo, no suele ser habitual, pero si no tiene ninguna importancia pues razón de más para que se conserve la pureza, el buen funcionamiento, el buen rigor de que un hombre es un voto, independientemente que represente a quien represente.

Cuando yo digo que hay que partir de cero me estoy refiriendo que efectivamente hay que partir de cero con la ley en la mano, porque la ley es igual para todos, y los votos valen igual, voten a una opción o voten a otra, y hay no cabe privilegio de ningún tipo. No se parte de cero en el sentido de que la democracia no se la parte, no se empieza desde cero, un señor, un diputado, un Consejero o un cargo público que durante cuatro años ha estado haciendo una buena gestión y que ha estado en la palestra, es conocido su nombre sobradamente, no parte de cero, aunque la ley le ponga a cero con el que se presenta por primera vez.

Por tanto, la ponderación la lleva ya esa persona por el cargo desarrollado, por el trabajo llevado a cabo, por el conocimiento que ha ido transmitiendo durante cuatro años de gestión, bien al frente de un Gobierno o bien en la oposición.

Lo descabellado, lo lamentable es que veamos que gente que durante cuatro años a lo mejor han estado haciendo una buena gestión, por razones que no vienen al caso son suprimidos de golpe. Entonces hay que improvisar y partir de cero, y hay que adelantar campañas electorales y hay que empezar a inundar las ciudades de carteles, que parecen de grandes almacenes y, lógicamente, claro, ¿por qué?. Porque se ha roto. Ahí no se ha partido de cero, ahí se ha bajado bajo cero.

Nosotros lo que proponemos y pretendemos es que a la hora del pistoletazo de salida, todo el mundo sale de la misma línea, todo el mundo sale con los mismos argumentos o con los mismos derechos. Pero, lógicamente, cada persona tendrá un peso específico en razón del conocimiento de la importancia de la gestión del partido que le apoye.

Creo que, por tanto, las ventajas que aquí se proponen, son unas ventajas que no están justificadas. Están justificadas desde ese punto de vista egoísta de querer mantener una mayoría no solamente ya por el prestigio que se haya podido adquirir, sino que es que tiene que ser reconocido por Ley. Eso me parece totalmente antidemocrático.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, el Grupo Regionalista. Don Esteban Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Nos vamos a oponer, porque creo que no aporta nada nuevo. Solamente quiero recordarle al señor Linares que en la fórmula 1 lo que clasifica a los coches de salida es el entrenamiento, después cada uno depende de su motor.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Agrupación Demócrata Popular. Señor Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Vamos a retirar la enmienda 6 de nuestro Grupo, que debería debatirse a continuación, y vamos a votar en contra de las enmiendas 84, 85, 87, 89, 96, 97, 101 y 102. Pedimos que se voten separadamente la 93, 99 y 100, aunque sí conjuntas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Por el Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Muy breve, porque sí quería fijar esta posición.

El Grupo Socialista, y estoy convencido que el resto de los Grupos, no tienen ni precaución alguna que tomar, ni miedo alguno, porque, insisto, estamos hablando de algo intrascendente. Lo único que nos guía es el sentido común. Ha hecho un ejemplo el señor Esteban Solana muy oportuno, las parrillas de salida en las pruebas de automovilismo, los cabezas de serie en las pruebas de tenis, la etapa prólogo de ciclismo, etc. etc. Es decir, es el sentido común.

Hay que buscar un método, y el método hay varios. Uno de ellos es el suyo, pero hay otro, que la mayoría parece que se inclina por él, que es el de un reparto más de sentido común.

No se asuste, ya sé que no se asusta y, sobre todo, no equivoque a sus Señorías, porque estos métodos no impiden que un hombre siga siendo un voto. Debe quedar bien claro, porque parece que estamos hablando de cuestiones trascendentes; estamos hablando nada más de algo tan evidente y tan normal y tan obvio que se lleva en la vida deportiva normal, como son las parrillas de salida o los cabezas de serie.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Popular. El señor Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Vamos a rechazar las trece enmiendas del Grupo Radical.

Solamente quisiera que se me aclarara una duda que se me ha planteado, satisfacer una curiosidad. Cuando se hace la enmienda 98 al artículo 25, que es el que regula la distribución del tiempo gratuito, se nos arroja a la cara como motivación que es antidemocrática, promotora de privilegios y desigualdades impresentables en un Estado de derecho. Pero después, como suele hacer el señor Linares, alternativamente nos presenta la enmienda 100, en la que pretende que el tiempo de distribución sea quince, veinte y veinticinco minutos. Yo le pregunto si esa enmienda es antidemocrática, promotora de privilegios, desigualdades impresentables en un Estado de derecho.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Se procede a la votación de las enmiendas números 84, 85, 87, 89, 96, 97, 98, 101 y 102, formuladas por el Grupo Mixto, señor Linares.

Señores diputados que estén a favor de estas enmiendas. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas por dos votos a favor y veintiocho en contra.

Se votan a continuación las enmiendas números 93, 99 y 100, a petición de la Agrupación Demócrata Popular, que ha pedido su votación separada.

Señores diputados que estén a favor de estas tres enmiendas. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas por dos votos a favor, veinticuatro votos en contra y cuatro abstenciones.

Se toma nota por el señor Secretario de que se ha retirado por la Agrupación Demócrata Popular la enmienda número 6 al artículo 25.

Se pasa a la enmienda número 11 a este capítulo tercero, del Grupo Socialista, al artículo 25. Tiene la palabra su portavoz.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Proponemos en el reparto de los tiempos de propaganda en los medios de comunicación social del Estado el siguiente reparto: cinco minutos para aquellas candidaturas que sean nuevas o en las anteriores elecciones no hayan obtenido más del cinco por ciento, quince minutos para aquellas candidaturas que hayan obtenido más del cinco por ciento y no haya sobrepasado el quince por ciento, y un máximo de treinta minutos para los partidos que hayan superado ese tope del quince por ciento.

Desde Ponencia ya se impuso la tesis de la mayoría de estos tiempos elevarlos a quince minutos para los menores, treinta minutos para los intermedios y un máximo de cuarenta y cinco minutos para los mayores.

Mi Grupo sigue insistiendo y pide que la mayoría reconsidere esta posición, porque al margen de problemas que sin duda alguna tendrán, pero que podrían no importarnos a nosotros, tendrán los medios de comunicación que ajustarse a esta petición por problemas de programación, no hay que olvidar que Radio Nacional de España tiene una programación regionalizada de dos horas y televisión tiene una hora, con lo cual en una campaña electoral breve -no sabemos cuánto va a durar la campaña electoral-, tendrían dificultades para atender las necesidades propagandísticas de los grupos políticos, y son muchas las candidaturas que se presentan a las elecciones. Al margen de eso, que sería un problema mecánico, yo creo que la racionalidad de un proceso electoral, en el que el agobio de la propaganda electoral hacia los ciudadanos es muy fuerte, no aconseja aumentar, con respecto a lo que dice la Ley Electoral General y a lo que proponíamos nosotros, esos tiempos en el triple, más del triple, como hace el Grupo Popular.

La propuesta que nosotros hacemos nos parece más razonable y, en todo caso, estamos, como es lógico, dispuestos a llegar a un término medio que no sea tan agobiante, aunque sea más generoso que lo que propone el Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, si lo desea, el Grupo Popular o cualquier otro Grupo.

Señor Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Ya dijimos en Comisión que, efectivamente, no íbamos a hacer cuestión de estos tiempos, porque no íbamos a hacer una cuestión irracional contra una programación técnica y porque nos merecen el máximo respeto todos los televidentes y el carácter belúdico que debe de tener la televisión.

De manera que no tenemos ningún inconveniente en reducir estos tiempos y dejarlos fijados, como vía transaccional, a los que determina el artículo 64 de la propia Ley Electoral General, que son diez, veinte y treinta minutos, manteniendo una proporción de 1, 2 y 3, que eso sí que parece más adecuado que la que proponía el Grupo Socialista de 1, 3 y 6, es decir, cinco, quince y treinta minutos.

De manera que nuestra sugerencia, nuestra propuesta transaccional va en la línea del artículo 64 de la Ley Electoral General, diez, veinte y treinta minutos.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere pronunciarse sobre esta enmienda?.

Señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Para manifestarnos totalmente en contra, porque aquí es curiosísimo, esto es como la guinda del consenso. A fuerza de distribuciones y privilegios, se llegó a un desmadre, permítaseme la expresión, en el sentido de cuarenta y cinco minutos para un partido que se ha presentado la vez anterior, pues lógicamente, claro, es excesivo. ¿Cómo se va a llenar todo ese tiempo?.

Es decir, vamos a conseguir justamente lo contrario de lo que pretendíamos, con una cierta ponderación. Hay tal desigualdad, a fuerza de haber aumentado los privilegios y las ponderaciones de los votos, ha llegado a tal, que, lógicamente, han tenido que retirarse. Porque, ¿qué vamos a hacer con cuarenta y cinco minutos?. Vamos a perder las elecciones, porque va a ser

demasiado, se nos van a ver los fallos, mientras que si tenemos menos tiempos, bueno, podremos disimular un poco mejor entre meternos con unos y con otros, y ya de esta manera pasamos un poco más desapercibidos.

Si se me permite aprovechar este turno para contestar a una intervención del señor Pardo Castillo, que le agradezco la pregunta que me hace, pues yo no tengo ningún inconveniente, incluso no sólo en proponer veinte minutos para todos iguales, sino incluso pondría más a los que no han aparecido nunca y menos a los que han aparecido hasta ahora muchas veces. Creo que sería lo equitativo, lo saludable y lo conveniente, que los nuevos, los que empiezan, se les dé más tiempo y los que ya llevan mucho tiempo y son sobradamente conocidos, para bien o para mal, pues que tengan menos tiempo para que se deterioren o se mejoren menos.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Señor Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Nosotros considerábamos que tal y como viene el informe de la Comisión era lo correcto, pero estaríamos dispuestos a aceptar la transaccional.

Simplemente recordarle al señor Bedoya que la televisión hace mucho. Además él tiene que recordar lo que hizo el señor Beltrán, del (no se entiende): "ni quito ni pongo rey, ayudo a mi señor".

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Agrupación Demócrata Popular. Señor Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Nosotros nos oponemos a la enmienda, porque la enmienda solamente hace referencia al apartado c) del artículo 25. Entonces al presentar una transaccional, que no está claramente presentada, nosotros, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento, apartado tercero, nos vamos a oponer a su admisión a trámite.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Entendemos, en fijación de posiciones, que parece que no hay aceptación de la enmienda transaccional del Grupo Popular. No sé lo que dirá el portavoz del Grupo Socialista, autor de la enmienda. Tiene la palabra el señor Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Mi Grupo acepta la transaccional que propone el Grupo Popular.

Y no es la guinda del consenso, es la guinda del acuerdo, es decir, de ese intento de llegar a una Ley Electoral en la que no haya ni un punto en el que haya discrepancia radical, profunda, en algunos de los artículos importantes.

Qué duda cabe que la utilización de los medios de comunicación social en una sociedad moderna es importante. No es verdad que quitan o pongan reyes, pero sí ayudan, sobre todo cuando se saben utilizar. Si utilizan mal, desde luego perjudican; cuando se saben utilizar, ayudan.

De ahí que en esta Ley Electoral la propuesta de los socialistas haya un empeño claro de que haya una utilización, para todos los grupos políticos, de los medios de comunicación. Estamos convencidos de que ayudan a llevar un mensaje a los ciudadanos y que tiene que quedar, además, en la Ley Electoral un sistema claro de que garantice, en primer lugar, que todas las candidaturas puedan llevar ese mensaje y que garantice el derecho de todos.

Yo no estoy de acuerdo, aunque sea un principio muy cristiano, de que los últimos tengan que ser los primeros. Porque frente a eso, bueno, que sean los últimos los primeros en sufrir y en aceptar consecuencias del pasado y ajustarse a lo que dice el sentido común.

Hay un problema reglamentario, en todo caso. Si nosotros presentamos esta enmienda, que pone un tiempo de cinco, quince, treinta, y el texto del dictamen tiene quince minutos, treinta minutos y cuarenta y cinco minutos, y un Grupo no acepta que sea admitida a trámite, tenemos una difícil solución, salvo que, con el Reglamento en la mano, señor Presidente, demos por sentado que el Grupo Mixto, el portavoz autorizado, sí acepta la admisión de esta

enmienda transaccional. No el señor Linares, pero el Grupo Mixto, portavoz autorizado, sí lo acepta, con lo cual podríamos llegar a poner este artículo razonable. No es lo que yo proponía, tampoco lo que proponía el Grupo Popular, pero queda un término medio muy razonable.

Yo creo que reglamentariamente sí cabe esta interpretación y mi Grupo, al menos, la propone y se apunta a ella, si la Presidencia lo da por bueno.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Esta Presidencia, a la vista del artículo 114.3, entiende que debe de aceptarse que hay transacción, puesto que el Grupo proponente de la enmienda acepta la propuesta del Grupo Popular y el representante del Grupo Mixto la acepta también. Entonces, entendemos que hay una transacción en esta enmienda. A la Agrupación Demócrata Popular, a título particular, no le parece bien, pero entiendo que no es el representante del Grupo Mixto.

Se le concede la palabra, señor Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Hay una Resolución, de 18 de octubre, de esa Presidencia, en la que dice que la Agrupación Demócrata Popular, para todos los efectos de tramitación parlamentaria, tendrá las mismas competencias y efectos que un Grupo Parlamentario. Por lo tanto, estamos en nuestro perfecto derecho de oponernos a la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene razón en eso el señor diputado.

Por lo tanto, para evitar problemas, se pasa a votación.

EL SR. LINARES SAIZ: Señor Presidente: Una cuestión de orden.

Este diputado casi nunca ha podido ejercer sus funciones de portavoz del Grupo Mixto, pero es viceportavoz del Grupo Mixto que está para sustituir al portavoz. En este caso, en este momento, el señor Revilla, portavoz del Grupo Mixto, no está presente. Por tanto, la representación del Grupo Mixto la tiene este diputado, que se opone a la tramitación de esa enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Se pasa a continuación a votar la enmienda número 11, del Grupo Socialista, al artículo 25.

Señores diputados que estén a favor. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 11 del Grupo Socialista, por siete votos a favor y diecinueve votos en contra.

En este momento se suspende el debate hasta las cinco de la tarde.

(Se suspende la sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos).

(Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y diez minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se comienza la sesión.

Se continúa con el último punto al capítulo cuarto, enmiendas del Grupo Mixto, formuladas por el señor Linares, enmiendas números 105, 106 y 107 al artículo 28.

Tiene la palabra el señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Se trata de enmiendas al capítulo cuatro, referido a papeletas y sobres electorales.

En la enmienda número 105, mi Grupo propone la sustitución del artículo 28, donde se dice "las papeletas electorales contendrán la denominación, sigla y símbolo del partido, los nombres y apellidos de los candidatos", este otro texto, con el que diga que "la papeleta", hablaría de una papeleta única, de una sola papeleta, "la papeleta electoral será única e impresa por una sola cara y contendrán las siguientes indicaciones: a) la totalidad de las candidaturas; b) denominación, sigla y símbolo de la entidad que presenta candidatura o candidatos".

Nos parece que es un sistema mucho más sencillo, mucho más barato, mucho más claro y mucho más manejable para todos. Preséntense las candidaturas que se presenten (8, 10, 5), todas ellas irían en una sola papeleta, al igual que van en una sola papeleta las candidaturas al Senado, y el elector tendría de un solo golpe de vista todas las opciones, todas las alternativas y solamente tendría que limitarse a marcar con una cruz aquélla por la cual sienta más simpatía o más afecto o se considere mejor representado en ella.

Como digo, así se hace en las elecciones a senadores. Sería más fácil para los Partidos, Agrupaciones y otros, cualquiera que se presente. Y sería, incluso, además, mucho más económico el gasto a la hora de impresión de estos impresos, sobres y demás.

Con respecto a la enmienda número 106, es de modificación del artículo siguiente, mejor dicho, del mismo artículo, artículo 28, en la que se propone lo siguiente: "las papeletas electorales contendrán las siguientes indicaciones: a) las denominaciones, siglas y símbolos de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que presenten candidatura; b) los nombres y apellidos de los candidatos y de los suplentes, debidamente numerados, así como la condición de cada uno de los presentados".

Esta mañana tuvimos ocasión de defender otra enmienda en cierto punto similar a ésta, en el sentido de la obligatoriedad de que conste la condición de cada diputado.

Efectivamente, hay un precepto constitucional que dice que nadie puede ser obligado a manifestar su opción política o sus preferencias. Pero tampoco hay ningún precepto constitucional que prohíba el que se definan.

Precisamente nuestro sistema parlamentario, nuestro sistema español de funcionamiento actual, tiene sus lagunas, sus defectos, y uno de ellos, y no pequeño, es la poca credibilidad que ante el electorado tenemos la clase política o las personas que en momentos determinados estamos representando diversas opciones políticas. ¿Por qué?. Porque hay un exceso, quizás, de trasiego, de ofertas, de coincidencias, de cambios de opción, perfectamente lícitos todos, por supuesto, pero que se dan quizás en exceso.

He ahí que lo menos que puede exigírseles a unos candidatos cuando se presentan, al igual que lo menos que se les puede exigir es que digan cuál es su programa, cuál es su oferta, cuál es su alternativa, que digan también cuál es su compromiso, su nivel de compromiso, para saber, efectivamente, qué es lo que se vota. Porque si no nos encontramos que puede aparecer una coalición compacta, de muy buena imagen, pero luego aquéllo se desmorona o se desmembra. No se va a evitar porque se conozca de antemano la adscripción de cada uno, pero sí puede ayudar a que cada uno sea más fiel al compromiso que oferta en el momento de su presentación.

La enmienda número 107 es también de adición al artículo 28 y se propone otro artículo en el que se diga lo siguiente: "El Consejo de Gobierno de Cantabria asegura la disponibilidad de las papeletas y los sobres de votación correspondientes a todas las candidaturas: a) remitiendo a las mesas electorales el número correspondiente, conforme a sus censos; b) a todos los electores de Cantabria".

Es curioso cómo aquí los Grupos mayoritarios que han consensuado esta Ley, pues dicen preocuparles muy mucho que el Gobierno realmente haga una campaña institucional y ayude a la buena participación de los ciudadanos. Bueno, pues nosotros decimos "totalmente de acuerdo".

Y el sistema más económico, el sistema más pedagógico, el sistema más democrático, a nuestro juicio, es que el Consejo de Gobierno se limite exclusivamente a remitir a cada uno de los censados en el padrón electoral un sobre lo suficientemente amplio, en el cual quedan las ocho, nueve o diez papeletas o papeleta, la que sea, si se aprueba esta enmienda -ojalá fuera una sola papeleta-, y luego que cada elector, en la intimidad de su hogar, de su conciencia, pues decida cuál de aquéllas introduce en el sobre que va a pasar por la urna, y cuáles otras van a ir al cesto de los papeles o a la hornilla, que es lo que se suele hacer en los pueblos.

Pues bien, ésto creo que es la mejor manera de ofertar, por parte de una institución pública, como es el Gobierno, la facilidad para que cada ciudadano vote en conciencia y tenga posibilidad de seleccionar debidamente la papeleta o las papeletas, mejor dicho, la candidatura que crea conveniente.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para turno en contra, el Partido Socialista. El diputado señor González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Estamos frente a tres enmiendas a un mismo artículo. Una es de sustitución, si no se acepta, otra es de modificación, y si no se acepta, la tercera es de adición. Mi Grupo se va a oponer a todas ellas.

En la propuesta de que sea una papeleta única, inmensa, larguísima, bueno, es original, pero es incómoda. Ya hemos dado antes a los ciudadanos, con los medios de comunicación, unos morros, inundándoles de propaganda, no les demos papirotazos.

Además hay dificultades de lógica, de tramitación electoral. Porque si el señor Linares pone el ejemplo del Senado, le debo recordar que en el Senado hay listas abiertas y voto individualizado. Con una cruz se elige un candidato de cualquier partido. Ahí no hay candidatura, en realidad hay innumerables candidatos relacionados, anteriormente por orden alfabético, ahora, creo recordar, por partidos.

Recuerde, señor Linares, que aquí las candidaturas son cerradas, y él no ha enmendado eso, numeradas del uno al diez, según su propuesta; en nuestra propuesta es numeradas del uno al treinta y cinco, más suplentes. Por tanto, parece difícil de realizar una papeleta única.

La segunda enmienda, la 106, es de modificación de este artículo 28, y pide que en la papeleta, además de lo que contempla la Ponencia y la Comisión,

expresé también la condición de los candidatos "así como la condición de los candidatos". Pero es que no entendemos qué quiere decir por condición de un candidato, si es casado o soltero, si tiene sueño o es insomne, si es rico o es pobre, si es guapo o feo. La condición es un término tan amplio y tan impreciso que realmente, salvo que lo exprese con más claridad, mi Grupo no lo entiende y, por tanto, se va a oponer.

Propone también en la enmienda número 107 una adición, un nuevo artículo 28 bis, en el que, entre otras propuestas, que algunas de las cuales están asumidas por la Comisión, pide que, además de repartir papeletas a los grupos políticos que lo soliciten y de garantizar que las mesas electorales tengan papeletas en el momento de iniciarse la votación, el Consejo de Gobierno haga llegar a todos y cada uno de los habitantes de la región esas papeletas.

Dice que para facilitar el voto, para garantizar su secreto. Yo creo que los ciudadanos, afortunadamente, son ya, desde hace tiempo, mayores de edad en la práctica de su derecho a votar, y con la cabina que garantiza su secreto en los lugares de votación y la facilidad que ya tienen -estamos hablando de ciudadanos mayores de edad y, por tanto, con absoluta capacidad de seleccionar candidaturas- pueden perfectamente ejercer su derecho a voto sin ningún tipo de miedo, que es lo que parece que acompaña al señor Linares en este tema.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para fijar posiciones.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Creo que el señor González Bedoya no necesite que se le explique en exceso cuál es la condición de los candidatos. Se trata de si son candidatos inscritos o no inscritos, afiliados o no afiliados, independientes o no independientes. Creo que lo he demostrado suficientemente. Sigo pensando que cuanta más claridad tengan los candidatos que se presentan a unas elecciones, tanto mejor para la selección por parte de los electores.

Con respecto a la inmensa papeleta, claro que sería una inmensa papeleta si lo cogemos en el sentido literario, una inmensa papeleta el ponernos de acuerdo en cómo han de ser las papeletas. Pero, vamos, el señor González

Bedoya es técnico experto en medios de impresión, incluso. Y yo solamente le quiero decir que este Boletín de las enmiendas, que tiene solamente 40 páginas, recoge trescientas y pico enmiendas. Hay un ejemplo claro: estas mismas enmiendas, si se hubiesen fotocopiado, como se hizo con los presupuestos, pues serían trescientos papeles, que abultan cuatro veces más que esto.

Es decir, que una papeleta, por muy inmensa que sea, afortunadamente hay hoy medios técnicos precisos y suficientemente claros para reducir a la dimensión que se estime de antemano, se hace la letra un poco más grande, un poco más pequeña y queda todo perfectamente claro. Como claro queda perfectamente alistado y alineado en las candidaturas al Senado, en la cual van agrupados por partidos políticos, con sus enseñas perfectamente claras y formales.

Con respecto a la cabina, al secreto y a la intimidación del voto, recordarle al señor González Bedoya que no renuncie de su condición de hombre de pueblo. Y sabe su Señoría perfectamente cuál es la condición de la gente de pueblo, que se les olvida las gafas, que se ponen nerviosos, que no saben meterse en la cabina y el uso que tiene la cabina en la práctica. Tienen que existir cabinas porque así lo dispone la ley, y nosotros no estamos en contra de ellas, pero la cabina de la gente es su propia casa. Ustedes lo saben muy bien, como sus militantes y los de cualquier partido político, que no distribuyan previamente y con bastantes horas de anticipación, cada sobre y "ciérrelo y queme los otros, quémelos", no se les dice que los pongan en otro lado, que los quemen. Hay que quemar los otros sobres para que no se confundan.

Pues eso hay que seguir haciéndolo durante unos cuantos años. Ojalá a partir del año 2.000 no sea necesario, pero muy mucho me temo que sí lo sea, sobre todo si se aprueba la ley tal y como va, que no va a quedar más remedio que seguir distribuyendo los sobres por las casas y con las instrucciones bien claras, ¿verdad D. José?, para que no haya confusiones.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Mixto, Regionalista, si tiene algo que decir en fijación de posiciones.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Creemos que la ley está bien tal y como viene en el dictamen de la Comisión y, evidentemente, lo que no pretendemos es que se hagan sábanas de papeletas, que sean manejables. Por supuesto que los partidos las envían a quien crean conveniente enviárselas y me imagino que con ello irá la propaganda conveniente, no va a ir la papeleta en seco. Por lo tanto, creemos que no hay más que decir.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

La Agrupación Demócrata Popular. Renuncia a su intervención.

Grupo Socialista. Señor González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Muy breve, señor Presidente. Gracias.

Experto en impresión. Don José hacía un gesto expresivo y muy oportuno cuando su Señoría hablaba de la letra pequeña. Claro, es que así me explico yo que su Señoría quisiera quitar el voto a los disminuídos físicos, no solamente psíquicos. Al final tendríamos que ponernos todos gafas para ver las candidaturas en ese enorme papiro de candidaturas y a lo mejor no podrían votar nada más que los que ahora mismo no llevamos gafas.

Yo no renuncio a mi condición de hombre de pueblo, la reivindico. Y precisamente porque la reivindico, digo que los de pueblo somos tan listos, como mínimo o un poco más, que los de la ciudad. Y no me preocupa lo que pueda pasar con los problemas de selección de candidaturas con los vecinos de mi pueblo. Estoy convencido que cuando lleguen a la cabina saben de sobra a quién quieren votar y tienen tanta práctica democrática de selección de candidaturas como cualquier ciudadano del Sardinero o del Paseo Pereda.

Por tanto, insisto, señor Linares, lo que hay en el fondo es un cierto desbarajuste mental sobre la medida de los ciudadanos: si son de pueblo son más incapaces que si son de ciudad, si ven televisión están más preparados para seleccionar su ideología, etc. etc. Son miedos a una madurez del pueblo español, que, hombre, es condicionado por impresiones externas, pero que al final sabe perfectamente qué es lo que quiere votar, mucho antes de que empiece la campaña electoral.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El Grupo Popular. El señor Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Vamos a rechazar las tres enmiendas del señor Linares.

Lo que no estoy muy seguro es de si ha presentado una transaccional, en el sentido de que el señor González Bedoya es experto en temas de impresión, porque entonces lo reconsideraríamos seriamente.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Pasamos a votar las enmiendas 105, 106 y 107 al artículo 28, formuladas por el Grupo Mixto, señor Linares.

Señores diputados que estén a su favor. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas estas tres enmiendas por dos votos a favor y veinticuatro en contra.

Pasamos al Título V, enmienda número 109, al artículo 29, del Grupo Mixto, señor Linares, quien tiene la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Es una sola enmienda y la voy a defender desde el escaño. Es la referida al voto por correo. Nosotros proponemos que en las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, no se permita el voto por correo.

Esta medida, o esta propuesta, entendemos que está dentro de la normativa de mayor madurez que hay en otros países europeos, concretamente Suiza, por ejemplo, cuyo país nadie podrá acusar de no ser democrático, por entender que el voto es personal e intransferible. Y, lógicamente, las diversas

manipulaciones, en el buen sentido de la palabra, es decir, los diversos trámites, pasos y fronteras que tienen que atravesar el voto por correo, que es supercomplicado, es muy complejo, pues no garantiza el hecho de que el voto sea personal e intransferible.

Realmente, habrá algún día alguien que tenga la suficiente paciencia para describir cómo Romero Robledo todavía sigue vigente en la España de hoy y cómo hay hurtos, desapariciones, denuncias y miles de triquiñuelas con respecto al voto por correo.

Por tanto, nos parece que lo más procedente es que no se dé esa facilidad, puesto que no se puede garantizar el que ese voto sea el que llegue a la urna, el voto que realmente emite el votante.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para turno en contra. El señor González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Para oponernos de forma entusiasmada a la propuesta del señor Linares, que contradice a una anterior. Resulta que él pretende... Bueno, no, coincide un poco. Pretende que voten los transeúntes sin hogar y ahora quiere quitar el voto a aquellos ciudadanos que en el momento de la votación, por razones profesionales o de cualquier tipo, tengan previsto estar fuera de España o fuera de su territorio y les apetezca ejercer su voto por correo. Impide su Señoría votar a los que viven en el extranjero y son cántabros. Impide su Señoría votar a ciudadanos que tienen todo el derecho, constitucionalmente reconocido, a ejercer el sufragio en las elecciones regionales, porque está garantizado por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para todas las elecciones, insisto, incluidas las regionales.

Me pone su Señoría el ejemplo de Suiza, como si Suiza tuviese mayor madurez democrática que el pueblo español. A mi no me impresiona Suiza. No sé quien dijo que los suizos, sí, habían inventado el reloj de cuco, poco más realmente. No tenemos que envidiar los españoles el método de vida ni la democracia que tiene Suiza.

Cita al señor Romero Robledo. Son tiempos que no tienen nada que ver con los actuales. Su Señoría, si realmente es sincero y pone la mano en el corazón, o la boina en la mano, me dará la razón, que no tiene nada que ver España 1987 con la España del Ministro del Interior o Secretario del Consejo, lo que fuese Romero Robledo.

El voto por correo, si realmente funciona la Junta Electoral de Cantabria, si funcionan los interventores en las mesas electorales, es decir, si funcionan los sistemas legalmente establecidos en la legislación electoral, es personal e intransferible, por mucho que haya personas que intenten lo contrario. Pero yo, desde luego, creo en la transparencia del sistema electoral español. Puede haber alguna trampa y no solamente en el voto por correo, puede haberla. Pero con la Ley Electoral en la mano, es imposible.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Bedoya.

Para fijar posiciones. El señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, la España de hoy, afortunadamente, no es la misma que la de los tiempos de Romero Robledo, es decir, que hoy hemos avanzado en el sentido de que por lo menos sabemos dónde están los colegios electorales, cosa que no se sabía en aquellos tiempos, que lo mismo podían aparecer en lo alto de una cuadra, que en un pajar, que lo cambiaban a media mañana a medida que vieran dónde iba la gente ¿no?

En ese sentido, efectivamente, se ha ido avanzando y, por lo menos, las mesas electorales y los colegios están debidamente señalizados. Y desde que el Partido Socialista está en el Gobierno, incluso ha puesto unos letreros, muy bien hechos y muy claros, que indican hasta por qué puerta hay que entrar. Eso es un medio, pero no el más importante, que es el de mantener la seguridad de que el voto llegue tal y como ha sido emitido por el votante.

Al señor Linares le emociona realmente ver cómo hay miles de casos de personas, buenos ciudadanos, que se gastan mucho dinero con motivo de las elecciones para hacer un viaje exclusivamente para votar. Gente de Madrid que

vienen a Cantabria con el solo fin de poder votar. Esto realmente es emocionante.

Y no le quiere quitar este diputado a ningún ciudadano ese derecho. Pero lo que tampoco puede es permitir el que en el trasiego del funcionamiento, nada conforme, de cómo va por correo, porque eso sí es mucho peor el remedio que la enfermedad, es decir, el ponerle un medio que al final le va a trastocar o puede ser manipulado o puede ser tergiversado su voto, eso es mucho peor que el reconocerle el derecho al voto.

Ya digo, no es que no funcionen bien, es que no hay forma de garantizar que funcionen en debida forma. Por ello, proponemos esta supresión.

Yo no es que sea un gran admirador de Suiza, pero creo que el nivel parlamentario y el nivel democrático de Suiza es muy superior al de España, al menos porque no es un país que está metido en el Atlántico Norte, en la OTAN y todas esas cosas, y que quizás por eso al señor Bedoya no le caiga tan simpático.

Pero, en realidad, creo que en esto tenemos que aprender, o al menos fijarnos en cómo vienen funcionando otros países que han tenido la inmensa suerte de poder votar ya desde hace muchos años y nosotros todavía estamos empezando.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Mixto Regionalista. Renuncia.

Agrupación Demócrata Popular. Señor D. Ambrosio Calzada.

EL SR. AMBROSIO CALZADA: Verdaderamente a mi me sorprende la enmienda. Me da la impresión que el señor Linares sufre una pequeña deformación. Y esa pequeña deformación tiene dos orígenes: por una parte, un trauma de una cierta polémica en las últimas elecciones municipales en algunos ayuntamientos, en la cual, a lo mejor, el suyo no estuvo exento, por el voto por correo, y, por otra, porque, ciertamente, los votos por correo llegan a la Junta Electoral

Local a veces con algún día de antelación y se quedan depositados en las oficinas de la Junta, que suelen ser las del ayuntamiento.

Esto, planteándonos las posibilidades de inmoralidad, las posibilidades de delito y las posibilidades manipuladoras de determinados ciudadanos que no respeten ni la ley de una Constitución, efectivamente es igual que el de la vieja aquélla que llega, que no ve mucho, que la cogen a la puerta del colegio y le dicen "espera, que el voto le llevas equivocado", y la pobre vieja cambia el voto y se la ha engañado. Bueno, esa es la manipulación que se da y que se da, a lo mejor, en los pueblos, a pesar de lo espabilados que somos los de los pueblos, como dice Juan Bedoya, que, en fin, yo también lo comparto.

Pero, ciertamente, me parece que desde cualquier punto de vista constitucional, desde cualquier punto de vista legal, desde cualquier punto de vista de igualdad de oportunidades y desde cualquier punto de vista democrático, esto es bastante peor que la sábana esa que nos pretendía endosar antes, que yo no sé si será porque como vive cerca del pueblo donde está la textil santanderina, quiere que a lo mejor también las papeletas se convirtieran en sábanas, pues por asociación de ideas.

Esto es inadmisibile. Nosotros, con todos los respetos, nos vamos a oponer y, desde luego, no se puede plantear un tema tan serio, a mi me parece con tan pocos argumentos de peso y de responsabilidad.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Socialista, si desea decir algo más.

Grupo Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que es este de los muchos casos que el señor Linares ha planteado a lo largo de las enmiendas a la Ley Electoral, que los abogados, a veces con cierta cursilería, llamamos de leges ferenda, es decir, aquéllo que queremos que sea, pero que no puede ser. Porque, concretamente el artículo 76, que es

de obligado cumplimiento, de la Ley Electoral General, permite o exige el voto por correspondencia.

Por tanto, el rechazo de la enmienda está plenamente y forzosamente justificado.

Decía el señor Linares que es emocionante, y es verdad, ver cómo algunas personas se desplazan desde el lugar donde se encuentren ese día para venir a votar a su pueblo. Yo diría que también es emocionante ver cómo algunas personas están ganando el pan de sus hijos fuera de su casa y se les pretende privar del voto, al que tienen derecho todos los españoles, por correspondencia.

Por último, a mi el hecho de que un gran experto en correos, como el señor Calzada, nos dé toda clase de tranquilidades, pues me reconforta muchísimo y no habrá ningún problema.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda número 109, del Grupo Mixto, al artículo 29.

Señores diputados que estén a favor de la enmienda 109. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda 109, por dos votos a favor y veinticinco en contra.

Pasamos al Capítulo VI, del Título V, con las enmiendas números 112 y 113 al artículo 30.

Tiene la palabra el señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

En realidad, la enmienda número 122 va unida a la 113, es decir, es para posibilitar la entrada de la 113. En la 112 se propone exclusivamente que se abra un capítulo con la denominación de "votación", y en la 113 lo que se propone es algo que, como bien decía el señor Pardo Castillo en la Comisión, pues quizás sea adelantarnos al tiempo.

Pero realmente eso es lo que tiene que hacer el buen legislador, es decir, prever lo que va a ocurrir dentro de no muchos años, concretamente a partir del año 2.000, o poco antes o poco después, en el sentido de que realmente es inhumano el exceso de tiempo en que están abiertos los colegios electorales, es decir, desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la tarde. Son doce horas, con un par de horas antes de constitución de mesas, con dos o tres horas después de escrutinio. Realmente no solo pensando ya en los derechos laborales o en los derechos humanos que puedan tener los componentes de las mesas electorales, es que "lo mejor a veces es enemigo de lo bueno", dice el refrán, y a veces es contraproducente.

Y puesto que aquí sí podemos legislar, tenemos competencia para legislar, no podemos modificar los horarios de votación de las municipales, ni podemos modificar los horarios de votación del Congreso y del Senado, pero sí podemos modificar o sí podemos habilitar otro tipo diferente para las elecciones a esta Asamblea, por algo hay que empezar.

Entonces, la propuesta nuestra es que la votación se inicie a las nueve de la mañana y se cerrará a las cinco de la tarde, sin que tenga interrupción. Es decir, son ocho horas de votación, que es suficiente.

Realmente hay que estimular un poco al elector, en el sentido de que se tome con seriedad y con rigor el hecho importante de emitir un voto. Es decir, cualquier persona que esté trabajando, sabe que su empresa tiene obligación de darle unas horas y si a pesar de esas horas que se le dan y a pesar de que está abierto el colegio ocho horas, no tiene tiempo para ir a votar, quiere decir que no tiene mucha voluntad, o está metiendo horas extraordinarias, que tampoco es legal.

Aquí creemos introducir un factor autóctono, un factor típico, singular de nuestra Cantabria, en el que vayamos ayudando o coadyugando el que la gente se tome en serio lo que es una votación, por una parte, y luego el respeto debido a los derechos y deberes laborales y, sobre todo, también, tener un poco de consideración con las muchas personas que con mucho sacrificio y con muy buena voluntad dedican una jornada entera, pero que a veces aturullen un poco la cosa.

Por otra parte, a los que esperan los resultados positivos, pues realmente también se facilitaría a la opinión pública y a todo el mundo el que los resultados electorales se conocieran un poquito antes y no vivir en ese stress, en esas tensiones de nervios, con esos escrutinios auténticamente, vamos, capaces de provocar infartos a más de uno.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Linares.

Para turno en contra, el Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

No, no la vamos a aprobar. Esta propuesta capitular, abrir un nuevo capítulo que se denomine "votación" y reducir el tiempo de votación, de 9 de la mañana a 5 de la tarde propone el señor Linares, a nosotros nos parece que es original, pero es que no solamente no añade nada sino que reduce, limita, el tiempo para facilitar el voto de los ciudadanos. Y su Señoría argumenta es que no hay que ser inhumanos. Bueno, yo creo que para facilitar el derecho de los ciudadanos a elegir a sus representantes, no es que lo seamos, pero si corriésemos el riesgo, deberíamos ser inhumanos, y duplicar la jornada de aquellos que tengan aquel día, por sorteo, tengan que estar al frente de las mesas electorales.

Los refranes suelen ser desmentidos por la realidad muchísimas veces, casi siempre, pero aquí, creame, Sr. Linares, lo mejor es superior y preferible a lo bueno, y lo vamos a mantener.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Para fijar posiciones, Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Mantenemos lo dicho porque no nos han convencido los argumentos del Sr. González Bedoya, en el sentido de que si que no ha aportado nada a los contundentes argumentos expuestos por este Portavoz.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Sr. Solana, del Partido Regionalista, Grupo Mixto.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que si tienen que estar para las municipales, qué más les dará a los que tienen que estar en la mesa estar para las regionales. Si antes se acaba lo único que hará será añadir confusión a la votación. Nos oponemos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Agrupación Demócrata Popular.

EL SR. CALZADA HERNANDEZ: Lo que nosotros opinamos es que no tiene sentido que si va a haber tres elecciones el mismo día, se constituye una mesa para esas tres elecciones y urnas de votación en la misma mesa, a las nueve de la mañana se les diga a unos señores que ustedes a partir de las cinco de la tarde para esta elección no pueden y para las demás sí, eso tiene muy poco sentido.

Luego yendo a la realidad rural, usted sabe que a partir de las seis y media de la tarde es muy importante la incidencia de voto de seis y media a ocho, de los hombres que han subido al invernadero, que han subido al prado, que han ido a veinte cosas y que llegan y dicen, bueno, de paso cuando vuelva voto. Yo no sé las estadísticas que su Señoría tendrá de las últimas elecciones y a lo mejor puede tener gato encerrado, pero la verdad es que yo no le veo justificación legal, ni justificación lógica.

Por tanto, nos vamos a oponer.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: En la réplica, el Sr. Linares ha hablado de sus argumentos contundentes, y es verdad, él se ha referido al stress y a la tensión, que puede provocar un infarto, pero precisamente por eso dejemos el infarto para las ocho de la tarde, porque las cinco de la tarde es una mala hora para morir.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Nosotros, señor Presidente, nos vamos a oponer a esta enmienda, y como ha hecho una amable alusión a lo que yo dije en Comisión la reitero, y decía entonces que a mí esta enmienda me parece bien siempre y cuando se enfoque desde un punto de vista de reivindicación laboral de defensa de los componentes de la mesa, apoderados e interventores, pero no en absoluto pensando en el elector.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Pasamos a votar estas enmiendas 112 y 113, del Grupo Mixto, Sr. Linares.

Señores diputados que están a favor de las mismas. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas las enmiendas 112 y 113, por dos votos a favor y veintitres votos en contra.

Capítulo primero, del título sexto, enmiendas del Grupo Mixto números 115 y 116, al artículo número 32.

Tiene la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Entramos ahora en el título seis, gastos y subvenciones electorales. Capítulo uno, gastos electorales y sus límites. Esto ya es una perla exquisita la que aquí nos propone esta proposición de ley en su dictamen de Comisión.

Nosotros en la enmienda 115 proponemos la supresión del artículo 32, donde se dice que "en las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria el límite de gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores será el que resulte de multiplicar por cuarenta el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de Cantabria. Ningún partido político, federación, coalición o agrupación de electores podrá realizar gastos electorales que superen dicho límite".

Nos parece totalmente innecesario, primero, porque no se cumple y, segundo, porque el que se ponga aquí tampoco va a decir que se cumpla. Las razones más poderosas son las siguientes. Primero, por la propia capacidad económica de cada concursante, de cada componente o cada colectivo que se presenta, ya tienen en sí mismos una limitación económica. Si son pocos y pobres, pues mucha más limitación, si son muchos y ricos, pues eso que llevan de ventaja.

Es que además la propia imagen que interesa transmitir a la lista, a la coalición o al colectivo que se presenta tampoco es bueno gastar en exceso, porque eso va en contra del electorado, porque el electorado que ve que un partido gasta mucho dinero en propaganda, está haciendo una vejación del elector, y está diciendo ustedes como son tontos y no se enteran pues lo vamos a repetir quince veces, vamos a empapelar toda una ciudad entera para que se enteren que somos los mejores. Aunque sea verdad que son los mejores, eso se vuelve en contra, y si no pregunten a un notable alcalde de esta ciudad los debates que tuvo con su agencia de publicidad la última vez, porque quería empapelar más de lo que los técnicos decían que era conveniente y necesario para ganar unas elecciones.

Después la propia democracia sabe interpretar perfectamente los signos de riqueza o los signos de ostentación, y lo que superabunda, todo el mundo critica el exceso de gastos electorales, y dice pero qué barbaridad, qué cantidad de dinero se tira, cuánto mejor estaba este dinero para esos pobres que se mueren de hambre, por qué no prohibirían las campañas electorales. La inmensa mayoría, el noventa por ciento de la gente. Por tanto, eso ya es otra limitación importante.

Esas mismas campañas excesivas o con excesivo gasto, tenemos hay la operación Roca, que es todo un ejemplo a seguir estudiando. Hay se vió clarísimamente que ideas no habría muchas pero dinero superabundaba, y la gente dijo, muy bien, o sea, que ustedes con dinero van a ganar, pues sigan ustedes gastando su dinero que con mi voto no cuenten. Y así fracasó estrepitosamente la operación Roca, porque la política no se compone exclusivamente de propaganda, ni se compone exclusivamente de dinero, ni de riqueza, se compone de una serie de componentes, entre los cuales está la mesura, la discreción, el buen sentido, las buenas formas, y en modo alguno el

querer acaparar, el querer invadir, porque eso se vuelve en contra de quienes lo proponen.

La enmienda 116 por coherencia con la 115, porque ya no solamente se conforman con prever unos gastos, sino que esas pesetas tienen que ser constantes, cosa que no les preocupa a los de los escaños, ni del tanto por ciento de los votos, pero si de las pesetas, no vaya a ser que cuarenta pesetas del año 2.000 sean cuarenta reales.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, el Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. SILVAN DELGADO: El Sr. Linares, que parece ser que preconiza la mesura, la moderación, el que no se hagan gastos excesivos, hace una enmienda a un artículo que pone un límite en el gasto, por primera vez se pone un tope máximo a los partidos, agrupaciones electorales o coaliciones un tope máximo para gastar, para que no se produzca esa desmesura que tanto puede perjudicar al elector.

Aquí hay una tremenda contradicción entre su defensa y el sentido real de la enmienda, que tiende a evitar un gasto excesivo en las campañas electorales.

La enmienda 116 realmente se contradice con una cosa que dijo esta mañana, el Sr. Linares dijo esta mañana que había que hacer una ley que fuera para muchos años. Desgraciadamente, el valor de las pesetas no es constante, se cambia, todos quisiéramos que fuesen constantes, evidentemente será importante introducir este apartado que va a permitir mantener al mismo nivel las subvenciones. Así haremos una ley que dure tiempo, porque si no habrá que modificarla para ajustar las subvenciones a los costes reales que pueden tener dentro de equis años una campaña electoral, que es lo que aquí tratamos con este artículo.

Nosotros vamos a propugnar que se apruebe el texto de la Comisión, tal como está redactado.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, el Sr. Linares tiene la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Lo que ocurre es que este diputado tiene que jugar contracorriente y tiene que luchar contra varios frentes poderosísimos, pues lógicamente tiene que buscar las grietas más débiles por donde poder influir un poco en la sensibilidad de sus Señorías, trabajo totalmente baldío en el día de hoy, pero ahí quedará para la posteridad.

No hay contradicción, porque lo que se propone es la supresión, porque ya dije con qué argumentos la misma sociedad es la que regula mejor que nadie, porque la ley se puede escamotear, y el hecho de que aquí se regule que nada más se pueden gastar siete millones, a ningún partido político le impide nadie que mediante otra tercera persona gaste otros millones por otro conducto.

Lo de las pesetas constantes ya dije antes que es curioso la contradicción de sus Señorías, que en este tema de pesetas matizan muy mucho, con buena previsión futura, lo cual no está mal, pero está muy mal que se calcule esto y se prevea solamente esto en el tema pesetas, y no se prevea esto en el tema escaños, que es más importante, o en el tema listón de entrada para acceder a los medios de gobierno, los escaños de esta Asamblea.

Esos son los temas realmente importantes en los cuales habría que haber introducido una variante, como la que introducen en las pesetas, para que a medida que el número de ciudadanos de Cantabria vaya en aumento, cada vez que se pasen, por ejemplo, de cien mil habitantes se añadiese un diputado más a los que ya están. Eso no les preocupa tanto y no lo han previsto.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Se rechaza el turno por el Grupo Regionalista.

Agrupación Demócrata Popular. Se renuncia.

Grupo Socialista. El Sr. Silván tiene la palabra.

EL SR. SILVAN DELGADO: Está previsto todo, el que no lo ha previsto ha sido usted, que no ha hecho enmiendas para modificar el número de los escaños, por ejemplo. Las grietas que usted busca en este caso, yo pienso que está usted buscando grietas contra la razón, y buscar grietas contra la razón es difícil encontrarlas.

Yo pienso que es bueno que existan unos topes en el gasto, se enseñan unos mecanismos del control del gasto en la ley, también están diseñados esos mecanismos del control del gasto en la Ley orgánica que regula las elecciones, y esto ha sido un gran avance de la ley orgánica con la anterior ley, que ha venido regulando las elecciones, tanto generales como autonómicas, hasta ahora.

Existe un mecanismo que por lo menos va a poder controlar el gasto, alguien puede caer en la tentación de burlar el mecanismo, pero tendrá que hacer el esfuerzo de intentar burlarse y a lo mejor se equivoca.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Popular. Renuncia.

Se pasa a votación directamente de las enmiendas 115 y 116, del Grupo Mixto, Sr. Linares.

Señores diputados que estén a favor. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas las enmiendas 115 y 116, por dos votos a favor y venticinco votos en contra.

Capítulo segundo del título sexto. Enmiendas números 119 y 121, a los artículos 33 y 34, presentadas por el Grupo Mixto, Sr. Linares. Tiene la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Con respecto a esta enmienda número 119, que es de modificación a algo muy sencillo, el apartado b) del artículo 33.1, es decir, las 60 pesetas por cada

uno de los votos conseguidos. Yo espero de sus Señorías, especialmente el Grupo Socialista, una comprensión, en el sentido de que voy a ver si logro, espero que sí, convencerles.

Tenemos que admitir, porque así lo ha dictaminado ya esta Asamblea soberana que tenga que haber un voto ponderado, que tenga que haber unas preferencias, que tenga que haber unas primas con respecto a las intervenciones, en algunos casos excesivas pero así se ha acordado, en los medios de difusión, pero el que haya estas primas monetarias exclusivamente para aquellos que adquieren escaño nos parece excesivo, excesivo sobre todo por la mala imagen que se puede producir en el sentido de que esos 14.999 votos que se van a quedar en puertas no solamente no van a servir para nada, seguirán, según el Sr. González Bedoya, para gran orgullo de la fuerza que lo presenta y ha llegado casi a poder colarse, tampoco tienen derecho ni a una sola peseta.

Es decir, ya hay una buena diferencia de quienes consiguen escaños a quienes no lo consiguen, puesto que el escaño está primado en 750.000 pesetas, y después 60 pesetas por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieren obtenido al menos un escaño. No, no, esto sobra, es decir, por cada una de las candidaturas que hayan obtenido votos. Si consigue un solo voto a usted le corresponden sesenta pesetas. ¿Por qué?. Pues porque toda organización, toda presentación a una campaña electoral, si lo que la ley prevé es ayudar a las fuerzas políticas a que concurran a configurar la Asamblea. El premio gordo, el premio mayor es la obtención del escaño, y el auténtico acierto de catorce es tener mayoría absoluta o mayoría simple, ese es el mejor premio.

Señores, independientemente de eso, si nosotros estamos estimulando el Estatuto de Autonomía, la Constitución invita al ciudadano a que participe en política, a que tiene derecho a presentarse a política, incluso hay unos dineros para ayuda de partidos políticos, agrupaciones, coaliciones, federaciones para presentarse en una contienda electoral, en lo menos que se puede coincidir es en que a resultados electorales pesetas.

Decía el otro día el compañero Silván en la Comisión que es que no se podía admitir que encima de salir famosos, y a partir de lo que se ha aprobado esta mañana saldrá la gente superfamosa, realmente Cantabria va a ser un buen plató de cine, que van a salir con cuentas corrientes.

Yo he estado haciendo las cuentas y a primera vista pudiera parecer que alguien pudiera enriquecerse, pero supongamos que votase el cien por cien del censo electoral de Cantabria, que son 350.000 votos válidos emitidos redondeando por arriba, son 21 millones de pesetas. Suponiendo que en lugar de 39 escaños, como se han aprobado, fueran 41, yo hice las cuentas sobre 41 porque tenía todavía la esperanza de que se aprobase el 41, son 30.750.000, que van a ser menos. Son 52 millones, hay consignados 68 millones, es decir, 20 millones van a ser solamente para hacer no sábanas sino pequeñas toallas de papeletas pequeñas de esas que se han aprobado.

Una lista que saque mil votos o dos mil votos van a ser 60.000 pesetas, que en justicia distributiva repartidos entre los 40 candidatos de esa lista, tocan 1.500 pesetas. Nadie se va a enriquecer con esta exigüísima cantidad, y realmente la imagen que los poderes públicos que esta Asamblea daría es de una cierta solidaridad y un cierto pago, una cierta compensación, al ímprobo esfuerzo de atreverse a hacer una candidatura, de haber participado, de haber dado colorido y marcha a una campaña electoral. Creo que no es mucho pedir que se les pague 60 pesetas por voto indiscriminadamente, además la Ley Electoral General no lo prohíbe.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para turno en contra, el Grupo Socialista. El diputado Sr. Martín Silván tiene la palabra.

EL SR. MARTIN SILVAN: Gracias, señor Presidente.

Me temo que tampoco le vamos a dar satisfacción, tampoco vamos a permitir que unas elecciones, que deben ser algo serio, se conviertan en un auténtico festival, donde cualquier aficionado se permita el lujo de salir a la cancha y exponer, con más o menos brillantez, programas que no tienen ningún tipo de fundamento. Yo pienso que los grandes bloques ideológicos en este país están perfectamente definidos, y lo que debemos de evitar es la proliferación de las tentaciones personales, que pueden ser más o menos legítimas, pero que siendo legítimas se garantice los cauces, lo que no se permite son facilidades para que este tipo de actuaciones se den.

Por esta razón se contempla que las subvenciones se limiten a aquellos que obtengan un escaño. Esto tampoco es una cosa nueva que se han inventado en Cantabria a la hora de elaborar esta ley, esto se ha venido practicando a lo largo de estos años, desde el año 77, donde únicamente aquellos partidos que conseguían un escaño, bien a las comunidades autónomas o a los ayuntamientos, recibían subvención en base a los escaños, y no en base al número de votos que obtenían.

Lo que hemos hecho ha sido mantener esa tesis, que es la tesis que determina el evitar una proliferación, a veces marchosa, folklórica, colorista, pero no que garantiza la pluralidad política del país, que es lo que debe de preocupar, y garantizar que todas las acciones políticas tengan posibilidad de acudir a las campañas electorales. Yo pienso que en esta ley eso se garantiza, la pluralidad de las diferentes opciones pueden desarrollarse, lo que se va a poner una especie de limitaciones es al aventurismo, al folklorismo o a gente que no es que se hagan ricos pero van a salir mucho en televisión, y el otro día decíamos en la Comisión que pueden salir famosos por la televisión y ricos por las subvenciones. Quizás no se hagan muy ricos o muy famosos, pero quizás deterioren un poco la seriedad de lo que debe de ser un proceso electoral.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Silván.

Para fijar posiciones, si lo desea, el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Realmente es serio lo que usted acaba de decir, Sr. Silván, y es grave, es grave porque aquí estamos jugándonos el porvenir de nuevos crecimientos de gentes, que tienen todo el derecho del mundo. Usted ha hablado con prepotencia y con gravedad, con afán de cátedra y de decir quiénes si pueden presentarse y quiénes no pueden presentarse. Se pueden presentar todos aquellos que así lo deseen y que la ley se lo permite, sean conjunto de deficientes psíquicos. Puede haber una candidatura de cuarenta deficientes mentales porque lo permite la ley, y tienen el mismísimo derecho que el partido mayoritario a presentarse, y nadie puede arrogarse el decir esos van en plan folklórico, aunque vayan en plan folklórico están en su justo derecho a presentarse.

Las candidaturas las forman personas, no máquinas, no lavadoras ni centrifugadoras, la componen personas, y el mismo derecho que usted tiene a ser como es y a pensar como piensa tienen los demás. Y está usted haciendo un desprecio grave a más de 25.000 votos, más de 25.000 votos que se van al cesto de los papeles, y casi 10.000 votos de esos son del Partido Comunista, que es un partido organizado con tradición en España, y que no se le puede dejar permanentemente en la calle, no se le puede dejar y tiene todo el derecho del mundo a entrar en esta Asamblea, y nosotros estamos rompiendo una lanza por ese partido y por todos los demás partidos que puedan tener hasta solo un voto. Eso es elemental entenderlo así.

Otra cosa es que no convenga o no interese, pero búsquense otras razones, pero jamás la razón de decir que no están legitimados o que son simple aficionados, que no podemos permitir aquí la proliferación. Precisamente el hecho de que proliferen los partidos es buena señal de que con la madurez y la caída de la hoja de los partidos grandes que envejecen, y que deben de ir muriendo o transformándose, vayan saliendo otros partidos, y de esos partidos pequeños veinte a lo mejor se van al cesto de los papeles, pero de esos veinte puede salir uno. Ningún padre mata a los hijos, porque le salgan un poco deficientes.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Grupo Mixto, Regionalista. El Sr. Solana tiene la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Volvemos a estar de acuerdo con el informe de la Comisión, y yo creo que lo que hay que hacer es al proceso electoral darle seriedad, y a los candidatos tiempo para reflexión y para la maduración.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Agrupación Demócrata Popular. Renuncia.

Grupo Socialista. El Sr. Silván tiene la palabra.

EL SR. SILVAN LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Jamás he dicho que no sea justo el que cualquier ciudadano que considere que pueda presentar una alternativa pueda presentarse, esta ley lo garantiza. Lo que esta ley pretende es evitar el oportunismo sin base, sin rigor, a la hora de salir a unas elecciones. Si algún partido no está aquí, será porque no tiene la credibilidad suficiente, pero si ese partido no está aquí no será porque no tenga recursos económicos para estar así, sino será que no tiene el respaldo social suficiente para poder llegar a esta Asamblea o a otras cámaras.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Popular, si lo desea.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Dada la contumacia con que el Sr. Linares mantiene sus enmiendas, yo diría que casi con respiración extracorpórea, yo tengo que ser también contumaz con los mismos argumentos que expuse, en plan un poco distendido, en Comisión. Yo le decía que si yo hubiera sido Luis Sánchez Polack, Tip, en el debate de la región de la COPE le habría dicho que esto es el timo de la lista electoral, porque sin duda de ninguna clase aquí se pueden componer 125 listas, sin ninguna seriedad, como ha dicho el Sr. Solana, y todo el mundo tendría derecho a ganar 10.000 pesetas, 15.000 pesetas, 20.000 pesetas, que valdrían para no sabemos qué.

Por tanto, vamos a rechazar la enmienda. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Procedemos a su votación. Enmiendas 119 y 121 a los artículos 33 y 34, formuladas por el Grupo Mixto, Sr. Linares.

Señores diputados que estén a su favor. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas las enmiendas 119 y 121 por dos votos a favor y veintiseis en contra.

Enmiendas números 7 y 8, de la Agrupación Demócrata Popular, al artículo 34. Tiene la palabra su Portavoz, Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Señor Presidente, se retiran las enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Quedan retiradas las enmiendas 7 y 8, de la Agrupación Demócrata Popular.

Pasamos al título sexto, capítulo tercero. Enmiendas del Grupo Mixto, Sr. Linares, números 125 y 126, al artículo 35.

EL SR. LINARES SAIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Como son ya solo dos enmiendas breves y las últimas, pues las voy a defender desde el escaño. Están en coherencia con las otras anteriores, se trata del control de la contabilidad electoral y de la adjudicación de las subvenciones.

La enmienda 125 propone la supresión de ese artículo 35, porque lo consideramos totalmente innecesario. Es decir, desde el momento que la contabilidad solamente hace referencia al período electoral, todos vemos como los partidos inician las campañas mucho antes y las mantienen después incluso. Es decir, consideramos que no sirve absolutamente para nada.

En la 126, pues, bueno, en el caso de que la mayoría como piensa que si debe de hacerse así, pues proponemos la sustitución del artículo 35, en el sentido de que se lleve una contabilidad más específica de la que aquí se pide.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para turno en contra, el Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARTIN SILVAN: Gracias, señor Presidente.

Con la enmienda 125, el Sr. Linares pretende suprimir la posibilidad de controlar el gasto electoral. El artículo 134 de la Ley Orgánica de Elecciones

determina los mecanismos que se han de seguir para controlar el gasto que hagan los diferentes partidos, coaliciones, federaciones en las campañas electorales.

En la motivación de la enmienda, el Sr. Linares afirma que presenta esta enmienda porque es impresentable en una democracia parlamentaria el control del gasto. Creo que una de las misiones fundamentales que tiene cualquier democracia parlamentaria es el control del gasto, en este caso se determina que sea a través del Tribunal de Cuentas, que es el máximo organismo que es competente en este campo. Por otro lado, regula la manera en que se pueden cobrar las subvenciones.

Con la enmienda 125 pretende suprimir esto. Con la enmienda 126 hace un texto alternativo, en el cual únicamente pretende que cada agrupación electoral, federación o partido tenga un librito de cuentas, diligenciado por la Junta Electoral y firmado por un administrador, donde se llevan las cuentas. Antepone este librito, llevado por un señor de la propia coalición o partido, al control que debe hacer el Tribunal de Cuentas sobre los gastos electorales. Realmente aquí la poca seriedad de las enmiendas pienso que se contestan por sí solas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Silván.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto, Sr. Linares, tiene la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

La seriedad la da cada uno, yo no necesito hacer defensas de cosas que son patentes.

El Tribunal de Cuentas es la máxima instancia para decir si unas cuentas están bien hechas o no, pero todos sabemos cómo funciona el Tribunal de Cuentas, porque el Tribunal de Cuentas es una maquinaria muy pesada y muy lenta, y, por ejemplo, las cuentas de la Diputación Regional de Cantabria todavía no se puede definir sobre ellas porque no están suficientemente aclaradas, y para qué sirve un control de unas cuentas que van a ser censuradas o aplaudidas un año o dos más tarde, no se van a cambiar los resultados electorales, mientras que si eso lo hace la Junta Electoral de

Cantabria, que es la creación ex novo de esta ley, y es un órgano que está en casa y a mano, pues eso se puede hacer en dos o tres días. En caso de aceptar el criterio que sus Señorías proponen de que haya un control.

Yo ya he expuesto, creo, con seriedad y rigor cuál es el mejor control que se pueden hacer a los gastos en campañas electorales, que es la opinión pública y está al alcance de todo el mundo. Por tanto, entendemos que puesto que ustedes quieren que exista ese control también monetario, pues un método expedito, claro y rápido sería este, que no creo que vaya en degradación del control ni mucho menos, sino todo lo contrario.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Grupo Mixto. El Sr. Solana, para fijación de posiciones.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Consideramos que el control del gasto es necesario y yo creo que las enmiendas hablan por si mismas, y estamos de acuerdo con el dictamen.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Agrupación Demócrata Popular. Renuncia.

Grupo Socialista. Sr. Silván, tiene la palabra.

EL SR. SILVAN DELGADO: Gracias, señor Presidente.

Observando el conjunto de las enmiendas del Sr. Linares, uno viene observando un hilo conductor, y es una tremenda desconfianza de todo, de que se manipule el voto por correo, que se engañe a los deficientes, etc. Hay una tremenda desconfianza hacia la sociedad en la cual estamos.

Aquí se vuelve a plasmar, desconfía ya hasta del Tribunal de Cuentas. La alternativa que propone es abrir un cuadernito con un administrador que controle el gasto.

(Falta texto, por defecto de grabación).

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente. Señorías:

Con esta enmienda intentamos, intentábamos al menos cuando la propusimos, intentamos ahora por última vez, haciendo uso del Reglamento y de las posibilidades parlamentarias que tenemos las minorías, de que realmente quede clara en la exposición de motivos de esta ley cuál es la finalidad de la misma, que no puede ser otra que el acceso al autogobierno de Cantabria, el acceso a los medios de gobierno, Gobierno Regional, y a la Presidencia del Gobierno Regional.

Esto tiene que quedar, a nuestro juicio, sumamente claro, como tiene que quedar también sumamente claro los principios fundadores de nuestra autonomía, los principios constitucionales y estatutarios, que no son otros que la democracia parlamentaria, que se basa en "un hombre, un voto", en la igualdad de todos ante la ley, en que el voto sea uno, libre, directo, igual y secreto, y que el alcance y la trascendencia de ese voto (uno, libre, igual, directo y secreto) llega hasta poder acceder a la misma Presidencia del Consejo de Gobierno, que es la máxima representación del Estado en esta región.

Lógicamente, esta ley tiene que estar en armonía y en solidaridad con la Ley General Electoral, tan ampliamente citada y tan diferentemente argüida a lo largo de todo el debate en el día de hoy.

Una ley que tiene grandes aciertos, que, como la propia Constitución y el Estatuto de Autonomía para Cantabria dice, tiene como fin el de armonizar aquellas funciones y competencias que el Gobierno central se reserva para sí.

Y una ley que no tendría por qué ser discutida ni puesta en entredicho en ninguno de sus artículos, ni en ninguno de sus contenidos, porque lo dice taxativamente claro el artículo primero. Dice: "Artículo primero. 1- La presente Ley Orgánica es de aplicación: a) a las elecciones de diputados y senadores a Cortes, b) a las elecciones de los miembros de Corporaciones Locales". Y un número 2 donde se dice: "Asimismo, en los términos que establece la Disposición Adicional Primera de la presente ley, es de aplicación a las elecciones a las Asambleas de las Comunidades Autónomas y tiene carácter supletorio en la legislación autonómica en la materia".

Es decir, que ya desde el propio artículo 1, y no vuelvo a hacer ninguna otra referencia, se nos traslada a la Disposición Adicional Primera. Disposición Adicional Primera que infructuosamente este diputado ha hecho uso de ella, pero que hoy, concretamente, el portavoz socialista, señor González Bedoya, sólo se ha detenido en la Disposición Primera, número 1. Porque las Disposiciones Adicionales son cuatro, y concretamente la que se referencia es la primera, pero esa primera, a su vez, está subdividida en cuatro números. El señor Bedoya ha leído el punto uno y el punto dos, donde hace referencia al Título I, en la que va citando, artículo por artículo, en cuáles es de obligado cumplimiento. Pero se ve que los legisladores se cansaron o lo que fuera, y nada más que hicieron referencia explícita al Título I, y en el punto cuatro dicen: "el contenido de los Títulos II, III, IV y V de esta Ley Orgánica, no pueden ser modificados o sustituidos por la legislación de las Comunidades Autónomas".

Es decir, cuando este diputado ha hecho referencia al famoso artículo 163, punto 1, del 3 por ciento, está de lleno, es el contenido que no puede ser modificado. No se quiere entender así. Bien. Cada cual asuma su responsabilidad y defiende lo que considera más pertinente.

Pero es triste, es lamentable, y no es la primera vez, que no me gusta hacer ningún tipo de vaticinios, pero no es difícil hacer vaticinios cuando el resultado y el desenlace va a ser tan inmediato y tan cercano.

Lo hemos visto ya esta mañana en el tema de los usos de los servicios públicos y lo iremos viendo a través de estos años largos, que ojalá sean de gran utilidad para Cantabria, en los cuales se va a ver que esta ley adolece de un grave defecto, como es éste, de imponer ese arbitrario 5 por ciento, totalmente antirreglamentario, pero que la soberanía de esta Asamblea se puede permitir el lujo de aprobar.

Yo me daría por suficientemente satisfecho si esta exposición de motivos se recogiese entera, por supuesto, pero si no fuere así, al menos sugiero que, pedagógicamente, se admitiese el apartado siguiente, lo del índice. Es decir, que a la exposición de motivos que la mayoría de la Cámara admita como conveniente, pues que se añada luego un índice en el cual se reflejen los capítulos, artículos y títulos de la ley, con el fin de que el resultado de la

misma sea más esclarecedor.

Nada más, y termino con este, señor Presidente, si se me permite.

Lamentar que el hecho del 5 por ciento tenga un segundo agravante, y que es la utilización que los partidos grandes hacen en el sentido de decirles a los que quieren otras alternativas "no voteis a esos, no merece la pena. No van a llegar, porque es muy difícil".

De esa manera se está cercenando, se está desesperanzando a unos nuevos votos, que probablemente votarían a pequeños partidos, pequeñas agrupaciones, a las que se califica aquí de todo lo peor, a los que no se les quiere reconocer el derecho a presentarse, o si se presentan, no se les toman en la debida seriedad que procedería en una democracia seria, sino que incluso se dice "no, si éstos nada más que van a hacer el ridículo, porque con ese cinco no hay manera de llegar". Eso produce un desinterés general y un decir "igual nos da votar a Juana que a su hermana, que todas son iguales".

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para turno en contra, el Grupo Socialista. El diputado señor González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Los legisladores yo creo que no se han cansado. En el caso de Cantabria ni siquiera con las enmiendas del señor Linares, que nos han dado, yo creo, la oportunidad de hacer un debate sobre esta ley y han permitido que los diputados que no han estado en Ponencia o en Comisión, pues tengan un conocimiento bastante detallado de su contenido. Por tanto, yo creo que ni siquiera los legisladores se cansan con las enmiendas del señor Linares.

En el caso concreto de la Disposición Adicional, a mi me parece tan evidente que yo no sé por qué el señor Linares se empeña en lanzar sobre el pleno de diputados alguna sombra sobre su contenido. Dice clarísimamente la primera de estas Disposiciones que "hay una serie de artículos que son de

obligado cumplimiento". Punto. Son de obligado cumplimiento y no pueden ser, por tanto, modificadas por las legislaciones de las Comunidades Autónomas. Y otros artículos de esta ley no podrán ser reformados o modificados o sustituidos, pero no son de obligado cumplimiento.

Esa es la interpretación tan evidente, que en Ponencia y en Comisión la hemos asumido así, y está, además, recogida en todas y cada una de las leyes electorales del resto de las Comunidades Autónomas españolas. En todas y cada una. No veo yo por qué el señor Linares va a tener más razón que todos nosotros y, además, que el resto de las dieciseis Comunidades Autónomas.

Hace su Señoría unos vaticinios que le permiten descalificar la ley, sin duda alguna porque ve fantasmas y sombras que no están en la propia ley, sino que estén en su propia cabeza. Porque decir, después del debate que hemos tenido aquí, que el 5 por ciento es antirreglamentario, yo creo, señor Linares, que es ganas de empecinarse en el error. Será equivocado desde el punto de vista político, será caprichoso, será lo que quiera, pero antirreglamentario, no puede ser. Mejor dicho, no puede su Señoría decir que lo es, porque se le ha explicado, por activa y por pasiva, que no lo es.

Y si su Señoría ve la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y ve los artículos que son de obligado cumplimiento y ve que para las municipales se contempla en esa ley el 5 por ciento y que en las generales se contempla el 3 por ciento, y que en unas cuantas leyes electorales de algunas Comunidades se contempla el 5 por ciento y en otras el 3 por ciento, su Señoría podrá llegar a la conclusión de que aquí las mayorías o la inmensa mayoría, mejor dicho, de las fuerzas políticas, hemos decidido un 5 por ciento, en lugar de un 3 por ciento. Pero no puede decir que lo hemos hecho antirreglamentariamente.

Respecto a los partidos grandes y partidos pequeños, también es una obsesión de su Señoría. Creo que es obvio que no existen partidos grandes o partidos pequeños; existen partidos con muchos votos y partidos con pocos votos. Porque los partidos grandes y los partidos pequeños se diferencian en eso, en el número de votos. En el resto, tendrán una sede social más lujosa, en una calle con una contribución urbana más subida que la otra, o habrán presentado unos estatutos con más folios que los otros. Pero, Señoría, los partidos son eso, partidos políticos que tienen derecho a presentarse a las elecciones y que se someten al arbitrio de los ciudadanos, que en un acto

íntimo y no sexual, probablemente sensual, depositan más votos para unos que para otros y eso es lo que les diferencia. El resto, insisto, son fantasmas y sombras, que no están en esta ley, sino, en todo caso, en la mente de su Señoría.

Al margen de eso, la exposición de motivos que su Señoría propone es que es mucho más confusa que la nuestra. Mire su Señoría, una exposición de motivos que empieza de la siguiente manera "el autogobierno de Cantabria, que tiene su sede en la ciudad de Santander, se organiza políticamente mediante la institución de Diputación Regional de Cantabria, etc. etc.". Una exposición así queda descalificada inmediatamente. Porque, en primer lugar, el autogobierno de Cantabria ¿qué es?. Y, en segundo lugar, ¿el autogobierno de Cantabria tiene su sede en la ciudad de Santander?. Hay muchos autogobiernos en Cantabria: el autogobierno municipal, el autogobierno de cada una de sus Señorías que gobierna en su casa, el autogobierno del Obispado. Montones de autogobiernos. Su Señoría querrá referirse al Consejo de Gobierno de Cantabria, a la Asamblea Regional de Cantabria, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, etc. etc. Desde luego, no tiene su sede en la ciudad de Santander el autogobierno de Cantabria.

Eso, frente a la propuesta de la Ponencia y del dictamen, respetada en su origen, de la proposición de ley socialista, no tiene nada que ver. Nosotros iniciamos la exposición de motivos con lo que después vemos en el articulado: "El artículo 10 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su apartado uno que la Asamblea Regional de Cantabria estará constituida por diputados elegidos...", etc. etc. Entrándose en materia y no nos vamos por los Cerros de Ubeda, dando una lección de dónde está el autogobierno de Cantabria.

Por tanto, Señoría, insisto en los argumentos expuestos y nos vamos a oponer, porque ésta sí que es una guinda difícil de asumir por mi Grupo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijación de posiciones. El señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Fijar posición, en el sentido de mantener los criterios expuestos y sigo manteniendo que quizás el término antirreglamentario no sea el más adecuado, porque he dicho también, al mismo tiempo, que esta Cámara, y lo defenderé siempre, es soberana. Es soberana, incluso, para hacer los disparates que le parezca.

Y he explicado hasta la saciedad por qué las Comunidades Autónomas que han fijado el cinco, lo fijan porque está fijado previamente en sus Estatutos de Autonomía, que es Ley Orgánica de rango superior a la Ley Orgánica de Régimen General que es esta ley. Y no hay ninguna, a excepción de Cantabria, que tenga el cinco por ciento puesto contrariamente al punto cuatro de la Disposición Adicional.

No merece la pena insistir más en este tema, porque cada uno nos vamos a quedar con nuestro criterio al respecto.

Lo que desde luego no admito bajo ningún concepto es que se me diga que el autogobierno de Cantabria es una frase poco feliz o disparatada, o que lo mismo que se puede decir el autogobierno de Cantabria, de la Diputación Regional, se puede decir de cualquier otra entidad. Totalmente incierto, señor González Bedoya.

Usted maneja frecuentemente, y concretamente en Comisión el otro día, el diccionario de la Real Academia Española para concretar o defender una enmienda que propuso este diputado, que su Señoría asumió y que D. José discrepaba de ella, y era sobre si decir "administración autónoma" o "administración autonómica". Y su Señoría coincidía conmigo que era administración autónoma.

Pues bien, el nombre de Cantabria, la patente de Cantabria, si Cantabria hubiese que registrarlo en un registro mercantil para que no lo malutilizase nadie, tendría que inscribirse a nombre de Diputación Regional de Cantabria. Es decir, el autogobierno de Cantabria es la autonomía de Cantabria, es sinónimo de autonomía de Cantabria, es decir, no está mal dicho. El autogobierno de Cantabria se regula, porque así lo regula el Estatuto de Autonomía, mediante una institución plural, que se llama Diputación Regional de Cantabria, y que está compuesta, a su vez, por tres instituciones, como es esta Asamblea Regional, cual es el Consejo de Gobierno y cual es la

Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria, que se llama también Presidente de Cantabria.

Ahí si que no quizás sea su Señoría el culpable, pero sí, al menos, ha mantenido un error en esta larga legislatura, concretamente en los mismos folios que utiliza el Grupo Parlamentario Socialista.

El Grupo Parlamentario Socialista todavía no distingue entre Diputación Regional de Cantabria y Asamblea Regional de Cantabria. Y con letras de molde muy grandes, y con el indebido uso de la bandera de Cantabria también, el Grupo Socialista en todas sus enmiendas y en todas sus iniciativas nos presenta estos dos errores: primero, utilización de la bandera de Cantabria, que está prohibido por Ley de esta Asamblea...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdone. Está usted fijando posiciones y se le ha terminado el tiempo, señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Yo agradezco al señor Presidente que me llame al orden por el tiempo, porque, la verdad, no me había dado cuenta.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Pues tiene la luz encendida desde hace mucho tiempo y la tiene delante.

EL SR. LINARES SAIZ: Me estoy ratificando en todo lo que he venido diciendo con motivo de la exposición de motivos, en el sentido de que no se me puede censurar de que no estoy utilizando el debido nombre de autogobierno de Cantabria por autonomía de Cantabria, cuando el Grupo Socialista en sus impresos confunde Diputación Regional de Cantabria con Asamblea Regional de Cantabria, como tenemos todos los demás Grupos Parlamentarios inscrito verdaderamente en los impresos. Ya sé que no es un error achacable a él, pero sí el haberlo consentido, el haberlo conservado.

Nada más.

Sí que pediría al señor González Bedoya que se pronunciase si admite la inclusión del índice o no como enmienda "in voce", que propuse en mi intervención primera.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Señor Solana, del Grupo Regionalista.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Creemos que la enmienda presentada por el señor Linares no añade nada interesante, porque consideramos que es muy confusa e innecesaria. Por lo tanto, vamos a votar a favor del dictamen de la Comisión.

Al final, diríamos que como estamos de acuerdo con la ley, a pesar del voto particular, creemos que la ley tiene mucho más contenido positivo que negativo. Por lo tanto, vamos a votar también a favor de la ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Agrupación Demócrata Popular. Señor Calzada.

EL SR. CALZADA HERNANDEZ: Entendemos que la modificación que se pretende, solamente tendría sentido si se hubiesen admitido las enmiendas. Como las enmiendas a la ley no están admitidas, pues no hay posibilidad de enmendar el preámbulo, como se pretende.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Socialista, si desea decir algo más.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Bien, acepto lo de disparate, pero no aceptaba lo de antirreglamentario.

Le voy a rectificar un dato, con absoluto apasionamiento, se lo he dicho esta mañana y créame que es verdad, y si no, pues le facilito la documentación. No es verdad que seamos la única Comunidad Autónoma que tenga el cinco por ciento, hay algunas, como la Comunidad de Madrid, que yo recuerde ahora, que lo tiene por obligación, porque está en su Estatuto y no lo puede bajar, y hay otras que lo tienen voluntariamente, como la de La Rioja. Recuerdo un caso para cada ejemplo. Por tanto, no es verdad.

A partir de ahí, de acuerdo, acepto lo de disparate. Y ya saben sus Señorías, vamos a celebrar las próximas elecciones regionales de Cantabria dentro del disparate del cinco por ciento. Pero no se engañe su Señoría, también vamos a celebrar las elecciones municipales en Cantabria, y en todo el Estado español, dentro del disparate del cinco por ciento. Y lo dice la Ley Electoral General, sobre la que su Señoría no se ha pronunciado a lo largo del debate con crítica. No será tan disparate. El mismo día se celebran dos elecciones y el mismo día se toma la cuota del cinco por ciento. Y no es, en absoluto, algo que haya que razonar aquí, salvo la calificación que le merezca a su Señoría.

Al margen de la anécdota de que mi Grupo Parlamentario utilice Diputación Regional de Cantabria en lugar de Asamblea Regional de Cantabria, quiero recordarle que la Asamblea Regional de Cantabria se integra en la Diputación Regional. Es decir, esta institución de autogobierno es Diputación y tiene Asamblea por una parte, Presidencia por otra y Consejo de Gobierno. Así que no tiene su Señoría demasiada razón.

Al margen de eso, quiero recordarle que en ningún lugar del Estatuto de Autonomía verá su Señoría comenzar ningún artículo con esa expresión de "el autogobierno de Cantabria que tiene su sede en la ciudad de Santander", etc. etc. Le voy a poner un ejemplo. Título I del Estatuto de Autonomía "De la Diputación Regional de Cantabria", artículo séptimo "los poderes de la Comunidad Autónoma de Cantabria", por eso yo estoy de acuerdo con su Señoría que debe ser autónoma y no autonómica, "los poderes de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ejercerán a través de la Diputación Regional, la cual está integrada por la Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno y el Presidente".

Si su Señoría hubiese iniciado esta exposición de motivos diciendo "los poderes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene su sede natural en Santander y se organiza...", no sé qué y no sé cuánto, a lo mejor hubiese tenido alguna posibilidad de que este Grupo aceptase alguna de las sugerencias que hace en su exposición de motivos.

Como inicia su Señoría la exposición de motivos con algo que me parece disparate e impropio de hacerlo cuatro años después de esta legislatura, en la que hemos llamado a las cosas por su nombre, y mi Grupo ha insistido

reiteradamente en llamar a las cosas por su nombre -y recuerde las enmiendas a los presupuestos, cuando se llamaba Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no señor, Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria-, a los cuatro años, señor Linares, no se puede venir hablando del autogobierno de Cantabria.

El índice. El índice lo tienen todas las leyes, no hace falta ponerlo en el articulado. Cuando se publique la ley, los letrados nos confeccionarán un índice, como ya han hecho con la Constitución, con el Estatuto y con el Reglamento. Y va a quedar la ley muy manejable, muy a disposición de los ciudadanos, que entenderán inmediatamente su contenido y además verán que no contiene ningún disparate.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor José Martínez Rodríguez, por alusiones.

EL SR. MARTINEZ RODRIGUEZ: Hoy dos veces se ha pronunciado aquí mi nombre, como si yo perteneciera a la escuela de los pedantes de la lengua. Yo, la pura verdad, es que ni me irrogo ese privilegio, ni quiero que los demás piensen que estoy a la caza de gazapos. Para eso yo no soy ningún Samuel Giligalla, ilustre profesor que tuve yo de la Real Academia de la Lengua, e ilustre socialista además, porque le tuve recién salido de la cárcel y al cual admiré siempre. Pero, por favor, que no parezca como que yo soy el corrector de todos los errores.

Lo que sí pido, y eso sí que lo quisiera hacer a todos, a ver si por una vez, y ya que me tienen por ese sistema, se deja de usar la palabra obviamente, porque me parece que mayores disparates que la palabra obviamente no se pueden oír nunca en esta Asamblea.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, D. José Martínez Rodríguez.

Grupo Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente. Muy breve.

No vamos a entrar en las discusiones del porcentaje, porque creo que está discutido hasta la saciedad.

Estoy totalmente de acuerdo con el señor González Bedoya en que la enmienda a la exposición de motivos no añade nada nuevo, al contrario, añade algo malo, porque yo diría que no exportable al resto de España una exposición de motivos que empiece diciendo "el autogobierno de Cantabria, que tiene su sede en la ciudad de Santander". El autogobierno de Cantabria obedece a un régimen de descentralización política. Y es exactamente igual que si dijera que el estado social y democrático de derecho tiene su sede en Madrid. Puede usted decir que el autogobierno de Cantabria, que se organiza en la institución Diputación, que tiene su sede en Santander, pero el autogobierno de Cantabria no tiene su sede en Santander. Es un régimen político de descentralización política, insisto, y, por tanto, le aseguro que ese inicio es técnicamente tan incorrecto que nos daría, y perdóneme, señor Linares, un poco de vergüenza exportarlo así al resto de las autonomías de España.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Pasamos a la votación de la enmienda número 2 a la exposición de motivos, del Grupo Mixto, señor Linares.

Señores diputados que estén a favor de esta enmienda número 2. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda a la exposición de motivos por dos votos a favor y veintisiete en contra.

A continuación pasamos a votar la proposición de ley completa, es decir, integrada por todos aquellos artículos que no han sido objeto de enmienda y por los que han sido objeto de enmienda y por la transacción habida, así como las demás disposiciones adicionales.

Señores diputados que estén a favor de todo el texto de la ley. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda aprobado el texto completo de la Ley Reguladora de las Elecciones para Cantabria, porque ha tenido solamente dos votos en contra y veintisiete a favor.

Igualmente solicitamos de todos los diputados si tienen alguna objeción que hacer, la hagan en este momento, de autorizar a los servicios jurídicos de la Asamblea para que procedan a ordenar la numeración de esta ley, teniendo en cuenta que ha habido introducciones a los distintos artículos del proyecto de ley. ¿Hay alguna objeción?. Quedan autorizados los servicios jurídicos para ello.

EL SR. LINARES SAIZ: Perdón, señor Presidente. Una pequeña objeción a lo que propone su Señoría, sin ánimo alguno de entorpecer lo más mínimo.

En la Disposición Transitoria Primera hubo una modificación en la Comisión que, a mi juicio, puede ser grave. Es decir, el Tribunal Superior de Justicia, por el Estatuto de Autonomía y por la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial, está haciendo sus veces la Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos, y aquí, por el afán quizá, el buen afán de ser autonomistas, se ha transferido esa competencia a la Audiencia Provincial de Santander. Esto me parece que es un tema delicado y que puede traer complicaciones, porque estamos modificando dos Leyes Orgánicas con una Ley de esta Asamblea.

Es decir, que esta ley no puede facultar, a nuestro juicio, a la Audiencia Provincial de Santander para que tenga la competencia que, por el Estatuto de Autonomía y por la Ley Orgánica del Poder Judicial, se atribuye a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón. ¿Usted pretende ahora introducir una enmienda a la Disposición Transitoria Primera?.

EL SR. LINARES SAIZ: No, señor Presidente. Ya he dicho que no es mi intención introducir ninguna enmienda, sino, sencillamente, hacer una advertencia, que se tenga en cuenta, porque ha podido ser un error mecanográfico.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se tendrá en cuenta.

Señor González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Es tan fácilmente de aclarar, que si no tiene objeción su Señoría, podría quedar aclarado sobre la marcha. Ya sé que reglamentariamente no sé si me corresponde.

Efectivamente, hay la alusión a la Audiencia Provincial de Cantabria en sustitución de las ocasiones en que en esta ley se cita al Tribunal Superior de Justicia. Pero quiero recordarle a su Señoría que es para la elección de la Junta Electoral de Cantabria, y no es lógico que elijamos miembros de la Junta Electoral de Cantabria a magistrados de la Audiencia Territorial de Burgos, sino de la Audiencia Provincial de Cantabria. El problema es tan obvio y tan fácil de subsanar, que entendemos...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): De acuerdo. Entendemos que a lo que se refiere esta Disposición Transitoria Primera es que se concede a la Audiencia Provincial las atribuciones en este orden administrativo respecto a la Ley Electoral en los conflictos que surjan después de las elecciones.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): La Ponencia y la Comisión discutió el tema y llegamos a este acuerdo, porque nos parece posible y legal.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Correcto. Así se entiende.

Pasamos al punto siguiente del orden del día.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Segundo punto: Pregunta formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Socialista, relativa a gastos en asistencia psiquiátrica.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra D. Martín Silván.

EL SR. SILVAN DELGADO: Señor Presidente: Yo le rogaría tratar las dos conjuntamente, que son el mismo tema y abreviaría el procedimiento. Las daría ya por formuladas.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Es una pregunta formulada por D. Martín Silván, relativa a índice de ocupación del centro de rehabilitación psiquiátrica de Parayas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Dice el preguntante que las da por formuladas conjuntamente.

Tiene la palabra el señor Presidente del Gobierno.

EL EXCMO. SR. D. ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS MIER: Señor Presidente, Señorías:

Contesto a las dos preguntas del diputado. Primera pregunta: ¿cuánto y en qué centros se han gastado las partidas presupuestarias previstas para conciertos en asistencia psiquiátrica?.

Fundamentalmente en tres establecimientos, que son: el psiquiátrico de Cueto, Ciempozuelos y San Juan de Dios.

Cantidades. En virtud de este orden de importancia, el psiquiátrico de Cueto lleva alrededor de 204 millones de pesetas; Ciempozuelos, 50 millones y San Juan de Dios, 10 millones de pesetas.

Segunda pregunta: ¿cuál es el índice de ocupación del centro de rehabilitación psiquiátrica de Parayas en los últimos tres años?.

En el año 1984, el 76,77 por ciento; 1985, 71,34 por ciento y 1986, 72,88 por ciento.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Silván.

EL SR. SILVAN DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente, por las contestaciones puntuales y concretas a mis preguntas.

Yo quisiera hacer una serie de reflexiones sobre las cifras que ha presentado el señor Presidente del Consejo de Gobierno.

En primer lugar, quiero destacar que la partida en conciertos este año aumentó en relación a lo previsto. Estaba presupuestado 203 millones y se ha pasado a 264 millones.

Por otro lado, quiero también destacar otro hecho, que considero importante, y es que el dinero que estamos gastando en conciertos en asistencia psiquiátrica cada año se está elevando de una manera, yo diría, que muy significativa, porque se ha pasado de 208 millones en el año 83, a 264, es decir, ha habido un incremento de 64 millones.

Por otro lado, quiero destacar que se está observando una muy poca autorización de los propios centros psiquiátricos de la Diputación Regional de Cantabria. Aumentamos los conciertos y utilizamos poco los centros psiquiátricos hospitalarios de nuestra región. En orden monetario, hemos pasado de invertir en nuestros centros psiquiátricos de 153 millones en el 83, a 203, se ha incrementado en un 26 por ciento, mientras que en conciertos hemos aumentado en cerca de un 50 por ciento.

Esto significa que hay un uso insuficiente, como lo demuestra los índices de ocupación. Y quiero señalar que aquí los índices de ocupación están determinados por el número de camas utilizables, disponibles de hecho aunque no de derecho. A ver si me explico. El hospital psiquiátrico de Parayas tiene 10 unidades, con una capacidad de 314 camas y únicamente se están usando 158 y sobre esas 158 se están haciendo los porcentajes. Prácticamente el 50 por cien del hospital psiquiátrico de Parayas está abandonado y estamos concertando, por otro lado, con otros centros, y no estamos en contra de ello. Porque hay un dato sobre los costes, hoy es más barato concertar, que la asistencia propia.

Pero también hay que decir otra cosa y es ¿qué tipo de enfermo se ve en el centro de Cueto y qué enfermos se ven en el centro de Parayas?. En el centro de Cueto, por ejemplo, o en Ciempozuelos o en San Juan de Dios, estamos viendo enfermos irreversibles, oligofrénicos profundos, es decir, enfermos que no necesitan asistencia hospitalaria, sino cuidados. Por eso es más barato las asistencias.

Por otro lado, quiero señalar otro hecho, que realmente me preocupa, y es

que estamos gastando en asistencia hospitalaria, en psiquiatría, unas cifras que andan cerca de los 50 millones de pesetas, mientras que en la medicina primaria, de ambulatorio, este año, y ha experimentado en los presupuestos una mejora muy sensible, de lo cual nos congratulamos, estamos gastando este año, en el mejor de los casos, 22 millones de pesetas sobre 500 millones.

Esto va en contradicción con la propia política que propugna el Consejo de Gobierno, a través de un documento que hizo público y de una comparecencia que hizo aquí la Consejería, en la cual se señalaba que los centros de salud mental se da como alternativa para propiciar cuidados de salud mental a la población general, que ha de suponer la piedra angular de todo sistema o plan de salud mental y ha de ser el punto por donde transcurran y de donde partan la totalidad de las iniciativas y ha de ser el lugar de donde nacen y se coordinen la totalidad de las acciones comunitarias en salud mental.

Es decir, la política del Consejo de Gobierno, en teoría, es ésta, la que propugna aquí, que coincide, por otro lado, con la que propugna, por ejemplo, la OMS, que dice que "se propiciarán alternativas a la hospitalización", o la que dice que "la atención psiquiátrica se realizará preferentemente fuera del ámbito hospitalario".

Yo quiero llamar la atención, únicamente llamar la atención y poner ante la opinión pública, en este caso ante nosotros, los diputados, el hecho de cual es la realidad de la salud en Cantabria, que gastamos mucho en hospitales, que fundamentalmente lo hacemos con conciertos, que no utilizamos nuestros centros de manera adecuada y que hacemos muy poco esfuerzo en la medicina comunitaria primaria de salud mental.

Esto creemos que, además, se está consagrando por una política que, a mi entender, es bastante poco razonable. Nosotros tenemos en el programa de salud mental una serie de actividades, mientras que fuera del programa de salud mental se contempla la asistencia psiquiátrica en Parayas, a través de la Fundación Valdecilla, y a través de la Dirección Regional de Bienestar Social, hoy en la Consejería de Cultura, se hacen los conciertos. Es decir, ¿quién decide los ingresos?, ¿desde qué instancias?, es decir, no hay un organismo coordinador, una cabeza pensante que coordine toda la política en salud mental.

Esta es la realidad. Nosotros lo que sí pedimos, y esperamos encontrar,

porque pienso que es hacer una política que ustedes también comparten, las medidas políticas necesarias para invertir la actuación. Es decir, potenciar la primaria, utilizar mejor nuestros propios centros y, evidentemente, unificar en un único programa todas las acciones de salud mental, que permita la coordinación, la planificación y una mejor gestión de los recursos.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El señor Presidente del Gobierno.

EL EXCMO. SR. D. ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS MIER: Señor Presidente, Señorías:

Voy a ver si puedo contestar a los criterios o comentarios que el señor Silván ha realizado.

Estos comentarios tienen una doble vertiente: incremento en el gasto, tomando como comparación los costos del año 1983 al momento actual, más utilización de nuestros propios recursos.

Hay una evidencia y como tengo conocimiento de ello directamente, porque soy el que recibo las cartas, bueno, pues yo veo todos los años cómo los sanatorios concertados y que vienen concertados, según mis noticias, desde tiempo de la Diputación Provincial, vienen incrementando, año a año, el costo del internado. Por lo tanto, este es un crecimiento vegetativo como consecuencia de la carestía de la vida, vamos a decirlo así. Esto es lo que, en mi opinión, explica de una manera correcta cuál es el incremento que existe.

Otra actuación de la Diputación Provincial, como el señor diputado sabe, fue la construcción del centro psiquiátrico de Parayas. Centro psiquiátrico de Parayas que se inauguró en el año 1975. Efectivamente, está compuesto de ocho unidades, y de estas ocho unidades, están en este instante en explotación cuatro unidades, con un total de 152 camas, aproximadamente.

Su Señoría sabe que este establecimiento actúa en coordinación con el pabellón psiquiátrico del Centro Médico Nacional, y que aquí, en este hospital, se atiende ciento por ciento, es decir, en el psiquiátrico de

Parayas, las necesidades psiquiátricas de los varones de Cantabria. Por lo tanto, esa es la ocupación que tiene el psiquiátrico.

Pero, a su vez, para redondear todos estos problemas, su Señoría sabe, y si por cualquier circunstancia no lo sabe, pues yo le informo, que se mantuvieron, en su día, conversaciones con el Ministerio de Sanidad, que concluyeron en la firma de un convenio para la realización del programa de salud mental, que prevé la creación de una comisión mixta Diputación Regional-Insalud. Lo que nosotros no hemos logrado hasta este día es que el Delegado Provincial de Insalud haya convocado esa comisión mixta para podernos poner de acuerdo sobre el programa de salud mental de Cantabria.

Esta es la situación en Cantabria, al día de la fecha.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Señor Silván, un momento.

EL SR. SILVAN DELGADO: Sí, evidentemente existe un convenio y debía de existir una comisión mixta. Nosotros queremos, el Grupo Socialista quiere que exista una comisión mixta.

Lo que nosotros sí queremos llamar la atención es en la necesidad de potenciar la asistencia en medicina primaria, en potenciar el desarrollo de los centros de salud de medicina primaria y mejor utilización de los centros propios. Porque en Cueto sale más barato, pero, como digo, en Cueto hay ingresados 387 enfermos, 88 de ellos son oligofrénicos, que no tienen que estar en Cueto, y que necesitan una asistencia no hospitalaria, necesitan otros cuidados. Entonces sale más barato, porque vienen enfermos más baratos. En el centro de Parayas yo pienso que se puede hacer un hospital mixto, donde se vean varones y hembras.

Nuestra propuesta es que se trate de potenciar la medicina primaria y una mayor utilización de los recursos propios, porque este año hemos observado que, sobre lo presupuestado, nos hemos desviado 60 millones.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Señor Presidente.

EL EXCMO. SR. D. ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS MIER: Para terminar, puesto que creo que el tema está agotado.

Señor diputado, ha hecho al Consejo de Gobierno dos preguntas concretas sobre en dónde se ha gastado el dinero en atención psiquiátrica y cuál es el índice de ocupación de este tema. Lo que evidentemente no ha preguntado al Consejo de Gobierno, en este acto parlamentario, es su criterio o su deseo de tratar sobre una mayor utilización o un mayor incremento de la sanidad primaria.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Antes de levantar la sesión, quiero recordar a todos los diputados compañeros que esta es la última sesión que celebramos en esta Sala, es decir, en el edificio de la Diputación Regional de Cantabria.

Congratularnos porque ha habido una convivencia feliz y en paz con la Diputación Regional y con su Consejo de Gobierno. Agradecer y pedir perdón y excusas por las molestias que les hemos causado.

Gracias a Dios, dentro de pocos días tendremos nuestra propia sede. Deseamos que esto sea para beneficio de los ciudadanos de Cantabria, que aquí se pueden reunir más servicios y tendrán mejor atención y administración.

Desear, al mismo tiempo, que con nuestra propia sede, la Asamblea adquiriera un mayor prestigio, un mayor auge. Y ofrecer este dignísimo edificio, que, Dios mediante, inauguraremos en breve, a la Diputación Regional de Cantabria y a su Gobierno, no solamente en cuanto al edificio, sino en cuanto a sus servicios e instalaciones.

Esto no ha sido una expresión personal, sino expresión de toda la Mesa conjuntamente.

Señor Presidente, tiene la palabra.

EL EXCMO. SR. D. ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS MIER: Señor Presidente:

Sabíamos que, efectivamente, la sede de la nueva Asamblea iba a ser inaugurada el próximo día 6. Lo que ignorábamos todos, por lo menos por mi parte, que éste haya sido el último acto parlamentario celebrado en esta Sala.

Esto me obliga, gustoso, a levantarme, para decir que, realmente, por una situación evidentemente cronológica de desarrollo del proceso autonómico en Cantabria, dentro de la época que me ha tocado vivir como Presidente del Consejo de Gobierno de Cantabria, pues, evidentemente, veo cómo se van realizando los hitos o jalones que van configurando de una manera espléndida nuestra autonomía.

Lo que yo quería decir en este momento es que, posiblemente, sea la Diputación Regional de Cantabria la que durante estos años ha mantenido en un mismo edificio las dos instituciones, la Asamblea Regional y la Diputación Regional, que nos hemos sentido, desde la Diputación Regional y desde el Consejo de Gobierno, muy honrados con la presencia de esta Asamblea Regional. Pero que, en realidad, posiblemente estaba ofreciendo todavía a los ciudadanos de Cantabria una imagen distorsionada al estar las instituciones dentro del edificio que fue de la Diputación Provincial.

Por lo tanto, al agradecer el hecho de haber estado aquí la Asamblea Regional, aunque sea en régimen transitorio, nos congratulamos y nos alegramos todos que, efectivamente, la Asamblea Regional vaya a su sede, dignísima por todos los conceptos.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Presidente.

Se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las diecinueve horas).
